



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe de la Comisión Internacional de Investigación encargada de investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia*

Resumen

De conformidad con la resolución S-15/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 2011, titulada "Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia", el Presidente del Consejo estableció la Comisión Internacional de Investigación, y nombró Presidente al Sr. Cherif Bassiouni, y a Asma Khader y Philippe Kirsch como los otros 2 miembros.

En el párrafo 11 de la resolución S-15/1, el Consejo de Derechos Humanos encomendó a la Comisión que investigara todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, determinara los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando fuera posible, identificara a los responsables e hiciera recomendaciones, en particular sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a velar por que los responsables rindan cuentas de sus actos.

La Comisión decidió examinar las acciones de todas las partes, que pudieran constituir violaciones de los derechos humanos en Libia. También consideró las violaciones cometidas antes, durante y después de las manifestaciones organizadas en varias ciudades del país en febrero de 2011. Habida cuenta de que los conflictos armados en la Jamahiriya Árabe Libia estallaron a fines de febrero de 2011 y continuaron durante los trabajos de la Comisión, esta examinó tanto las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos como de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, la *lex specialis* que se aplica durante los conflictos armados. Además, después que el Consejo de Seguridad remitiera los sucesos ocurridos en la Jamahiriya Árabe Libia a la Corte Penal Internacional, la Comisión también examinó la situación a la luz del derecho penal internacional.

* Documento presentado con retraso.

La Comisión estableció contacto directo con el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia y el Consejo Nacional de Transición, así como con representantes de la sociedad civil y particulares en todo el país. Durante sus misiones sobre el terreno, la Comisión mantuvo reuniones con más de 350 personas, incluidas reuniones con 113 personas (médicos y otro personal sanitario, pacientes y sus familiares) en 10 hospitales, reuniones con 30 personas detenidas en 2 centros de detención del país (Trípoli y Benghazi) y reuniones con 148 personas (individualmente o en grupo) desplazadas dentro de la Jamahiriya Árabe Libia, en lugares de tránsito o en campamentos de refugiados fuera del país.

La Comisión examinó todas las denuncias relacionadas con las cuestiones incluidas en su mandato y estudió un gran número de informes, comunicaciones y otros documentos, obtenidos por su propia iniciativa o proporcionados por terceros, que sumaron en total más de 5.000 páginas de documentos, más de 580 vídeos y más de 2.200 fotografías.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas y acrónimos		4
I. Introducción	1–19	5
A. Mandato y métodos de trabajo.....	1–10	5
B. Dificultades que enfrentó la Comisión	11–13	7
C. Cooperación con los gobiernos y otras instituciones	14–18	8
D. Agradecimientos	19	9
II. Conclusiones de la Comisión relativas a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario	20–70	9
A. Introducción.....	20–25	9
B. Sucesos ocurridos a partir de febrero de 2011	26–35	12
C. Categorías de grupos de seguridad que participaron en los sucesos	36–49	14
D. Marco jurídico internacional para el análisis de la Comisión	50–70	19
III. Violaciones.....	71–225	24
A. Uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes.....	72–89	25
B. Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.....	90–110	30
C. Tortura y otras formas de maltrato.....	111–119	35
D. Denegación de acceso a la atención médica	120–129	37
E. Libertad de expresión	130–144	39
F. Ataques contra población civil, bienes civiles, y personas y bienes protegidos	145–170	44
G. Armas prohibidas.....	171–179	52
H. Utilización de mercenarios	180–191	55
I. Trabajadores migratorios.....	192–201	58
J. Violencia sexual.....	202–209	62
K. Los niños en los conflictos armados	210–217	65
L. El uso de la fuerza por la OTAN	218–225	67
IV. Evaluación y conclusiones	226–257	69
V. Recomendaciones.....	258–261	75
 Anexos		
I. Programa de trabajo de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia		77
II. Glosario de términos		82
III. Estados Miembros y organizaciones que proporcionaron información a la Comisión Internacional de Investigación.....		83

Siglas y acrónimos

Protocolo I	Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales
Protocolo II	Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional
ESA	Organismo de Seguridad Externa
ICRC	Comité Internacional de la Cruz Roja
ISA	Organismo de Seguridad Interna
NATO	Organización del Tratado del Atlántico Norte
NGO	Organización no gubernamental
NTC	Consejo Nacional de Transición
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Rome Statute	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNHCR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia

I. Introducción

A. Mandato y métodos de trabajo

1. El 25 de febrero de 2011, el Consejo de Derechos Humanos, en su 15º período extraordinario de sesiones, aprobó la resolución S-15/1, titulada "Situación de los Derechos Humanos en la Jamahiriya Árabe Libia" por la cual, entre otras cosas, decidió enviar una comisión de investigación internacional independiente.

2. En consecuencia, el 15 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos estableció la Comisión Internacional de Investigación y nombró a sus 3 miembros, M. Cherif Bassiouni (Egipto), Asma Khader (Jordania) y Philippe Kirsch (Canadá). El Presidente designó también a M. Cherif Bassiouni Presidente de la Comisión. Conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) estableció una secretaría para prestar apoyo a la Comisión.

3. En el párrafo 11 de la resolución S-15/1, se encomienda a la Comisión "investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, determinar los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando sea posible, identificar a los responsables y hacer recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a velar por que los responsables rindan cuentas".

4. Por consiguiente, la Comisión determinó que era necesario examinar las medidas adoptadas por todas las partes que pudieran haber constituido violaciones de los derechos humanos en el territorio de Libia. También se pedía a la Comisión que considerara "los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados". Dado que el Consejo de Seguridad remitió el caso de Libia a la Corte Penal Internacional, la Comisión también examinó los acontecimientos a la luz del derecho penal internacional¹. El mandato de la Comisión no tiene una limitación temporal y, por tanto, incluye las violaciones cometidas antes, durante y después de las manifestaciones que tuvieron lugar en varias ciudades de Libia en febrero 2011. Dado que a finales de febrero estalló en Libia un conflicto armado que continuó durante los trabajos de la Comisión, esta examinó tanto las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos como de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, la *lex specialis* que se aplica durante los conflictos armados².

5. En vista del plazo previsto para la conclusión de sus trabajos, la Comisión necesariamente debía elegir selectivamente las cuestiones e incidentes que investigaría. El informe no pretende documentar en forma exhaustiva el elevado número de incidentes ocurridos en el período que abarca el mandato de la Comisión. No obstante, considera que el informe ilustra las principales pautas de violaciones.

6. La Comisión convino desde el principio en que iba a dar carácter confidencial a la información que obtuviera. A fin de proteger su seguridad y privacidad, los nombres de las víctimas, los testigos y otras fuentes confidenciales no se mencionan en general en el informe, a menos que el interesado diera su acuerdo explícito y la Comisión lo considerara oportuno o que el caso ya fuera del dominio público. La Comisión también decidió limitar

¹ La Comisión se basó en los artículos 6 a 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

² Véase la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, informe de 2004, párr. 106.

sus contactos con los medios de difusión a la transmisión de información fáctica sobre sus visitas. El 9 de abril de 2011, el Presidente de la Comisión y sus otros² miembros celebraron una conferencia de prensa en Ginebra acerca de su mandato y la visita prevista a Libia. El 3 de mayo de 2011, la Comisión emitió un comunicado de prensa en el que informaba sobre sus misiones sobre el terreno.

7. La Comisión se esforzó por establecer contacto directo con el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia y el Consejo Nacional de Transición (CNT), así como con representantes de la sociedad civil y particulares en todo el país. La Comisión obtuvo información de primera mano sobre la situación en Libia mediante entrevistas con víctimas, representantes de las comunidades, autoridades locales, miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos, funcionarios del Gobierno y funcionarios de las Naciones Unidas durante sus reuniones celebradas en Ginebra, Libia, Egipto y Túnez. En Libia, la Comisión y/o los miembros de la secretaría visitaron Benghazi, Al-Baidaa, Tobruk, Trípoli y Az-Zawiyah; en Egipto, El Cairo, Marsa Matruh y As-Sallum; y, en Túnez, Túnez, Djerba, Ras Adjir, Sfax, Sousse, Tataouine y Zarzis. Los detalles de su programa figuran en el anexo I. La Comisión agradece la asistencia recibida en relación con su labor, en particular por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos, y el personal del ACNUDH, que facilitó la realización de las misiones sobre el terreno.

8. La Comisión adoptó un enfoque inclusivo para la recepción de información y opiniones sobre las cuestiones comprendidas en su mandato durante sus misiones sobre el terreno y otras investigaciones. Los métodos de recopilación de información incluyeron:

a) Entrevistas con víctimas, testigos y otras personas con información pertinente. La Comisión se reunió con más de 350 personas durante sus misiones sobre el terreno. Las entrevistas fueron realizadas personalmente por miembros de la Comisión y/o miembros de la secretaría. En un caso, la Comisión no pudo llevar a cabo la reunión en persona, pero mantuvo una conversación telefónica³. Se organizaron reuniones con:

- i) 113 personas (médicos y otro personal sanitario, pacientes y sus familiares) en 10 hospitales (3 en El Cairo, 1 en Alejandría, 2 en Benghazi, 1 en Tataouine, 2 en Sfax, y 1 en Sousse);
- ii) 30 personas detenidas en 2 centros de detención en Libia (Trípoli y Benghazi);
- iii) 148 personas (individualmente o en grupos) desplazadas ya sea dentro de Libia, en lugares de tránsito o en campamentos de refugiados fuera de Libia (1 en Benghazi, 1 en Ramada, 3 en Ras Ajdir y 1 en As-Sallum);

b) Reuniones con varios funcionarios de los Gobiernos de Libia, Egipto y Túnez, así como representantes del CNT y funcionarios de las Naciones Unidas, incluido el Enviado Especial del Secretario General para Libia, Abdelilah al-Khatib;

³ Se trata del caso de Iman al-Obeidi, cuyo relato de violación fue ampliamente difundido por los medios de información. Los miembros de la Comisión también se reunieron con su familia. Durante su visita a Trípoli, la Comisión manifestó su preocupación por la Sra. Al-Obeidi y pidió que se le permitiera salir del país. La Sra. Al-Obeidi pudo salir finalmente de Libia el 11 de mayo de 2011.

c) Visitas a determinados lugares donde se habían producido incidentes. A este respecto, la Comisión pudo visitar algunos sitios en Benghazi y Trípoli, aunque su acceso se vio limitado por el conflicto armado en curso;

d) Análisis de fotografías y vídeos reunidos por la Comisión durante el período que abarca el informe;

e) Examen de informes hospitalarios y médicos sobre las heridas de las víctimas y otra información pertinente, como certificados de defunción e informes forenses;

f) Reuniones con diversos interlocutores, incluidos miembros de la comunidad diplomática, representantes de las partes interesadas, ONG, asociaciones profesionales, analistas militares, médicos y expertos jurídicos durante su misión sobre el terreno y sus demás investigaciones;

g) Examen de informes de organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas; informes y otra documentación preparada por ONG y organizaciones de la sociedad civil; informes de los medios de comunicación; y escritos de académicos y analistas sobre el conflicto⁴;

h) Invitaciones, mediante notas verbales a los Estados Miembros de las Naciones Unidas⁵ y organismos, departamentos y órganos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, para que proporcionaran información relacionada con las investigaciones de la Comisión;

i) Amplia circulación de un llamamiento público para que las ONG y otras organizaciones y particulares interesados en transmitir información a la Comisión enviaran comunicaciones por escrito.

9. La Comisión examinó todas las denuncias relacionadas con las cuestiones incluidas en su mandato. Estudió un gran número de informes, comunicaciones y otros documentos que obtuvo por iniciativa propia o que fueron proporcionados por terceros, y que totalizaron más de 5.000 páginas de documentos, más de 580 vídeos y más de 2.200 fotografías. Los registros de la Comisión, incluidos los registros de las entrevistas, se han mantenido y se entregarán al ACNUDH al final de su mandato, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos.

10. Para extraer sus conclusiones, la Comisión trató de basarse principalmente, siempre que fuera posible, en información reunida de primera mano.

B. Dificultades que enfrentó la Comisión

11. Comisión enfrentó dificultades considerables en el cumplimiento de su mandato en el corto período que precedió este informe:

a) La Comisión recibió un amplio mandato con un plazo muy breve para cumplirlo, lo cual exigió que tanto este órgano como la secretaría trabajaran intensamente y con gran premura. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos nombró a los 3 miembros de la Comisión el 15 de marzo de 2011 y les confió el mandato de informar al Consejo en su 17º período de sesiones y presentar el informe a más tardar el 30 de mayo de 2011, lo cual dejaba un período de investigación de aproximadamente 2 meses;

⁴ En el anexo III figura una lista de los Estados Miembros y las organizaciones que proporcionaron información a la Comisión.

⁵ Ocho Estados Miembros proporcionaron información a la Comisión de investigación en respuesta a su nota verbal de fecha 3 de mayo de 2011.

b) La Comisión tuvo que hacer frente a importantes cuestiones de seguridad y obstáculos logísticos y administrativos para organizar con muy poca antelación visitas a Benghazi y Trípoli;

c) La Comisión no pudo visitar lugares donde continuaban los enfrentamientos armados, como Misrata y Ajdabiya, y otros lugares donde se informó de incidentes. Consideraciones de seguridad limitaron las posibilidades de la Comisión de tener acceso a personas y lugares;

d) El conflicto armado en curso y las condiciones especialmente represivas en determinadas zonas contribuyeron en gran medida a crear un entorno en el cual numerosas víctimas y los posibles testigos temían o podían temer hablar de sus experiencias por los riesgos que ello entrañaba para ellos o sus familias. La Comisión también tuvo en cuenta la necesidad de evitar la adopción de toda medida que pudiera poner en peligro a las víctimas y los testigos. Además, debido a las averías en los sistemas de comunicación resultó difícil para la Comisión realizar una verificación exhaustiva o el seguimiento de algunas de las informaciones recibidas;

e) Dado que el conflicto no ha terminado, se siguieron denunciando violaciones durante los trabajos de la Comisión, lo cual produjo un aumento masivo de posibles violaciones por investigar.

12. Teniendo en cuenta todas esas circunstancias, la Comisión considera que para llevar a cabo una investigación exhaustiva necesita más tiempo para seguir haciendo averiguaciones en Libia, y luego tiempo suficiente para el análisis y la elaboración de informes adicionales.

13. A pesar de esas limitaciones, la Comisión considera que ha podido reunir un conjunto sustancial de material sobre las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional. Es fundamental realizar mayores investigaciones para cumplir el mandato en lo que respecta a determinar cabalmente el alcance de las violaciones, identificar a los autores de las violaciones y los delitos y formular recomendaciones apropiadas.

C. Cooperación con los gobiernos y otras instituciones

14. Mediante cartas de fecha 21 de marzo y 1, 9, 17 y 21 de abril, la Comisión solicitó la cooperación del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia, y pidió que se le permitiera visitar Trípoli y Az Zawiyah. Además, mediante cartas de fecha 26 de abril, 5 de mayo y 19 de mayo, la Comisión también pidió al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia que proporcionara información específica, y pidió la liberación de 18 periodistas y otros detenidos con los que se reunió durante su estancia en Trípoli. La Comisión recibió una respuesta del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia el 25 de mayo, que contenía información sobre el paradero de 2 de los periodistas, pero lamenta que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia no haya proporcionado información sobre el paradero de las otras personas. Señala, no obstante, que de los 18 periodistas, 4 han sido puestos en libertad. La Comisión también lamenta que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia no le haya informado de que uno de los periodistas incluidos en la lista ya estaba muerto en el momento en que la Comisión inquirió acerca de su paradero.

15. Por carta de fecha 9 de abril de 2011, la Comisión solicitó la cooperación del Consejo Nacional de Transición en relación con una visita a Benghazi, Al-Baidaa y Tobruk. Por carta de fecha 18 de mayo, también pidió más información sobre cuestiones concretas relacionadas con su mandato. La Comisión agradece las respuestas recibidas a las 2 cartas.

16. La Comisión también solicitó y obtuvo la cooperación de las autoridades de Egipto y de Túnez para organizar visitas sobre el terreno en sus países.

17. La Comisión se dirigió además por escrito a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) el 18 de mayo para pedirle información sobre sus operaciones en Libia. Hasta la fecha, no ha recibido respuesta.

18. La Comisión ha celebrado consultas con el Fiscal de la Corte Penal Internacional, cuya Oficina ha estado investigando presuntos crímenes internacionales cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011. En sus intercambios, la Comisión y la Corte Penal Internacional se comprometieron a respetar debidamente los requisitos de confidencialidad e independencia de cada órgano.

D. Agradecimientos

19. La Comisión agradece a los numerosos libios y nacionales de otros países, especialmente víctimas y testigos de violaciones, que relataron sus historias y emitieron sus opiniones. La Comisión también agradece a todos los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, y las ONG nacionales e internacionales que han apoyado su mandato y han proporcionado una gran cantidad de información pertinente y bien documentada. La Comisión agradece además la dedicación con que la secretaría apoyó su labor. La Comisión desea agradecer oficialmente al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia y los representantes del Consejo Nacional de Transición su cooperación y la buena disposición con que autorizaron su visita. También desea dar las gracias tanto a las autoridades egipcias como a las autoridades tunecinas por facilitar la ejecución de su programa con poco preaviso.

II. Conclusiones de la Comisión relativas a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario

A. Introducción

20. A fin de comprender la situación actual en Libia, es importante considerar los sucesos en el contexto general de la situación de los derechos humanos en el país. Esto incluye las disparidades económicas, el tipo de gobernanza y cuestiones graves de derechos humanos. La Comisión observa que una gran variedad de problemas de derechos humanos relacionados con Libia se plantearon en foros internacionales, en particular en órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en mecanismos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. El Comité de Derechos Humanos dejó constancia en sus observaciones finales (CCPR/C/LBY/CO/4, párr. 14) de un gran número de casos documentados de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y expresó preocupación por la falta de información relativa a la eficacia de la investigación y la reparación. Los casos no resueltos de desapariciones incluyen las de los miembros de la oposición libia, Jaballa Hamed Matar e Izzat al-Megaryef (desaparecidos en 1990), y el ex Ministro de Relaciones Exteriores y Embajador de Libia ante las Naciones Unidas, que luego pasó a formar parte de la oposición, Mansour Rashid El-Kikhia (desaparecido en 1993). En 1978, el imán libanés Musa Al-Sadr también desapareció en

Libia con 2 acompañantes⁶. El Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales, también planteó cuestiones relacionadas con las detenciones arbitrarias, la ausencia de revisión judicial de la detención y la duración de la detención preventiva (párr. 19) y el uso sistemático de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (párr. 15). Aunque la tortura se considera delito con arreglo al Código Penal libio, el Comité contra la Tortura, en sus observaciones finales, criticó el hecho de que los incidentes de tortura no se investigaran en forma rápida e imparcial (A/54/44, párrs. 176 a 189).

21. La libertad de expresión y la libertad de participar en los asuntos públicos se han limitado considerablemente tanto por ley como en la práctica. La Ley N° 71/1972 prohíbe el establecimiento de partidos políticos y declara ilegales las asociaciones que lleven a cabo "actividades políticas". A tal efecto, se define "actividad política" en forma amplia, de modo que incluya toda actividad basada en una ideología política contraria a los principios de la Revolución Al-Fath del 1 de septiembre de 1969⁷. Como el Comité de Derechos Humanos señaló con preocupación en sus observaciones finales (CCPR/C/LBY/CO/4, párr. 24), en virtud de esa Ley y del artículo 206 del Código Penal, la pena de muerte todavía puede imponerse por el establecimiento de grupos prohibidos. La Ley N° 20/1991 sobre el aumento de la libertad, limita aún más la libertad de expresión al estipular que "todo ciudadano tiene derecho a expresar sus opiniones e ideas abiertamente en los congresos populares y en todos los medios de difusión, y ningún ciudadano será interpelado en relación con el ejercicio de ese derecho, a menos que este se haya ejercido en una forma indebida que perjudique a la Autoridad del Pueblo o para promover intereses personales". El Comité ha expresado también su preocupación por las leyes que impiden el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica (CCPR/C/LBY/CO/4, párr. 25).

22. En relación con los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló con satisfacción en sus observaciones finales que Libia tenía las tasas de alfabetismo y matriculación escolar más elevadas de África del Norte y altas tasas de escolarización de mujeres (E/C.12/LYB/CO/2, párr. 6). El Comité de los Derechos del Niño también reconoció en sus observaciones finales que la educación era gratuita, la asistencia a la escuela primaria era casi universal y los servicios de salud eran gratuitos para todos los niños (CRC/C/15/Add.84, párr. 4). En observaciones finales posteriores, el Comité añadió, no obstante, que "muchas medidas reflejan un enfoque basado eminentemente en el bienestar del niño y no en sus derechos" (CRC/C/15/Add.209, párr. 7). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también puso de relieve que, pese a la riqueza económica del país, el 28% de la población no tenía acceso sostenido a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua (E/C.12/LYB/CO/2, párr. 18). Varios órganos creados en virtud de tratados han expresado preocupación por la difícil situación de la población amazigh, que no está reconocida como

⁶ El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias remitió 14 casos al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia; de estos, 5 se aclararon gracias a la información proporcionada por distintas fuentes, y 9 siguen pendientes (véase A/HRC/13/31, párr. 333). Durante su investigación, la Comisión también recibió información sobre las desapariciones de muchas personas en el pasado, en particular en la región de las montañas de Nafusa.

⁷ Véase CCPR/C/LBY/CO/4, párrs. 13 y 23. Amnistía Internacional informó de que en 2002, 86 personas fueron procesadas por su pertenencia a la Hermandad Musulmana. En ese caso, 2 de los dirigentes fueron condenados a muerte, otros 73 a cadena perpetua y 11 a 10 años de prisión. Amnistía Internacional, *Libyan Arab Jamahiriya, Briefing to the Human Rights Committee*, junio de 2007, pág. 17. En: www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/AI_LibyaAJ.pdf.

minoría y tropieza con dificultades para preservar y expresar su identidad cultural y lingüística⁸.

23. En relación con los derechos humanos de la mujer, si bien ha habido algunas mejoras (por ejemplo, cambios en las leyes de nacionalidad), la sociedad libia sigue dominada por los hombres, y se caracteriza por una discriminación generalizada basada en el género. Además de las normas discriminatorias arraigadas en la cultura libia y los estereotipos sobre el papel de la mujer en la familia y en la sociedad (véanse las observaciones finales del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Jamahiriya Árabe Libia, CEDAW/C/LBY/CO/5, párr. 21), la aplicación misma de las leyes es discriminatoria. El Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer lamentó el hecho de que las disposiciones jurídicas relativas al estatuto personal, en particular en relación con el matrimonio (incluida la poligamia), el divorcio y la herencia, no confieren derechos iguales a las mujeres y los hombres. (*ibid.*, párr. 17).

24. La Comisión escuchó reiteradamente durante su investigación que algunas violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado han tenido un profundo efecto psicosocial en la comunidad. El primer caso se refiere al asesinato extrajudicial de los detenidos en la prisión de Abu Salim en junio de 1996. Todo comenzó con un amotinamiento de los presos, que pedían mejores condiciones, en particular el acceso a la atención de la salud, visitas de los familiares y derecho a que sus casos se presentaran ante los tribunales. Funcionarios de seguridad libios, encabezados por Abdullah al-Senusi y Nasr al-Mabrouk llegaron a un acuerdo con representantes de los reclusos. Familiares de los presos dijeron a la Comisión que los guardias de la prisión, bajo el mando de Abdullah al-Senusi, asesinaron a 1.272 personas con ametralladoras. Sólo muchos años después se informó de las muertes a los miembros de la familia. Un testigo dijo a la Comisión que había recibido la notificación solo 10 años después del suceso. Durante todos esos años, muchos familiares de las víctimas fueron cada semana a la cárcel para llevar alimentos y ropa. Los guardias aceptaban los paquetes, con lo cual hacían creer a esas personas que sus parientes estaban con vida. En 2007, después que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia le informara de que una comisión estaba investigando lo ocurrido en Abu Salim, el Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales, consideró preocupante que "casi 11 años después del suceso, el Estado Parte no haya podido facilitar información sobre el estado de los trabajos de la Comisión encargada de investigar lo ocurrido en la prisión de Abu Salim en 1996" (CCPR/C/LBY/CO/4, párr. 14). El segundo caso con particular resonancia que se comunicó a la Comisión se refiere al ahorcamiento público de estudiantes universitarios acusados de oponerse al régimen, directa o indirectamente, en la universidad, mientras otros estudiantes eran obligados a presenciar la ejecución. Se dijo a la Comisión que uno de esos ahorcamientos había tenido lugar en Trípoli, en la Facultad de Agronomía de la Universidad Al-Fath, y el otro en Benghazi, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ghar Yunis, en 1985.

25. La enérgica demanda de democracia y estado de derecho que se expresó a comienzos de 2011 debe evaluarse sobre la base de estos antecedentes de denegación de derechos.

⁸ Véanse, por ejemplo, las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Jamahiriya Árabe Libia CERD/C/64/CO/4, párr. 15; E/C.12/LYB/CO/2, párrs. 22 a 24.

B. Sucesos ocurridos a partir de febrero de 2011

26. Los sucesos que condujeron a la convocación del 15º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el ulterior establecimiento de la Comisión comenzaron con manifestaciones masivas en Libia en febrero de 2011, para pedir la reforma democrática y el derrocamiento del régimen de Qadhafi. Esos levantamientos parecen haber sido inspirados en parte por levantamientos populares similares en países vecinos, que culminaron en Túnez con la dimisión del Presidente Zine El Abidine Ben Ali y en Egipto, con la renuncia del Presidente Hosni Mubarak. Los manifestantes afirman que las manifestaciones fueron pacíficas. El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia ha impugnado esa afirmación. La Comisión examina más a fondo la cuestión en el capítulo III, sección A. El Gobierno respondió a esas manifestaciones mediante una fuerza considerable. Esto produjo una escalada del uso de la fuerza y, a fines de febrero, Libia se encontraba ya en una situación de guerra civil. A los efectos actuales, los principales acontecimientos pueden resumirse de la siguiente manera: fase 1 (fase de manifestaciones) y fase 2 (conflicto armado).

1. Fase 1

27. Las autoridades libias parecen haber tenido sumo interés en impedir las manifestaciones masivas en el país, y adoptaron medidas como la detención de las personas que las convocaban⁹. La detención el 15 de febrero de Fathi Terbil, un conocido abogado y defensor de los derechos humanos (que representaba a muchos de los familiares de los reclusos que murieron en la cárcel de Abu Salim)¹⁰ por las fuerzas de seguridad interna de Libia (*Jihaz al-Amn al-Dakhili*) provocó una protesta masiva en Benghazi. El 16 de febrero, las protestas se propagaron a Al-Baidaa, Al-Quba, Darnah y Tobruk. Las autoridades procuraron disolver las manifestaciones utilizando diversos métodos, incluidos gases lacrimógenos y porras. Se informó de numerosas víctimas. Las protestas se intensificaron el 17 de febrero, "Día de la Ira", en el cual se conmemoraba el quinto aniversario de la represión por el Gobierno de una manifestación relacionada con los sucesos de Abu Salim frente a la Embajada de Italia (esas manifestaciones fueron organizadas en gran medida a través de las redes sociales). La mayor protesta tuvo lugar en Benghazi, donde miles de personas se reunieron frente a los tribunales, aunque también hubo protestas en varias otras ciudades, entre ellas Al-Baidaa, Tobruk, Tajurah, Trípoli, Misrata y Darnah. Las fuerzas de seguridad dispararon con armas de fuego en varios lugares.

28. A medida que se difundían las noticias de estos sucesos, las protestas iban en aumento. Se informó de manifestantes heridos por las fuerzas del Gobierno en Benghazi (frente a la Katiba Al-Fadhil bin Omar), Ajdabiya y Al-Bayda (en el aeropuerto de Al-Abraq) el 18 de febrero, y Misrata el 19 de febrero, entre otros lugares. A esa altura, algunos manifestantes habían adoptado una actitud más "ofensiva", incluso habían tomado las instalaciones de la Katiba¹¹, y el aeropuerto de Benghazi. El 20 de febrero hubo protestas en gran escala en Trípoli, lo que llevó al Gobierno a hacer un uso considerable de la fuerza y a los manifestantes a atacar edificios públicos. En los días siguientes, se intensificaron los enfrentamientos en Trípoli (por ejemplo, en la zona de la Plaza Verde). Los medios de comunicación informaron de que las fuerzas de seguridad utilizaban aviones

⁹ Además de la detención del Sr. Terbil, la Comisión también señala que se llevaron a cabo otras detenciones de personalidades, como Jamal al Haji, el 1 de febrero de 2011, y Farag, Sadiq al-Mahdi y Ali Hmeid, en Trípoli, el 16 de febrero de 2011, que habían instado a que se hicieran manifestaciones públicas.

¹⁰ En relación con el incidente de Abu Salim, véase el párrafo 24 del presente informe.

¹¹ *Katiba* Al-Fadhil bin Omar. Son las instalaciones más importantes de la *Katiba* de Benghazi.

de combate y municiones reales contra los manifestantes en la capital. Las autoridades lo negaron, y explicaron que las municiones se habían tirado en zonas apartadas fuera de las zonas residenciales. También se produjeron enfrentamientos en Az-Zawiyah¹², Sabha y Sabratah. El 24 de febrero, la prensa informó de que los manifestantes habían tomado el control de Tobruk, Benghazi, Misrata y Zuwarah¹³.

29. En la respuesta del Gobierno a la Comisión, este afirmó que el uso de la fuerza había sido necesario para contrarrestar los ataques de las multitudes. Parecía haber amenazas implícitas en el lenguaje utilizado, por ejemplo, en el discurso de Saif al-Islam Qadhafi (hijo del Coronel Qadhafi), transmitido por la Televisión Nacional Libia el 21 de febrero, quien dijo: "lucharemos hasta el último hombre, la última mujer y la última bala"¹⁴. El Coronel Qadhafi anunció por la Televisión Nacional Libia el 22 de febrero: "me pondré a la cabeza de millones para limpiar Libia pulgada por pulgada, casa por casa, hogar por hogar, calle por calle, y persona por persona hasta que purifique esta tierra". Culpó a los extranjeros de los problemas y llamó a los manifestantes "ratas" que debían ser ejecutadas.

2. Fase 2

30. A fines de febrero había estallado un conflicto armado entre las fuerzas armadas de la oposición y las fuerzas del Gobierno¹⁵. Este conflicto sigue aún. No hubo enfrentamientos armados en todas las zonas del país. Los combates se centraron en determinadas ciudades¹⁶. A principios de marzo, se libraban principalmente en Al-Brega y Ajdabiya, donde se informó de bombardeos aéreos, y las fuerzas libias trataron de recuperar el control del territorio; también continuaban los combates en Misrata.

31. El 2 de marzo, se estableció el Consejo Nacional de Transición en Benghazi, dirigido por Mustafa Abdul Jalil (ex Ministro de Justicia), en virtud del primer decreto emitido por el Consejo, por el cual se constituía ese órgano y se autodeclarada "único representante de toda Libia". Posteriormente, fue reconocido por Francia, Gambia, Italia, Jordania, Kuwait, Maldivas y Qatar.

32. El 17 de marzo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1973 (2011), por la que se establecía una zona de prohibición de vuelos sobre Libia y se pedía la adopción de "todas las medidas necesarias" para proteger a los civiles contra las fuerzas gubernamentales. Los ataques aéreos comenzaron el 19 de marzo comandados por Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La OTAN tomó el mando de las operaciones militares el 31 de marzo.

¹² El 24 de febrero de 2011 se informó de ataques de las fuerzas gubernamentales a la mezquita de Az-Zawiyah, donde los manifestantes habían organizado una sentada.

¹³ Véase, por ejemplo, *BBC News*, "Libya protests: Gaddafi embattled by opposition gains", 24 de febrero de 2011. En: www.bbc.co.uk/news/world-africa-12564104. Al-Jazeera, "Gaddafi loses more Libyan cities", 24 de febrero de 2011. En: <http://english.aljazeera.net/news/africa/2011/02/2011223125256699145.html>. Paul Schemm, "Libyan City Celebrates Freedom From Gadhafi", 24 de febrero de 2011, Associated Press. En: <http://abcnews.go.com/International/wireStory?id=12983621>.

¹⁴ Véase el discurso de Saif al-Islam por la Televisión Nacional Libia, en el que dice "lucharemos hasta el último hombre, la última mujer, la última bala" (traducción del personal de la Comisión). El discurso puede consultarse en: www.youtube.com/watch?v=Pp6DFM9_NuU&feature=related (minuto 36:40). El Gobierno también procuraba calmar los disturbios anunciando la liberación de 110 hombres del Libyan Fighter Islamic Group.

¹⁵ La importancia jurídica del estallido de un conflicto armado se examina en el capítulo II, sección D, del presente informe.

¹⁶ Las ciudades especialmente afectadas fueron Ajdabiya, Al-Brega, Benghazi, Bin Jawad, Misrata, Ras Lanuf, Uqaylah y Az-Zawiyah.

33. El conflicto ya ha causado importantes desplazamientos de personas dentro del país y hacia los países vecinos. Se informó de que al 20 de mayo, 814.022 personas habían abandonado Libia¹⁷. Se estima que de ese total, 322.262¹⁸ eran libios. La mayoría de las personas que cruzaron las fronteras son trabajadores migratorios.

34. **Declaraciones y acciones internacionales:** hubo una respuesta enérgica de la comunidad internacional a las violaciones de derechos humanos que se estarían perpetrando en Libia, y se prestó especial importancia a la protección de la población civil. El Consejo de Derechos Humanos celebró un período extraordinario de sesiones el 25 de febrero. El 26 de ese mismo mes, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1970 (2011), por la que imponía sanciones al régimen de Qadhafi y remitía la situación de la Jamahiriya Árabe Libia a la Corte Penal Internacional, antes de decidir, el 17 de marzo, el establecimiento de una zona de prohibición de vuelos en su resolución 1973 (2011). La Jamahiriya Árabe Libia fue suspendida del Consejo de Derechos Humanos el 1 de marzo por la Asamblea General, en virtud de su resolución 65/265.

35. El 6 de marzo, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Abdelilah al-Khatib, fue designado Enviado Especial del Secretario General para Libia. Formularon declaraciones en las que se ponían de manifiesto preocupaciones por diversos aspectos de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario varios altos funcionarios de las Naciones Unidas y titulares de mandatos, incluidos el Secretario General¹⁹, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁰, la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Mercenarios (que habló en nombre de todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales en el 15º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos)²¹, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados²², el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias²³, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares²⁴, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁵ y el Representante Especial

¹⁷ De ese total de personas, 402.981 cruzaron a Túnez, 286.515 a Egipto, 66.337 a Níger, 24.663 a Chad, 18.674 a Argelia y 2.800 al Sudán. Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Situation Report N° 38: Jamahiriya Árabe Libia Crisis", 20 de mayo de 2011. En: <http://northafrica.humanitarianresponse.info/Reports/SituationReports.aspx>. Italia también recibió un número considerable de personas que huían de Libia. Según una comunicación recibida del Ministerio del Interior de Italia, de fecha 28 de mayo de 2011, 14.642 personas habían llegado a Italia desde el comienzo de la crisis Libia, principalmente a la isla de Lampedusa.

¹⁸ Véase Organización Internacional para las Migraciones, "Response to the Libyan Crisis", External Situation Report, 23 de mayo de 2011. En: www.migration-crisis.com/libya/page/index/2.

¹⁹ Declaración del Secretario-General de 16 de Mayo de 2011, SG/SM/13572.

²⁰ Además de la declaración que formuló durante el debate del Consejo celebrado el 25 de febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay, formuló declaraciones en relación con Libia el 10 de marzo de 2011 ("Pillay condena la violencia contra los periodistas de las Fuerzas de Seguridad Libias"), y el 20 de abril de 2011 ("Los ataques indiscriminados de Libia contra la población civil en Misrata pueden constituir delitos internacionales").

²¹ Véase la declaración de José-Luis Gómez del Prado en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 25 de febrero de 2011.

²² Declaraciones de la Sra. Radhika Coomaraswamy sobre la protección de los niños en Libia, 9 de marzo de 2011, y declaración sobre la situación de los niños en Misrata, 19 de abril de 2011.

²³ Declaración titulada "Libia: la ola de desapariciones forzadas puede constituir un crimen contra la humanidad", 24 de marzo de 2011.

²⁴ Declaración sobre la situación de los trabajadores migratorios en Libia, 8 de abril de 2011.

²⁵ Declaración con arreglo al procedimiento de urgencia y alerta temprana del Comité, 2 de marzo de 2011.

del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos²⁶. El Fiscal de la Corte Penal Internacional solicitó el 16 de mayo a la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional que emitiera órdenes de detención contra 3 personas, a saber, el Coronel Qadhafi, Saif al-Islam Qadhafi y Abdullah al-Senusi, por crímenes de lesa humanidad en relación con los acontecimientos del mes de febrero en Libia²⁷.

C. Categorías de grupos de seguridad que participaron en los sucesos

1. Fuerzas gubernamentales

36. En Libia, las disposiciones relacionadas con la seguridad son complejas, pues hay múltiples entidades facultadas para hacer uso de la fuerza, estructuras de mando difíciles de evaluar y, al parecer, poca o ninguna comunicación lateral entre los mandos de los distintos organismos de seguridad. En resumen, la Comisión ha visto varias estructuras diferentes que operan en diferentes capacidades en diferentes momentos y en lugares diferentes. La descripción que se hace a continuación de las fuerzas de seguridad del Gobierno se basa en el examen de la situación que la Comisión llevó a cabo sobre el terreno, en fuentes secundarias y en varias entrevistas con fuentes fiables realizadas durante las visitas de la Comisión a Egipto, Libia y Túnez.

37. **Fuerzas Armadas del Gobierno**²⁸: las Fuerzas Armadas Libias están formadas por el ejército, la Fuerza Aérea y la Marina. Se considera que las Fuerzas Armadas cuentan oficialmente con 61,500 efectivos²⁹. En los últimos años, según se informa, han sido marginadas y no participan en las operaciones de seguridad interna. Si bien existe una jerarquía dentro del ejército, se dice que otros factores, como la pertenencia a una tribu o la lealtad reconocida a la Revolución, desempeñan un papel importante en el grado de responsabilidad asignada a los individuos dentro de las Fuerzas Armadas³⁰.

38. Las Kata'eb tienen una función mucho más importante en materia de seguridad interna. Cada Katiba tiene un nombre con un significado político, como el nombre de su comandante; la Katiba Khamis, por ejemplo, lleva el nombre de uno de los hijos Coronel Qadhafi. Se dice que cada Katiba tiene unos 3.000 efectivos con armas pesadas. Otra brigada con denominación es la Katiba de Disuasión (Liwa al-Redah) (acantonada fuera de Trípoli). La pertenencia a las Kata'eb se basa en la lealtad y en los vínculos familiares o tribales, y hay una división de personal establecida con la finalidad de garantizar la lealtad por medio de amenazas implícitas a los miembros de la familia o la tribu de toda persona sospechosa de deslealtad. En general, es difícil saber cómo y por qué determinada Katiba se organiza y se disuelve y bajo qué mando se encuentra en un momento dado. Un testigo

²⁶ Declaración de Margot Wallström sobre los problemas relacionados con la violencia sexual en Libia, 20 de abril de 2011.

²⁷ Corte Penal Internacional, Oficina del Fiscal, *Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 as to Mu'ammarr Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI*, 16 de mayo de 2011 (Nº ICC-01/11).

²⁸ A los efectos del presente informe, "fuerzas gubernamentales" es un término general que abarca todas las organizaciones de seguridad enumeradas en esta sección.

²⁹ Hanspeter Mattes, "Challenges to Security Sector Governance in the Middle East: the Libyan Case", ponencia presentada en la reunión del Grupo de Trabajo sobre los desafíos de la gobernanza del sector de la seguridad en el Oriente Medio, celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de julio de 2004, (Ginebra, Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas, 2004), pág. 3. En http://se2.dcaf.ch/serviceengine/Files/DCAF/23853/ieventattachment_file/7b8d5f97-23c5-43a4-ae81-bb5b0843634c/en/ev_geneva_04071113_Mattes.pdf.

³⁰ *Ibid.*, pág. 9.

informó a la Comisión de que, antes de los sucesos de febrero, cada Katiba tenía asignada una zona particular y funciones específicas³¹.

39. **Los Comités Revolucionarios** se establecieron en 1977 con miras a "salvaguardar la Revolución"³². Sus miembros van vestidos de paisano y llevan armas pequeñas (pistolas y AK47). Fuentes que informaron a la Comisión estimaron que los Comités Revolucionarios tenían decenas de miles de miembros, posiblemente entre 60.000 y 100.000. Según la información reunida por la Comisión, los Comités Revolucionarios se encargan de funciones policiales, incluida la detención de contrarrevolucionarios y la gestión de numerosos centros de detención en la mayoría de las ciudades y pueblos de todo el país. Los Comités Revolucionarios han sido descritos como "las organizaciones de seguridad más importantes" y las que se mantienen "más cercanas al Coronel Qadhafi"³³.

40. **La Organización de Seguridad de la Jamahiriya** incluye el Organismo de Seguridad Interna (ISA) y el Organismo de Seguridad Externa (o Exterior) (ESA) Según información proporcionada a la Comisión, el ISA, bajo la dirección del Coronel Abdullah al-Senusi, se encarga de vigilar las organizaciones que se oponen a Qadhafi, como colegios de abogados, sindicatos de médicos y particulares, para evaluar el alcance de cualquier amenaza para el régimen³⁴. El Organismo de Seguridad Interna está al mando directo del Coronel Qadhafi. El ESA estaba anteriormente al mando de Musa Kusa (que se unió a los disidentes en febrero)³⁵. Según se informa, dicho organismo planificaba, coordinaba y apoyaba operaciones militares y actividades terroristas en el extranjero. Se ocupaba también de la inteligencia militar y la evaluación de la inteligencia en el extranjero, pero en general no participaba directamente en asuntos de seguridad interna. Las penitenciarías ordinarias están bajo la autoridad del Comité Popular General de Justicia del Ministerio de Justicia, pero el ISA tiene jurisdicción sobre las prisiones de Abu Salim y Ain Zarah³⁶. Los miembros de ambas organizaciones, ISA y ESA, van de civil y sus vehículos no están marcados con símbolos distintivos.

41. **Fuerza de policía antidisturbios:** la Comisión recibió informes relativos a la intervención de una fuerza de policía antidisturbios (Quwat al-Da'm al-Markazi) para reprimir las manifestaciones. Se desconoce su estructura de mando. Poco se sabe también del Organismo de Seguridad Pública (al-Amn al-Am).

42. **La Guardia Revolucionaria** es un aparato político y paramilitar estructurado dentro de las Fuerzas Armadas, que se encarga de garantizar la lealtad al régimen. Se cree que está formado por los miembros del Comité Revolucionario que forman parte de las Fuerzas Armadas³⁷. Según información proporcionada a la Comisión, la Guardia Revolucionaria (*Al-Haras al-Thawri*) incluye 6 brigadas (la Brigada de Fuerzas Especiales, la Brigada de

³¹ La Comisión pudo compilar una lista de *Kata'eb* con su ubicación geográfica y los altos mandos principales.

³² Hanspeter Mattes, "Challenges to Security Sector Governance in the Middle East: the Libyan Case" (2004), pág.13.

³³ *Ibid.*, pág.17.

³⁴ Según información recibida por la Comisión, el comandante del ISA para la región oriental en el momento de los sucesos del mes de febrero era Senusi al-Wizri; y el comandante para Trípoli, el General de Brigada Tuhami Khaled.

³⁵ Según la información recibida por la Comisión, otro de los oficiales en activo en el mes de febrero era el Jefe de la Unidad de Operaciones Especiales, Abu Zayd Dorda.

³⁶ Estas dos cárceles son conocidas por alojar presos políticos durante años sin ser sometidos a juicio. Human Rights Watch, "Truth and Justice Can't Wait", 12 de diciembre de 2009. En www.hrw.org/en/node/87096/section/8.

³⁷ Hanspeter Mattes, "Challenges to Security Sector Governance in the Middle East: the Libyan Case", págs. 15 y 16.

Infantería, la Brigada de Artillería y 3 brigadas de tanques, todas acantonadas en las afueras de Trípoli). Se estima que está integrada por aproximadamente 40.000 efectivos³⁸ y que constituye "la verdadera barrera de protección"³⁹. La fuerza tiene acceso a carros de combate, vehículos blindados de transporte de tropas, helicópteros y posiblemente artillería antiaérea y armas dirigidas. Una unidad de Guardias, integrada únicamente por mujeres soldados conocidas como las "Monjas Verdes" o las "Monjas Revolucionarias" oficia de guardaespaldas del Coronel. Los miembros de la Guardia Revolucionaria van uniformados.

2. Un sistema amorfo

43. La estructura, el mandato y la organización jerárquica de los diversos organismos de seguridad del país descritos anteriormente, incluidos los Comités Revolucionarios y las Kata'eb resultan oscuros para los observadores externos. Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas son extremadamente limitados. Este sistema amorfo, a juicio de la Comisión, refleja una política deliberada de confundir las responsabilidades y reducir al mínimo toda amenaza al control central del Coronel Qadhafi. La característica más importante de esas organizaciones de seguridad es que no están sujetas a ningún control institucional ni político de la ciudadanía, sino que han estado controladas exclusivamente por la Dirigencia Revolucionaria, encabezada por el Coronel Qadhafi.

44. Toda la información que la Comisión recibió indicaba que los organismos descritos operan bajo las órdenes directas del Coronel. Las estructuras de comunicación entre las diversas organizaciones de seguridad son verticales y convergen en la oficina del Coronel Qadhafi. Las órdenes parecen estar impartidas por el Coronel Qadhafi mediante llamadas telefónicas vía satélite a los comandantes. También es probable que algunas órdenes se hayan impartido por mensajes de texto, pero se trata principalmente una comunicación personal basada en el reconocimiento de la voz. Esto hace más difícil la tarea de rastrear las órdenes.

45. Además, según información recibida por la Comisión, algunas instrucciones a los organismos de seguridad podrían transmitirse en código a través de los discursos públicos. Por ejemplo, antes de atacar Benghazi, el Coronel Qadhafi dijo públicamente: "te amo, Benghazi", lo cual fue interpretado por algunas de las personas que hablaron con la Comisión como "te atacaré". Un ex diplomático libio afirmó públicamente el 23 de febrero de 2011 que el discurso del Coronel Qadhafi de la noche anterior (22 de febrero) contenía un mensaje en código para que sus fuerzas atacaran determinados lugares, incluidos Az-Zawiyah, Sorman y Sabratah, que fueron atacados posteriormente, el 23 de febrero⁴⁰. Se ha sostenido que el Coronel Qadhafi estableció "el mando de un solo hombre", en virtud de la cual sus oficiales "instantáneamente promueven a dogma las órdenes del líder"⁴¹.

3. Fuerzas armadas de la oposición

46. Las fuerzas de la oposición que participan en el conflicto armado se han constituido recientemente y —al menos según la información de que dispone la Comisión— no parecen

³⁸ Véase Global Security, "Al Haras Assauri: Revolutionary Guard", en: www.globalsecurity.org/intell/world/libya/rg.htm.

³⁹ Gobierno de los Estados Unidos, Biblioteca del Congreso, "Libya: Federal Research Study and Country Profile with Comprehensive Information, History, and Analysis – Politics, Economy, Military – Mu' ammar al Qadhafi", (2011, Progressive Management).

⁴⁰ *The Telegraph*, "Gaddafi's speech was 'code to start genocide against Libyans'", 23 de febrero de 2011. En: www.telegraph.co.uk/news/worldnews/africaandindianocean/libya/8342349/Gaddafi-speech-was-code-to-begin-genocide-against-Libyans.html.

⁴¹ Dirk Vandewalle, *A History of Modern Libya* (Cambridge, Cambridge University Press, 2006), pág 177.

tener el mismo nivel de organización que las fuerzas armadas regulares. Grupos de simpatizantes de la oposición se reunieron en varias ciudades y se fusionaron con soldados y unidades que desertaron del ejército para constituir lo que ahora se conoce como Ejército Libio Libre, o Ejército Nacional Libio o los rebeldes⁴². Posteriormente, voluntarios de diferentes ciudades, pueblos y aldeas de Libia se unieron a las fuerzas de la oposición. Durante su visita a la región oriental de Libia, la Comisión pudo ver jóvenes voluntarios que llevaban tarjetas de identidad con códigos de barras. Se explicó que las tarjetas de identidad se distribuían cuando se le entregaba un arma a una persona.

47. Se dispone de pocos detalles sobre los efectivos y la organización de las fuerzas armadas de la oposición. Los informes sugieren que las fuerzas incluyen "miles de hombres" que se entrenan en campamentos improvisados en 10 localidades distintas en la parte oriental de Libia. Terminado el adiestramiento, están listos para ser enviados al frente en unidades de 4 o 5. Los informes también indican que varios países occidentales están entrenando a los soldados. Se ha informado de que las estructuras de mando de las fuerzas armadas de la oposición son poco claras. El General Abdul Fatah Yunis, ex comandante de una fuerza especial del ejército y más recientemente Ministro del Interior, se pasó a la oposición el 22 de febrero de 2011 y se convirtió en el principal comandante de las fuerzas de la oposición, con el General Khalifa Hufter como subcomandante. Se estableció un consejo militar en el marco del Consejo Nacional de Transición el 5 de marzo para coordinar las cuestiones relacionadas con la seguridad, encabezado por Omar Hariri. Los medios de comunicación internacionales han informado de la creación de por lo menos 2 brigadas de las fuerzas de la oposición, la Brigada Omar al-Mukhtar en Ajdabiya y la Brigada Ali Hassan al-Jaber, que lleva el nombre del camarógrafo de Al-Jazeera asesinado en marzo por las fuerzas leales al Coronel Qadhafi.

48. Según información recibida por la Comisión, las armas y los vehículos que tenían inicialmente las fuerzas de la oposición procedían del equipo obtenido durante enfrentamientos con fuerzas gubernamentales o en los puestos militares y los almacenes de los que habían tomado control; también pertenecían a las unidades militares que desertaban. También se cree que las fuerzas armadas de la oposición reciben equipo de países extranjeros incluidos uniformes y medios de comunicación.

4. Fuerzas internacionales

49. A raíz de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, por la que se autoriza a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a establecer una zona de prohibición de vuelos y adoptar "todas las medidas necesarias" para proteger a la población civil en Libia, una primera coalición de Estados encabezada por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recurrió a medios militares para hacer cumplir la resolución. Según la OTAN, al 31 de mayo, la coalición incluía los siguientes países: Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, Jordania, Noruega, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Turquía. El 31 de marzo, la OTAN asumió el mando exclusivo de las operaciones militares contra Libia.

⁴² El término "rebeldes" es utilizado tanto por el Consejo Nacional de Transición como por su comandante militar, el General Abdul Fatah Yunis, para referirse a la totalidad de las fuerzas de la oposición. También ha sido utilizado por algunos funcionarios del Gobierno.

D. Marco jurídico internacional para el análisis de la Comisión

1. Clasificación jurídica de la situación

50. El agravamiento de la situación en Libia tiene consecuencias especialmente serias en lo que respecta a la aplicación del derecho internacional. Desde el punto de vista jurídico, este proceso puede dividirse en los siguientes períodos: a) período de paz; b) conflicto armado sin carácter internacional; y c) conflicto armado internacional simultáneo. A los efectos de la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, es necesario definir más estrictamente los períodos de tiempo correspondientes.

51. **Libia en tiempos de paz:** Antes de las manifestaciones que comenzaron a mediados de febrero, podría considerarse que Libia estaba en una situación normal de paz.

52. **Conflicto armado sin carácter internacional:** es difícil en las circunstancias actuales fijar una fecha precisa para esta transición de la paz al conflicto armado sin carácter internacional. La Comisión observa que otras organizaciones que examinado esta cuestión, como el Fiscal de la Corte Penal Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), no han fijado una fecha determinada⁴³.

53. La Comisión señala que el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II) (en el que la Jamahiriya Árabe Libia es parte) define los conflictos armados sin carácter internacional, como los conflictos "que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo". La situación debe ser más grave que la producida por uno que otro acto de violencia aislado o meros disturbios internos o revueltas, y debe tratarse de una violencia prolongada en la que participen tanto las fuerzas del Gobierno como un grupo armado organizado. Ninguna definición de conflicto armado sin carácter internacional figura en los 4 convenios de Ginebra (que incluye las disposiciones del artículo 3 común). Sin embargo, hay jurisprudencia, que define los conflictos armados sin carácter internacional como una situación de "violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos dentro de un Estado"⁴⁴.

54. Para determinar si se trataba de un conflicto armado sin carácter internacional, la Comisión ha tenido que examinar la intensidad del conflicto, el grado de control de territorio pertinente y la naturaleza del grupo armado que se enfrentaba al Gobierno. Examinar la naturaleza del grupo armado entraña considerar factores como la existencia de una estructura de mando jerárquica, la medida en que puede llevar a cabo operaciones (por ejemplo, si se organiza en zonas de responsabilidad y los medios de comunicación), los

⁴³ El Fiscal de la Corte Penal Internacional, en su informe al Consejo de Seguridad dijo, por ejemplo, que había un conflicto armado en Libia "desde fines de febrero"; véase Corte Penal Internacional, Oficina del Fiscal, Primer informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, presentado en cumplimiento de la resolución 1970 (2011), párr. 37. Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, declaró el 10 de marzo de 2011 que había en Libia un conflicto armado sin carácter internacional, pero no especificó la fecha de su comienzo. Véase CICR, "Libya: urgent to apply the rules of war" Comunicado de prensa 11/53, de 10 de marzo de 2011.

⁴⁴ *El Fiscal c. Tadic*, Decisión jurisdiccional, Corte Penal Internacional (Cámara de apelaciones), Decisión de 2 de octubre de 1995, párr. 70. Una formulación parecida se incorporó en el Estatuto de Roma (art. 8, párr. 2 f)).

sistemas de disciplina, el carácter de los arreglos logísticos, y la forma en que el grupo se presenta a sí mismo (por ejemplo, si es capaz de participar en negociaciones).

55. La información sobre la intensidad del conflicto y la manera en que las fuerzas de la oposición han adquirido control territorial es más fácil de obtener que la información sobre muchos aspectos de la organización de las fuerzas de la oposición armada. El 19 de febrero, los opositores del Gobierno tomaron el control de las instalaciones de la Katiba de Benghazi⁴⁵ y de su aeropuerto. El mismo día en Tobruk, los opositores del Gobierno tomaron la Katiba Omar al-Mukhtar y confiscaron armas. El 20 de febrero, los manifestantes tomaron el control de la ciudad de Shahat, en la zona oriental de Libia y al parecer "detuvieron" a personas que luchaban con las fuerzas de Qadhafi. El 24 de febrero, las fuerzas antigubernamentales habrían tomado el control de Tobruk y Misrata. El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1970 (2011), acogió con beneplácito la condena por varias instituciones de las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Libia (párrafo 3 del preámbulo)⁴⁶. Si bien la Comisión carece de información completa sobre varios aspectos de la organización de las fuerzas de la oposición, ha llegado a la conclusión preliminar de que el 24 de febrero o alrededor de esa fecha, se había declarado un conflicto armado sin carácter internacional de envergadura suficiente para dar lugar a la aplicación del Protocolo II y el artículo 3 común de los convenios de Ginebra.

56. **Conflicto armado internacional simultáneo:** los ataques aéreos para hacer respetar la zona de prohibición de vuelos impuesta por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1973 (2011), que se iniciaron el 19 de marzo, produjeron un conflicto armado internacional entre los Estados participantes en esta acción militar y el Estado de la Jamahiriya Árabe Libia. La Comisión ha observado que el objetivo de esta acción militar internacional era hacer cumplir la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad. También tiene la convicción de que las acciones de la OTAN y otros Estados extranjeros participantes no tenían por finalidad ejercer el control de las operaciones militares de ninguna de las partes en el conflicto armado sin carácter internacional. En consecuencia, concluye que el conflicto armado internacional está jurídicamente separado del conflicto armado sin carácter internacional que continúa y, por tanto, es un conflicto armado internacional simultáneo.

2. Corpus legislativo aplicable

57. Hay 3 corpus de derecho internacional sumamente pertinentes para la situación que existe en Libia desde febrero hasta el presente: las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

a) Normas internacionales de derechos humanos

58. Las normas internacionales de derechos humanos mantienen su vigencia durante todo el período examinado por la Comisión, aunque con posibles variaciones durante el período de conflicto armado.

59. La Jamahiriya Árabe Libia es parte en los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la

⁴⁵ Se trata de las instalaciones de la Katiba Al Fadhil bin Omar, las más importantes de Benghazi.

⁴⁶ Véase también el comunicado de prensa sobre Libia del Consejo de Seguridad (SC/10180 AFR/2120), de 22 de febrero de 2011, en el que también se habla de derecho internacional humanitario.

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. También ha ratificado una serie de protocolos facultativos conexos, incluido uno muy relevante para el presente contexto, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La Jamahiriya Árabe Libia también es parte en la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. A nivel regional, la Jamahiriya Árabe Libia es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Protocolo sobre los derechos de la mujer en África. Como Estado parte en esos tratados, la Jamahiriya Árabe Libia está obligada a respetar, proteger, promover y realizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su jurisdicción. Ello incluye el derecho a obtener reparación efectiva de las personas cuyos derechos hayan sido violados (incluido el pago de indemnizaciones), así como la responsabilidad del Estado de investigar y llevar ante la justicia a los autores de violaciones⁴⁷. La Jamahiriya Árabe Libia también está obligada a respetar las normas pertinentes del derecho internacional en materia de derechos humanos que forman parte del derecho internacional consuetudinario.

60. La Jamahiriya Árabe Libia no ha notificado al Secretario General ningún estado de emergencia ni subsiguientes suspensiones de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 4 del Pacto permite que los Estados partes suspendan la obligaciones "en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente". Las suspensiones solo se permiten en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, y las disposiciones no deben ser incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional ni entrañar discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. El artículo 4 también estipula claramente las disposiciones que no pueden suspenderse, entre las cuales se encuentran el derecho a la vida, la prohibición de la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión⁴⁸.

⁴⁷ Véase la observación general N° 31 del Comité de Derechos Humanos (2004), sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto, párrs. 15 a 19. En esta observación general, el Comité de Derechos Humanos consideró que el deber de llevar ante la justicia a los autores de las violaciones se aplica en particular a las violaciones tipificadas en el derecho nacional o internacional, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones sumarias y arbitrarias y desapariciones forzadas. Véanse también los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General en diciembre de 2005, y el Conjunto actualizado de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (que se reconocieron en una resolución de la ex Comisión de Derechos Humanos aprobada por consenso en 2005).

⁴⁸ Obsérvese también que el Comité de Derechos Humanos ha explicado que tampoco pueden suspenderse el derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, la prohibición de la toma de rehenes, los secuestros o la detención no reconocida, ciertos elementos del derecho a la protección de las personas pertenecientes a las minorías, la prohibición de la deportación o el traslado forzoso de población y la prohibición de la propaganda en favor de la guerra y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como las garantías procesales necesarias para la protección de los derechos que no admiten excepción. Estas obligaciones subsidiarias incluyen el derecho a recurrir ante un tribunal para que este pueda decidir

61. Las normas internacionales de derechos humanos se aplican tanto en tiempos de paz como de conflicto armado. Como la Corte Internacional de Justicia ha concluido, "la protección que ofrecen los convenios de derechos humanos no cesa en caso de conflicto armado"⁴⁹. Por el contrario, se mantiene vigente junto con el derecho internacional humanitario, que es la *lex specialis* en tiempos de conflicto armado.

Los actores no estatales y las normas internacionales de derechos humanos

62. En Libia, los actores no estatales, en particular las autoridades y las fuerzas del Consejo Nacional de Transición, no pueden adherirse oficialmente a los tratados internacionales de derechos humanos y, por ende, los tratados no les imponen obligaciones oficialmente. Aunque la medida en que las normas internacionales de derechos humanos son vinculantes para los actores no estatales sigue siendo controvertida en el marco del derecho internacional⁵⁰, cada vez se acepta más que cuando grupos no estatales controlan de facto un territorio, estos deben respetar los derechos humanos fundamentales de las personas de ese territorio⁵¹. La Comisión ha decidido que, como el Consejo Nacional de Transición ha estado ejerciendo un control de facto del territorio similar al de una autoridad gubernamental, examinará también las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del Consejo Nacional de Transición. La Comisión observa que el Consejo Nacional de Transición ha declarado públicamente que se comprometía a "construir un Estado civil democrático y constitucional basado en el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la garantía de igualdad de derechos y oportunidades para todos sus ciudadanos, en particular la plena participación política de todos los ciudadanos y la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres y la promoción del empoderamiento de las mujeres"⁵².

b) *El derecho internacional humanitario*

63. El derecho internacional humanitario impone obligaciones a todas las partes en un conflicto armado. La Jamahiriya Árabe Libia es parte en los 4 Convenios de Ginebra de 1949, así como en los Protocolos adicionales I y II. También es parte en una serie de otros instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a las armas⁵³. Es parte además

sobre la legalidad de la detención y recursos internos como el habeas corpus. Comité de Derechos Humanos, observación general N° 29 (2001) sobre los estados de emergencia (art. 4), párrs. 13 y 15.

⁴⁹ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, opinión consultiva, Corte Internacional de Justicia, informes de 2004*, pág. 178, párrs. 105 y 106. Véanse también las declaraciones relativas al derecho humanitario internacional como *lex specialis* en *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, opinión consultiva, Corte Internacional de Justicia, informes de 1996*, pág. 240, párr. 25.

⁵⁰ Para un mayor desarrollo de la cuestión de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, véase Andrew Clapham, *Human Rights Obligations of Non-State Actors* (Oxford, Oxford University Press, 2006).

⁵¹ To similar effect, see Secretary-General, *Report of the Secretary-General's Panel of Experts on Accountability in Sri Lanka*, 31 de marzo de 2011, párr. 188. En: http://www.un.org/News/dh/infocus/Sri_Lanka/POE_Report_Full.pdf.

⁵² Véase www.ntclibya.org/english/the-statement/. El 29 de marzo se emitió un comunicado de prensa relativo a este compromiso; Véase <http://web.llibya.org/2011/03/31/ntc-press-release-a-vision-of-a-democratic-libya/>.

⁵³ Libia es parte en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

en la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la eliminación de la actividad de mercenarios en África y la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Sin embargo, no ha ratificado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; la Convención sobre Municiones en Racimo; o la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. La Jamahiriya Árabe Libia también es parte en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

64. En relación con el conflicto armado sin carácter internacional que estalló en Libia, tienen especial pertinencia las disposiciones del Protocolo II y las disposiciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra ("art. 3 común"). Las partes en el conflicto también están obligadas a cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario consuetudinario⁵⁴.

65. Como resultado de algunas medidas adicionales adoptadas por la Jamahiriya Árabe Libia en relación con los tratados, algunas de las normas aplicables al Gobierno del país son más estrictas. En particular, al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Jamahiriya Árabe Libia acordó tomar todas las medidas posibles para que los menores de 18 años no fueran obligados a incorporarse en las fuerzas armadas, y para que aquellos que se alistaran voluntariamente no participaran directamente en las hostilidades. En virtud de una declaración presentada con arreglo al artículo 3, la Jamahiriya Árabe Libia fijó en 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario. El Protocolo Facultativo también obliga a la Jamahiriya Árabe Libia a adoptar todas las medidas posibles para impedir que los grupos armados recluten y utilicen en las hostilidades a menores de 18 años (art. 4).

66. En relación con el conflicto armado internacional, se aplican todas las disposiciones de los 4 Convenios de Ginebra de 1949, así como el derecho internacional humanitario consuetudinario relativo a los conflictos armados internacionales. La Jamahiriya Árabe Libia y la mayoría de los Estados que participaron en la intervención militar también han ratificado el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)⁵⁵.

67. Como ha subrayado el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2011), es importante que todos los Estados apliquen plenamente a las mujeres y las niñas las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y que adopten medidas especiales para protegerlas de la violencia basada en el género durante los conflictos armados⁵⁶.

c) *Derecho penal internacional*

68. El derecho penal internacional ofrece los medios para sancionar en el plano internacional las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario que en el derecho internacional den lugar a

⁵⁴ Véase Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, compiladores, *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, 2 vols., publicación del Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007. (En adelante *Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario del CICR*). Puede consultarse en: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_pcustom.pdf.

⁵⁵ Los únicos Estados que participaron en la intervención militar o desempeñaron funciones de apoyo y no son parte en el Protocolo I son los Estados Unidos de América y Turquía.

⁵⁶ Véase también la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad.

responsabilidad penal individual. La Jamahiriya Árabe Libia no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma, el Consejo de Seguridad remitió la situación de la Jamahiriya Árabe Libia al Fiscal de la Corte en virtud de la resolución 1970 (2011). La Corte puede ejercer su jurisdicción sobre los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio tal como se definen en el Estatuto de Roma⁵⁷. No ha habido denuncias de genocidio en el contexto de Libia hasta la fecha. Sin embargo, ha habido denuncias de hechos que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad con arreglo al Estatuto.

69. **Crímenes de guerra:** en el artículo 8 del Estatuto de Roma figura una lista detallada de los actos que constituyen crímenes de guerra con arreglo al Estatuto. En el contexto de los conflictos armados sin carácter internacional, estos incluyen las violaciones graves del artículo 3 común y otras violaciones graves del derecho internacional y el derecho internacional consuetudinario aplicables en caso de conflicto armado sin carácter internacional. En el contexto de un conflicto armado internacional, esos actos incluyen las violaciones graves de los Convenios de Ginebra y todo hecho que constituya una violación grave del derecho internacional y el derecho internacional consuetudinario aplicables en caso de conflicto armado internacional.

70. **Los crímenes de lesa humanidad** son crímenes que horrorizan la conciencia de la humanidad. A los efectos del Estatuto de Roma, se entiende por "crímenes de lesa humanidad" algunos actos que se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque (art. 7)⁵⁸. Los crímenes cometidos en este contexto pueden incluir el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o el traslado forzoso de población, el encarcelamiento, la tortura, la violación, las persecuciones de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos, las desapariciones forzadas, el apartheid, u otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. No hay necesidad de que haya un vínculo con un conflicto armado para demostrar que se ha cometido un crimen contra la humanidad.

III. Violaciones

71. La Comisión ha recibido información sobre una gran variedad de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y sobre crímenes con arreglo al derecho penal internacional. En la presente sección, la Comisión evalúa una serie de violaciones fundamentales, empezando por violaciones que se habrían cometido durante el período de manifestaciones, para pasar luego a las cometidas concretamente durante el conflicto armado. Varias categorías de violaciones tuvieron lugar en ambos períodos y por tanto se han integrado en más de una sección. En relación con el período de conflicto armado, la gran mayoría de la información recibida se ha relacionado con el conflicto armado sin carácter internacional, de modo que las secciones A a K del capítulo III se centran en este aspecto, y las presuntas violaciones cometidas en el curso del conflicto armado internacional se abordan en la sección L del

⁵⁷ Véase William Schabas, *The International Criminal Court: A Commentary on the Rome Statute* (Oxford, Oxford University Press, 2010), Otto Triffterer, *Commentary on the Rome Statute of the International Criminal Court: Observers' Notes, Article by Article*, segunda edición (Oxford, Hart Publishing, 2008) y M. Cherif Bassiouni, *International Criminal Law* (3 vols.) tercera edición (Boston, Martinus Nijhoff, 2008).

⁵⁸ Véase M. Cherif Bassiouni, *Crimes Against Humanity: Historical Evolution and Contemporary Practice* (Cambridge, Cambridge University Press, 2011).

capítulo III. Las conclusiones de esta sección se limitan a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional. El debate sobre los delitos internacionales cometidos figura en la sección de evaluación.

A. Uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes

1. Introducción

72. El catalizador para la creación de esta Comisión de Investigación fue la preocupación por el uso de la fuerza contra los manifestantes a mediados y fines de febrero. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-15/1, expresó "profunda preocupación por la muerte de centenares de civiles", y también se refirió a "ataques armados indiscriminados contra civiles y ejecuciones extrajudiciales". Las versiones del Gobierno y de los manifestantes de las circunstancias particulares que condujeron a las fuerzas de seguridad a usar la fuerza contra los manifestantes difieren. El Gobierno ha declarado que el 15 de febrero sus fuerzas de seguridad no utilizaron munición real sino gases lacrimógenos. Además, el Gobierno ha declarado que las acciones violentas de los manifestantes, que atacaron comisarías de policía, exigieron el uso de la fuerza por parte de las autoridades. Los manifestantes han reiterado la naturaleza pacífica de sus manifestaciones. Las estimaciones del número de muertos y heridos también varían. El 20 de febrero, grupos de derechos humanos estimaron que habían muerto unas 233 personas⁵⁹. Saif al-Islam Qadhafi, durante una entrevista que tuvo lugar ese mismo día, dijo que habían muerto 98 personas⁶⁰. La Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional ha estimado que en febrero habían muerto entre 500 y 700 personas (aunque esta estimación tendría en cuenta algunos muertos del período de conflicto armado)⁶¹. Tanto el Gobierno como los manifestantes reconocen que las fuerzas del Gobierno utilizaron una fuerza considerable, e incluso usaron armas de fuego y otras armas contra las personas que participaban en las manifestaciones en diversos lugares de Libia durante el período estudiado por la Comisión.

73. Al examinar la respuesta a las manifestaciones, en particular las denuncias de uso excesivo de la fuerza, la Comisión se reunió con diversos funcionarios del Gobierno y el Consejo Nacional de Transición y habló con más de 80 personas en relación con los incidentes ocurridos durante las manifestaciones, en particular personas que habían participado en las manifestaciones, heridos, personal sanitario y otras personas con información pertinente. La Comisión también tuvo acceso a una variedad de informes preparados por otras organizaciones en relación con los sucesos recientes.

2. Derecho aplicable

74. Las normas internacionales de derechos humanos prohíben la privación arbitraria de la vida (artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), garantizan la seguridad de las personas (artículo 9 del Pacto) y prohíben los tratos crueles, inhumanos o

⁵⁹ Human Rights Watch, "Libya: Government Should Demand End to Unlawful Killings; Death Toll Up to at Least 233 Over Four Days", 20 de febrero de 2011. Puede consultarse en <http://www.hrw.org/en/news/2011/02/20/libya-governments-should-demand-end-unlawful-killings>.

⁶⁰ Véase el discurso de Saif al-Islam transmitido por la televisión estatal de Libia, donde dice que "el número de muertes fue de 14 en Bayda y 84 en Benghazi, en total ... algunos medios de difusión están exagerando... personalmente oí anteayer que más de 250 personas resultaron muertas y más de 180 heridas. Se trata de una exageración inimaginable". Discurso traducido por personal de la Comisión. La grabación se encuentra en www.youtube.com/watch?v=Pp6DFM9_NuU&feature=related (minuto 6:09).

⁶¹ Corte Penal Internacional, "First Report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the UN Security Council Pursuant to UNSCR 1970 (2011)", pág. 4.

degradantes de personas (artículo 7 del Pacto). El uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (ya sean militares o policías u otros miembros de las fuerzas de seguridad del Estado) vulnera esas garantías fundamentales. Los instrumentos jurídicos especializados no vinculantes, en particular el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, proporcionan orientación adicional sobre este tema. Deberán usarse medios no violentos en la medida de lo posible antes de recurrir al uso de la fuerza (principio de necesidad), y todo uso de la fuerza debe ser proporcional a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se desea lograr (principio de proporcionalidad). Las armas de fuego han de utilizarse únicamente en legítima defensa o en defensa de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves; para prevenir un delito particularmente grave que constituya una amenaza para la vida; o para detener a una persona que plantea esa amenaza y está resistiendo los esfuerzos por poner fin a dicha amenaza, o para impedir la fuga de esa persona. Antes de utilizar armas de fuego, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben identificarse como tales y advertir claramente que se utilizarán armas de fuego. Además, se debe proporcionar tiempo suficiente para que la advertencia se tenga en cuenta, a menos que ello cree un riesgo indebido de muerte o un daño grave para el agente u otras personas, o fuera evidentemente inadecuado o inútil en esas circunstancias⁶². Los Principios Básicos también proporcionan orientación explícita en relación con el respeto del derecho de las personas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶³. Según las circunstancias, determinadas violaciones también podrían equivaler a actos constitutivos de un crimen de lesa humanidad (por ejemplo, homicidio o persecución) si se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque (artículo 7, párrafo 1 a) y h) del Estatuto de Roma).

3. Determinación de los hechos

75. La Comisión ha llegado a la conclusión de que el Gobierno, en su afán por reprimir las manifestaciones, reaccionó usando una fuerza letal y que, durante los primeros días de la protesta, hay pocas pruebas que sugieran que los manifestantes no se hayan limitado a la reunión pacífica. La Comisión no ha podido determinar el número exacto de víctimas durante la fase de manifestaciones, en parte porque su acceso a los lugares y personas fue limitado, y también debido a determinadas medidas gubernamentales adoptadas a raíz de las manifestaciones que limitaron asimismo las pruebas físicas y documentales disponibles. La Comisión recibió información específica sobre los acontecimientos ocurridos en los lugares que se indican a continuación⁶⁴.

⁶² Véase el artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

⁶³ Al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario. Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria (principios 13 y 14 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley).

⁶⁴ La lista de lugares incluye los lugares o sucesos sobre los cuales la Comisión ha reunido mayor información, debido en parte a que pudo visitar dichos lugares. Sin embargo, no debe considerarse una lista exhaustiva, pues también se produjeron enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas gubernamentales en otros lugares.

76. **Benghazi:** se informó a la Comisión de que 20 manifestantes resultaron muertos en Benghazi el 17 de febrero⁶⁵, otros 20 el 19 de febrero y 60 el día 20 del mismo mes⁶⁶. En el Centro Médico de Benghazi se informó de que las muertes registradas allí el 17 de febrero (estimadas en 11), se debían en su 90% a disparos en la parte superior del cuerpo, la mayoría de las veces en la cabeza y el pecho. Los médicos y enfermeros del Centro Médico de Benghazi indicaron que en los días siguientes llegó un número considerable de víctimas mortales.

77. **Trípoli:** la Comisión entrevistó a personas con información sobre las manifestaciones organizadas en Trípoli el 17 de febrero. Esas personas dijeron que las fuerzas de seguridad habían utilizado la fuerza para dispersar a los manifestantes en la Plaza Verde y en la Plaza Argelia, dejando varios manifestantes muertos. El 21 de febrero, hubo algunas acciones violentas de los manifestantes: incendiaron edificios gubernamentales, como comisarías de policía en la calle Omar al-Mukhtar, el Salón del Pueblo en la calle Andalus y la zona del mercado del viernes. Sin embargo, se informó a la Comisión de que, incluso si se justificaba que las fuerzas de seguridad recurrieran a la fuerza en cierta medida, su uso fue indiscriminado. Un ejemplo citado es el de una joven de 21 años que resultó muerta mientras observaba la escena en la calle Sidi Khalifa, en la ciudad.

78. Human Rights Watch declaró que por lo menos 62 cadáveres fueron llevados a las morgues de Trípoli entre el 20 y el 22 de febrero, después que las fuerzas libias dispararan contra los manifestantes indiscriminadamente⁶⁷. En relación con las manifestaciones en Fashlum, Tajurah y Al-Dibri (barrios de Trípoli), se informó a la Comisión de que el 20 de febrero, las fuerzas del Gobierno dispararon contra los manifestantes, dejando aproximadamente 15 muertos y muchos más heridos. Se informó además a la Comisión de que la represión de las manifestaciones continuó los días 23 y 25 de febrero⁶⁸.

79. Varios testigos dijeron a la Comisión que las fuerzas de seguridad del Gobierno se llevaron los cadáveres de las calles y los hospitales. También se comunicó que algunos cuerpos fueron exhumados con excavadoras después de haber sido enterrados. Además se dijo que las fuerzas de seguridad habían irrumpido en los hospitales para llevarse a los heridos. Se informó a la Comisión de que se negó el acceso a los hospitales a algunos heridos, y que otros no buscaron ayuda médica por temor a ser detenidos por las fuerzas de seguridad.

80. **Darnah:** se informó a la Comisión de que 6 personas resultaron muertas en Darnah el 17 de febrero cuando las fuerzas de seguridad abrieron fuego contra unas 150 personas que protestaban contra el régimen. No se habrían empleado gases lacrimógenos ni disparos de advertencia antes de usar munición real. Varios de los que resultaron muertos habían recibido un disparo en la parte superior del cuerpo. En un caso, se dijo que la persona había

⁶⁵ Human Rights Watch, "Libya: Security Forces Kill 84 Over Three Days; End Attacks on Peaceful Protesters", 18 de febrero de 2011. En www.hrw.org/en/news/2011/02/18/libya-security-forces-kill-84-over-three-days.

⁶⁶ Amnistía Internacional, "Libyan Leader Must End Spiralling Killings", 20 de febrero de 2011. En www.amnesty.org/en/news-and-updates/libyan-leader-must-end-spiralling-killings-2011-02-20, and Human Rights Watch "Libya: Government Should Demand End to Unlawful Killings".

⁶⁷ Human Rights Watch, "Libya: Commanders Should Face Justice for Killings", 22 de febrero de 2011. En www.hrw.org/en/news/2011/02/22/libya-commanders-should-face-justice-killings.

⁶⁸ Un profesional sanitario entrevistado por la Comisión dijo que, tras la represión de las manifestaciones de Tajurah, vio 15 muertos y 10 heridos el 20 de febrero de 2011 y que la mayoría tenían disparos en la cabeza y el pecho. También vio a otras 35 personas con heridas en la cabeza y el pecho el 25 de febrero de 2011.

recibido 6 tiros en la cabeza y en el pecho disparados por un miembro del ISA. Un testigo explicó:

"Fuimos a una manifestación pacífica [el 17 de febrero] y fuimos agredidos por las fuerzas de seguridad. Hubo 6 muertos en 30 minutos de manifestación. A mí me hirieron... A los niños les apuntaban a la cara, sin hacer distinciones. Seis personas recibieron disparos en la cara el día 17 en Darnah... Había francotiradores en las azoteas de los edificios. No eran de una Katiba sino gente de seguridad interna, que había recibido instrucciones de hacer eso, de apuntar a las personas, no usaron gas lacrimógeno, nos atacaron con munición real."

81. **Tobruk:** la Comisión recogió información sobre la manifestación organizada en la plaza Ash-Shuhada (anteriormente conocida como plaza Al-Jamahiriya) en Tobruk que, según testigos, fue reprimida por los organismos de seguridad conjuntos del Gobierno, incluido el ISA, la policía antidisturbios, y los comités revolucionarios. Testigos informaron que había personal de seguridad en los tejados de los edificios cercanos y que dispararon contra los manifestantes. La Comisión determinó que se utilizó munición real, causando la muerte de al menos 4 manifestantes e hiriendo a otros 51.

82. **Al-Baidaa:** según los expedientes médicos proporcionados a la Comisión, al menos 40 personas resultaron muertas durante las manifestaciones pacíficas entre el 16 y el 19 de febrero. El 16 de febrero, los miembros del Organismo de Seguridad Interna Al-Baidaa dispararon munición real en una manifestación en la plaza Al-Salhi y la Comisión verificó que varios manifestantes habían resultado muertos. El 17 de febrero, según la información recibida por la Comisión de las autoridades forenses y las autoridades judiciales, se desplegaron fuerzas de seguridad de la Katiba Khamisen Al-Baidaa, que dispararon contra los manifestantes sin previo aviso, causando la muerte de otros 11 manifestantes. Otros testigos se refirieron específicamente a la actuación del ISA y los comités revolucionarios, que también dispararon contra los manifestantes.

83. Se informó a la Comisión de que el 18 de febrero, en las manifestaciones que tuvieron lugar cerca del aeropuerto de al-Abraq⁶⁹ (al este de la ciudad de Al-Baidaa), 11 personas habían sido asesinadas por personal de seguridad de la Katiba Khamis, incluido el comandante de la Katiba Husein al Jiwiki. Según varias fuentes, el Comandante fue asesinado porque se negó a disparar contra los manifestantes. Los testigos señalaron que un niño de 11 años había recibido un disparo en la cabeza dentro de su casa, cerca del lugar del incidente.

84. Fuentes médicas y especialistas forenses de Al-Baidaa mencionaron que la gran mayoría de los muertos había recibido un disparo en la parte superior del cuerpo. Se estima que el 80% había recibido disparos en la cabeza y otro 10% en el pecho, el cuello o la boca. Según las mismas fuentes, la gran mayoría de los muertos fueron alcanzados por una sola bala.

85. **Misrata:** la Comisión recibió información relativa a Misrata y manifestaciones organizadas allí entre el 19 y el 22 de febrero. Testigos informaron a la Comisión de que la policía antidisturbios había disparado munición real contra los manifestantes causando la muerte de al menos 1 persona, Khaled Abu Samah, el 19 de febrero. El 20 de febrero, tras el funeral del Sr. Abu Samah, miles de personas se congregaron en la calle Trípoli, en Misrata, para protestar, y las fuerzas de seguridad dispararon nuevamente con munición real. Además de la policía antidisturbios, también miembros de las Baltajiyah⁷⁰ habrían

⁶⁹ Incidente conocido comúnmente entre los libios como "la batalla del aeropuerto de Al-Abraq".

⁷⁰ Al describir estas *Baltajiyah*, los testigos dijeron que eran grupos de jóvenes armados que actuaban a la manera de bandas con el fin de perturbar la manifestación.

disparado contra los manifestantes. Se informó además a la Comisión de que se utilizaron AK47 y armas antiaéreas contra los manifestantes. Los días 21 y 22 de febrero, los manifestantes atacaron oficinas del comité revolucionario, comisarías y cuarteles militares y se llevaron armas de esos lugares.

86. Se dijo a la Comisión que cuando estallaron las manifestaciones, se ordenó a las fuerzas de seguridad que se retiraran de las comisarías de policía y los locales de las fuerzas de seguridad⁷¹. El Gobierno ha hecho hincapié en que sólo se utilizó munición real en respuesta a las acciones violentas de los manifestantes. También señaló que los manifestantes atacaron comisarías de policía y destruyeron aproximadamente 17 en varias ciudades y pueblos de Libia, y que los manifestantes se enfrentaron con armas a las fuerzas de seguridad. A juicio del Gobierno, por tanto, el uso de la fuerza estaba justificado.

87. La mayor parte de la información reunida por la Comisión, sin embargo, indica que en muchos casos las fuerzas gubernamentales utilizaron munición real contra manifestantes pacíficos inermes. Si bien en algunos lugares, en particular después del 19 de febrero, los manifestantes recurrieron cada vez más a la violencia, la Comisión llegó a la conclusión de que durante los primeros días las manifestaciones fueron pacíficas. Esta conclusión se basa en la información recibida de los participantes en las manifestaciones, pero también ha sido corroborada por la información proporcionada por algunos miembros del personal de seguridad. Un miembro del personal de seguridad, que actualmente se encuentra detenido, afirmó que formaba parte de los 250 soldados desplegados por el régimen para "contener a los manifestantes" en Benghazi el 17 de febrero. Los registros de los interrogatorios proporcionados a la Comisión por la Oficina del Fiscal General de Benghazi revelan que los miembros de las fuerzas de seguridad recibieron órdenes de sus jefes de hacer uso de la fuerza contra los manifestantes. En por lo menos una transcripción, un miembro de las fuerzas de seguridad admite que el 20 de febrero disparó al azar contra los manifestantes en Benghazi. Se proporcionó información similar en relación con el despliegue deliberado de miembros de las Kata'eb para dispersar violentamente a los manifestantes en Al-Baidaa. En un caso, un ex director de seguridad que se pasó luego a las fuerzas de la oposición afirmó que había tratado de obtener autorización de los más altos mandos del ISA y de altos cargos políticos para desplegar efectivos fuera de Al-Baidaa, pero no fue autorizado y se le dijo que solo recibiera instrucciones de Khamis Qadhafi. La Oficina del Fiscal de Benghazi también ha reunido información relativa a las órdenes de abrir fuego contra los manifestantes que se impartieron el 17 de febrero en Ras Lanuf y sobre el hecho de que personal de seguridad cumplió dichas órdenes utilizando armas antiaéreas.

88. La Comisión no ha podido determinar si todos los participantes en la manifestación estaban desarmados. Sin embargo, basándose en la información que ha recibido y los vídeos y las fotografías que ha examinado, considera que es probable que en los primeros tiempos de la protesta, las manifestaciones fueran pacíficas.

4. Conclusiones

89. La Comisión considera que hay pruebas suficientes que indican que las fuerzas gubernamentales hicieron un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, al menos en los primeros días de las protestas, produciendo considerables muertos y heridos. La naturaleza de las lesiones infligidas en varios lugares (una elevada proporción de los

⁷¹ "The Great Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya Response to Accusations Relating to Human Rights Violations". Informe presentado a la Comisión por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Libia el 16 de mayo de 2011, en Ginebra. Este hecho fue confirmado en conversaciones con representantes del Consejo Nacional de Transición. El Gobierno atribuye esta acción al deseo de reducir al mínimo las bajas civiles, versión que el Consejo Nacional de Transición no comparte.

heridos o muertos tenían disparos en la cabeza o la parte superior del cuerpo) indica que se disparó a matar. Por el estilo común de respuesta de las fuerzas en muchas partes del país, parecería probable que estas hubieran recibido órdenes de reprimir violentamente a los manifestantes. Esas medidas representan una violación grave de varios derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho a la vida y el derecho a la seguridad de la persona, así como la libertad de reunión y la libertad de expresión. En relación con los últimos días de protestas, cuando la situación se agravó, se requeriría mayor investigación para determinar el uso de la fuerza por las fuerzas de seguridad, en particular más detalles sobre las acciones de los manifestantes en esos días, para evaluar la respuesta de las autoridades gubernamentales.

B. Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas

1. Introducción

90. Se han denunciado cientos de detenciones arbitrarias de personas y/o su desaparición forzada como parte de la represión gubernamental del disenso. Los grupos concretos que habrían sido víctimas de esos actos incluyen personas relacionadas con las protestas y periodistas. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S -15/1, expresó su "profunda preocupación" por las "detenciones arbitrarias y la detención y tortura de manifestantes pacíficos". La Comisión habló con más de 50 personas (incluidos detenidos, sus familiares y testigos oculares, en Libia, Egipto y Túnez) que mencionaron casos de detenciones arbitrarias y desapariciones, tanto durante el período de manifestaciones como el de conflicto armado. La Comisión también ha recibido información de diversas organizaciones de derechos humanos. La Comisión no ha podido verificar los cientos de casos que le han comunicado otras organizaciones; sin embargo, ha tratado de determinar si los casos de detención y/o reclusión fueron sistemáticos.

2. Derecho aplicable

a) Detención arbitraria

91. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la detención o la prisión arbitrarias y estipula que "nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta". Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella (art. 9, párr. 2). Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. (art. 9, párr. 3). Toda persona tiene derecho a recurrir ante un tribunal a los efectos de examinar la legalidad de la detención y a ser liberada si la detención es ilegal (el Pacto también prevé el derecho de reparación en caso de detención o prisión ilegales). La legalidad de la detención debe verificarse tanto en el marco del derecho interno como del derecho internacional⁷². El concepto de "arbitrariedad" debe considerarse a la luz de elementos como incorrección, proporcionalidad y racionalidad⁷³.

⁷² Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, *A. c. Australia*, comunicación N° 560/1993, CCPR/C/59/D/560/1993, párr. 9.5.

⁷³ *Ibid.* párr. 9.2. Al considerar la prisión preventiva ilegal, el Comité también ha destacado elementos como la incorrección, la injusticia y la falta de previsibilidad, que pueden dar carácter arbitrario a una

b) *Desapariciones forzadas*

92. Si bien la Jamahiriya Árabe Libia no es parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyas disposiciones son vulneradas por las desapariciones forzadas. Tal acto viola el derecho de una persona al reconocimiento de su personalidad jurídica (artículo 16 del Pacto), y a la libertad y la seguridad y a no ser sometido a detención arbitraria, incluido el derecho a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para que decida la legalidad de la detención, (artículo 9 del Pacto). Las desapariciones también pueden vincularse con la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y con la ejecución extrajudicial, en violación del derecho a la vida, y con la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes⁷⁴.

93. En virtud del derecho internacional humanitario, las personas que no participen directamente en las hostilidades tienen derecho a ser tratadas humanamente (artículo 4, párrafo 1, del Protocolo II, y artículo 3 común). Las normas del derecho internacional humanitario consuetudinario también incluyen la prohibición de la privación arbitraria de la libertad⁷⁵ y requieren que las partes en el conflicto mantengan un registro de los datos de las personas privadas de libertad⁷⁶, respeten la vida familiar de los detenidos, permitan, en la medida de lo posible, que los detenidos reciban visitas, en particular de parientes cercanos⁷⁷, y que mantengan correspondencia con sus familiares⁷⁸. Las partes en un conflicto tomarán todas las medidas factibles para averiguar lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas a raíz del conflicto y se deben realizar esfuerzos para transmitir a los familiares toda la información de que se disponga al respecto⁷⁹. La práctica de las desapariciones forzadas también puede dar lugar a otras violaciones, como la tortura, los asesinatos o las ejecuciones extrajudiciales. El efecto combinado de las distintas obligaciones que impone el derecho internacional humanitario lleva a la conclusión de que la práctica de las desapariciones está prohibida por el derecho internacional humanitario consuetudinario⁸⁰.

94. Además, la "encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional" y las desapariciones forzadas son actos que, con arreglo al Estatuto de Roma, pueden constituir un crimen de lesa humanidad

detención que de otro modo sería legal; véase Comité de Derechos Humanos, *Van Alphen c. los Países Bajos*, comunicación N° 305/1988.

⁷⁴ El Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 11 de su observación general N° 20 (1992) sobre el artículo 7, reconoció que las salvaguardias contra la tortura incluían adoptar las disposiciones necesarias para prohibir la detención en régimen de incomunicación, proporcionar acceso adecuado a personas como médicos, abogados y familiares, velar por que los detenidos estén en lugares de detención oficialmente reconocidos, y que sus nombres y lugares de detención, así como los nombres de las personas responsables de su detención, figuren en registros que estén a disposición de las personas interesadas, incluidos los parientes y amigos.

⁷⁵ Norma 99 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁷⁶ Norma 123 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁷⁷ Norma 126 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁷⁸ Norma 125 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Este derecho también está explícitamente protegido en el artículo 5, párrafo 2 b) del Protocolo II.

⁷⁹ Norma 117 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁸⁰ Norma 98 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque (art. 7, párr. 1 e i))⁸¹.

3. Determinación de los hechos

95. En varias ciudades visitadas, la Comisión ha podido observar carteles en edificios públicos, tribunales y hospitales con las fotografías y los nombres de personas desaparecidas. Los familiares han colocado esos carteles con la esperanza de que alguien pueda ofrecerles información sobre el paradero o la muerte de sus familiares.

96. La Comisión recibió considerable información sobre la detención de personas por las fuerzas gubernamentales. Según dicha información, las fuerzas del Gobierno detuvieron o recluyeron a cientos de civiles en muchas ciudades y pueblos de toda Libia, de manera organizada, utilizando diversas brigadas y otras fuerzas de seguridad. Los interrogados informaron de que las autoridades, después de reprimir las manifestaciones, tomaron represalias contra las personas que las habían organizado o que habían participado en ellas. Se recibieron numerosos informes de personas que fueron llevadas a lugares de detención "no oficiales". Tras su liberación, varias personas dijeron que habían estado recluidas junto con otras personas en esos lugares de detención extraoficiales mantenidos por las fuerzas del Gobierno.

97. Cuando las personas fueron recluidas, no se les informó de las razones de la privación de libertad. Muchas de las personas detenidas a raíz de las manifestaciones no fueron llevadas ante un tribunal competente, independiente e imparcial ni ante ninguna otra autoridad para que examinara la legalidad de su detención. Por el contrario, fueron mantenidas al margen de la ley y sin la posibilidad de recurrir a procedimientos judiciales. Según testimonios consistentes recibidos por la Comisión, las fuerzas del Gobierno detenían a los civiles en los puestos de control o en las calles, verificaban sistemáticamente las tarjetas de identidad de los viajeros, y detenían y recluían a las personas por su lugar de origen o residencia, pues este se consideraba prueba indirecta de que eran partidarias de la oposición. Si bien algunos quedaron en libertad después de ser interrogados, otros fueron entregados a las autoridades y se sospecha que están recluidos en centros de detención o cárceles en Trípoli, o que fueron trasladados a centros de detención en Ianzana, Al-Jdaydah y Abu Salim. Dos personas de Nalut, por ejemplo, indicaron a la Comisión que habían sido detenidas por las fuerzas del Gobierno y posteriormente trasladadas a un emplazamiento militar desconocido. Fueron recluidas junto con otras personas, algunas de las cuales siguen en paradero desconocido.

98. La Comisión recibió información sobre un gran número de personas desaparecidas, tanto durante las manifestaciones como durante el conflicto armado. Según los informes, esto ocurrió en varias ciudades del este del país, incluidas Ajdabiya, Al-Baidaa, Darnah, Misrata, Ras Lanuf, Sirte y Tobruk, y del oeste, incluidas Trípoli, Az-Zawiyah, Zuwarah y las montañas de Nafusa. Los interrogados señalaron que cientos de personas desaparecieron en los primeros días de manifestaciones, así como después del comienzo del conflicto. Testigos dijeron a la Comisión que algunas fuerzas gubernamentales amenazaron concretamente con continuar los secuestros a menos que su comunidad se aliara al régimen de Qadhafi. Los interrogados afirmaron que la mayoría de las personas que desaparecieron durante el conflicto eran civiles que viajaban dentro del país o habían sido detenidos en

⁸¹ Las desapariciones forzadas se definen además en el artículo 7, párrafo 2 i) como "la aprehensión, la detención o secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa de admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado".

puestos de control de las fuerzas gubernamentales. Algunos estaban simplemente caminando en las calles o comprando provisiones cuando fueron vistos por última vez.

99. Es difícil determinar el número exacto de desapariciones. La Comisión recibió una lista de 10 personas que habrían desaparecido durante la segunda mitad de febrero en Tobruk, y de 110 que desaparecieron de la zona de las montañas de Nafusa. La Fundación Alkarama presentó a la Comisión una lista de 740 personas que habrían sido detenidas, recluidas o secuestradas por las fuerzas del Gobierno y que habrían desaparecido. Human Rights Watch ha documentado 72 posibles casos de desaparición sobre la base de la información proporcionada por familiares o testigos de la detención de las personas desaparecidas. Según Human Rights Watch, la Sociedad de la Media Luna Roja Libia en Benghazi ha registrado 370 casos de desapariciones en Benghazi y Al-Baidaa⁸².

100. La Comisión reunió abundante información sobre las desapariciones de personas procedentes de la zona de las montañas de Nafusa en particular⁸³. Testigos presenciales y familiares de las víctimas interrogados por la Comisión en campamentos de refugiados en Túnez dijeron que un gran número de personas había desaparecido desde mediados de febrero.

101. Una persona del distrito de Zintan informó a la Comisión de que a partir de mediados de marzo las fuerzas del Gobierno comenzaron a detener a los viajeros que se dirigían a la montaña para comprobar sus documentos de identidad, y que si eran residentes de los distritos que apoyaban a la oposición los detenían y los llevaban a lugares desconocidos. La persona señaló también que las fuerzas gubernamentales restringieron los lugares de abastecimiento de combustible en las afueras de los distritos de Yafran y Zintan y luego detuvieron a personas de esos lugares.

102. Testigos dijeron que las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia no reconocían la detención ni respondían a solicitudes de información sobre los desaparecidos. En varias ocasiones, se dijo a la Comisión que los familiares habían llamado al teléfono móvil de una persona desaparecida y que había contestado alguien que creían era de las fuerzas de seguridad del Gobierno. La Comisión se reunió con personas que habían aparecido después de haber sido mantenidos incomunicados, torturados o maltratados durante varios días.

103. Una persona dijo a la Comisión que cientos de residentes de la zona de las montañas de Nafusa habían desaparecido a mediados de febrero y durante los meses de marzo y abril de 2011. Afirmó que su primo del distrito de Yafran y su amigo del distrito de Jado habían desaparecido en marzo de 2011. Ninguno de los 2 llevaba armas. Sus familias no han tenido noticias de ellos desde entonces. Otra persona señaló que las fuerzas del Gobierno secuestraron a su primo, un civil, en el distrito de Nalut el 18 de marzo de 2011. Informó de que su primo había sido detenido por expresar opiniones favorables a la oposición, y que no había participado en las hostilidades. Se desconoce aún su paradero.

104. En algunos casos documentados por la Comisión, personas que habían desaparecido aparecieron posteriormente en la cadena de televisión Al Libia, que es propiedad de Saif al-Islam Qadhafi. Se informó de que los habían obligado a afirmar su lealtad al régimen durante la transmisión en directo para que la oposición recibiera el mensaje de que sus seguidores eran traidores. Durante la radiodifusión, algunos otros confesaron ser miembros

⁸² Human Rights Watch, "Libya: At Least 370 Missing From Country's East; Fate of Libyans in Government Custody Unknown", 30 de marzo de 2011. En www.hrw.org/en/news/2011/03/30/libya-least-370-missing-countrys-east.

⁸³ Como se indicó anteriormente, la Comisión ha recibido información de desapariciones en muchos lugares del país. La inclusión de casos particulares en la zona de las montañas de Nafusa se debe únicamente a la naturaleza de las investigaciones sobre el terreno de la Comisión.

de Al-Qaida en Libia y tenían visibles marcas de tortura o malos tratos en la cara y el cuerpo.

105. Personas de las montañas de Nafusa, por ejemplo, afirmaron que 3 residentes del distrito de Nalut habían desaparecido en el distrito de Tiji alrededor del 6 de marzo de 2011, a 40 kilómetros de Nalut, cuando viajaban a Trípoli para comprar piezas de repuesto para el automóvil. Dos días más tarde, aparecieron en la cadena de televisión Al Libia expresando su lealtad y apoyo al Coronel Qadhafi. Tenían claras marcas de palizas, la cara hinchada y los ojos morados.

106. La Comisión documentó la desaparición de por lo menos 14 miembros del cuerpo médico que las fuerzas del Gobierno se llevaron de hospitales en Az-Zawiyah, Benghazi y Trípoli. Un médico egipcio dijo a la Comisión que su colega, un médico libio, había desaparecido junto con 1 profesional sanitario egipcio a principios de marzo, en Ras Lanuf. Su colega apareció más tarde en Al Libia en uniforme militar y confesó que pertenecía a Al-Qaida. Este caso fue también mencionado en la comunicación presentada por la Fundación Alkarama a la Comisión, junto con detalles de otros 6 casos de desapariciones de médicos en la región occidental de Libia desde el comienzo de los disturbios. Otro médico dijo a la Comisión que 4 cirujanos anestesiólogos habían desaparecido en Az-Zawiyah entre febrero y marzo de 2011. La Comisión recibió información adicional sobre la detención de 1 médico de Misrata con sus 3 hijos y su hija de 18 años en Trípoli. Se desconoce aún su paradero.

107. Según se ha informado, los periodistas que cubrían los acontecimientos fueron también objeto de detenciones arbitrarias y desapariciones. Como resultado de la presión internacional, algunos han sido puestos en libertad, pero otros siguen desaparecidos o en paradero desconocido. Por lo menos una docena de periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, incluidos extranjeros, desaparecieron en Libia. Esos casos (y las acciones concretas de la Comisión al respecto) se examinan más a fondo en capítulo III, sección E, del presente informe.

108. Ciudadanos extranjeros informaron también a la Comisión de que varios migrantes habían desaparecido en Trípoli. Personas interrogadas en los campamentos de refugiados de Túnez dijeron que trabajadores migrantes habían desaparecido después del comienzo de los disturbios, principalmente en redadas de las fuerzas del Gobierno en los campamentos de migrantes de Trípoli. Aún se desconoce su paradero. Varias personas dijeron que miembros de la Katiba Saif al-Islam Qadhafi habían ingresado en las viviendas de los trabajadores, habían maltratado a sus ocupantes, les habían robado sus pertenencias, y se habían llevado a varios de ellos. También dijeron a la Comisión que algunos migrantes habían sido secuestrados en las calles, sacados de sus hogares, maltratados y/o chantajeados para ser liberados. Aunque algunos habían logrado quedar en libertad mediante el pago de rescates, otros siguen detenidos.

109. La Comisión ha recibido muy poca información sobre violaciones cometidas por la oposición armada en relación con detenciones, ingresos en prisión o secuestros o cualquier otra forma de privación de libertad o desaparición.

4. Conclusión

110. La Comisión concluye que las fuerzas del Gobierno detuvieron arbitrariamente a un número considerable de personas en muchos pueblos y ciudades de toda Libia. Además de no brindar a las personas las debidas garantías procesales, los arrestos y detenciones de las fuerzas del Gobierno parecen haber afectado en forma general a sospechosos de apoyar a la oposición o a regiones consideradas opositoras al régimen, y no a sospechosos de delitos; tampoco parecen haber estado motivadas por otras razones de seguridad asociadas con el conflicto armado. La Comisión también ha documentado varios casos de personas

desaparecidas, muchas de las cuales siguen en paradero desconocido. Sobre la base de su investigación, la Comisión considera que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia es responsable de desapariciones forzadas llevadas a cabo sistemáticamente en violación de las obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Comisión ha recibido muy poca información sobre las violaciones cometidas por la oposición armada en relación con detenciones arbitrarias, u otras formas de privación de libertad o desapariciones.

C. Tortura y otras formas de maltrato

1. Introducción

111. La Comisión ha recibido información de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos tanto por las autoridades del Gobierno como por la oposición. Ambas entidades han negado haber cometido dichas violaciones. Como parte de su investigación, la Comisión visitó 2 centros de detención, 1 en Benghazi y otro en Trípoli, y habló con un total de 30 detenidos. La Comisión habló también con otros testigos y presuntas víctimas de tortura y malos tratos durante su misión sobre el terreno.

2. Derecho aplicable

112. En el marco de las normas internacionales de derechos humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe claramente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Una definición más completa de tortura figura en la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: se entenderá por "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (art. 1, párr. 1). El derecho internacional humanitario prohíbe explícitamente la tortura y el trato cruel de las personas que no participen directamente en las hostilidades (incluidos los miembros de las fuerzas armadas que han depuesto sus armas o han quedado fuera de combate) (artículo 4, párrafo 2 a), del Protocolo II y el artículo 3 común). Tal comportamiento constituye un crimen de guerra y la tortura es un acto que puede formar parte de un crimen de lesa humanidad (véase el artículo 8, párrafo 2 c) i), y el artículo 7, párrafo 1, f), del Estatuto de Roma).

3. Determinación de los hechos

a) Violaciones cometidas por las fuerzas gubernamentales

113. Muchas personas informaron a la Comisión de que habían sido víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

114. Un hombre que habló con la Comisión dijo que había sido detenido por miembros del Organismo de Seguridad Pública y del ISA en Benghazi el 17 de febrero y que había sido conducido a la comisaría de Benghazi. Allí, él y otros 26 detenidos fueron golpeados por personal de seguridad con fusiles y porras. Unos 15 minutos después de terminada la golpiza, el grupo fue transportado a los locales del ISA en Sidi Jaber, en la zona central de Benghazi, donde fueron torturados con descargas eléctricas en sus órganos sexuales. El hombre también declaró haber visto a miembros del ISA arrancándole uñas y dientes a otro detenido. Cuando la Comisión visitó el centro de detención de Al-Jdaydah en Trípoli, 2 de

los 5 detenidos interrogados dijeron a la Comisión que los habían golpeado brutalmente durante los primeros días de su detención.

115. Otro hombre detenido el 25 de febrero en relación con una manifestación en Tajurah, informó de que le vendaron los ojos y fue conducido a un lugar desconocido donde lo golpearon con cables eléctricos. Le ataron las manos detrás de la espalda mientras y lo golpearon repetidas veces con un Kalashnikov en la frente y la nuca. Declaró que estuvo detenido durante 10 días y que lo golpearon con porras. Durante su detención, también pudo escuchar a otras personas que gritaban y gemían del dolor. El quinto día, los maltratos produjeron la inflamación de sus heridas, y se desmayó de dolor. Cuando se despertó, fue golpeado nuevamente. Lo amenazaron con golpearlo nuevamente si no iba a la cadena de televisión Al Libia para decir que apoyaba al Coronel Qadhafi y confesaba formar parte del grupo de Al-Qaida.

116. Un migrante jordano informó de que fue detenido por soldados de la Katiba Khamis cuando iba a comprar a una tienda cercana de su barrio en la zona Maya de Trípoli. Afirmó que después de haber sido golpeado en todo el cuerpo, fue trasladado a un centro de detención cercano, donde permaneció detenido y fue golpeado durante una semana en la cabeza, la cara, los dedos, las manos y las piernas, con bastones y fusiles. Lo desnudaron y "lo obligaron a comportarse como un perro". Dijo que se había desmayado muchas veces bajo tortura. Mientras hablaba con él, la Comisión pudo constatar que tenía hematomas visibles en los dedos, varias semanas después de su detención.

b) Violaciones cometidas por las fuerzas armadas de la oposición

117. El 20 de abril, la Comisión visitó el centro de detención de Benghazi, administrado por las fuerzas de la oposición. La Comisión se reunió con 25 detenidos de los 72 reclusos en el centro en ese momento. Entre los detenidos interrogados había 5 ciudadanos extranjeros de Argelia, el Chad, el Níger y la República Árabe Siria. La mayoría de ellos dijeron que no habían sido golpeados durante su detención. Sin embargo, algunos dijeron que habían sido golpeados con porras en el momento de su captura.

118. También se informó de que algunos extranjeros habían sido torturados o sometidos a otras formas de maltrato por las fuerzas de la oposición. Un palestino dijo que el 22 de marzo de 2011 unos 50 hombres armados irrumpieron en su casa en Az-Zawiyah y lo detuvieron junto con otros 5 hombres de su familia. Según información recibida por la Comisión, hombres armados en uniformes verdes le vendaron los ojos y lo llevaron a un hospital de Az-Zawiyah que se utilizaba como centro de detención. Dijo que durante los 3 días de su detención, le dieron repetidamente puntapiés y golpes con porras y fue sometido un trato inhumano. El maltrato físico habría sido una práctica diaria en el centro, y vio que otras personas que se encontraban allí eran sometidas a tratos inhumanos. Informó de que muchos de ellos eran considerados partidarios de Qadhafi y que entre ellos había tanto libios como migrantes. Señaló que se mantenía a los detenidos en muy malas condiciones y se los amenazaba regularmente de muerte.

4. Conclusión

119. La Comisión concluye que la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes fueron practicados tanto por el Gobierno como por las fuerzas de la oposición en violación de las obligaciones impuestas por las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Las violaciones fueron más frecuentes en el caso de las personas detenidas (incluida la detención en régimen de incomunicación) y las personas consideradas partidarias de "la otra parte" en el conflicto. Los casos que involucran al Gobierno tuvieron lugar tanto en tiempos de paz (contra personas detenidas en relación con las manifestaciones) como (posteriormente) durante el conflicto armado.

D. Denegación de acceso a la atención médica

1. Introducción

120. Durante sus investigaciones, la Comisión escuchó en reiteradas ocasiones que las fuerzas gubernamentales habían impedido que las personas tuvieran acceso a tratamiento médico después de las manifestaciones: se negaban a facilitar asistencia médica, bloqueaban el acceso a las instalaciones médicas o, en los casos más extremos, habrían atacado o secuestrado a las personas hospitalizadas que se consideraban relacionadas con las protestas. En el curso de su investigación, la Comisión habló con más de 40 personas que dijeron que les habían impedido tener acceso a la atención médica, principalmente después de las manifestaciones⁸⁴.

2. Derecho aplicable

121. De conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Jamahiriya Árabe Libia está obligada a respetar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Como destacó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto), ello incluye la obligación de no impedir el acceso a los servicios de salud como medida punitiva. Si bien el ejemplo concreto que da el Comité se refiere a la obstrucción del acceso a los servicios de salud como medida punitiva en tiempos de conflictos armados, en violación del derecho internacional humanitario, esta obligación rige en todo momento (Observación general, párr. 34).

3. Determinación de los hechos

122. La Comisión escuchó reiteradamente acerca de casos de personas heridas en las manifestaciones a las que se negó el acceso a la atención médica o que tropezaron con obstáculos interpuestos por las fuerzas de seguridad para acceder a la atención médica. En un caso se informó a la Comisión de que un hombre que participó en la manifestación organizada en Al-Baidaa el 18 de febrero fue alcanzado por 3 disparos y no recibió ninguna atención médica pese a los llamamientos para que las fuerzas de seguridad prestaran asistencia. Lo dejaron sangrando desde las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, cuando falleció como resultado de la falta de atención médica. Otro hombre de Al-Baidaa habló también de la falta de atención médica:

"Los que estaban en el aeropuerto nos dispararon con armas de fuego y yo recibí un tiro, lo mismo que Sarah Albal, que murió en la tarde de ese mismo día sin atención médica⁸⁵. A mí me dispararon en la cara interna del muslo derecho... Pedimos asistencia médica porque estábamos heridos y nadie respondió. Pedimos agua, pero nos la negaron, y nos registraron. El sábado 19 de febrero por la tarde, nos sacaron del vestíbulo y literalmente nos echaron a un camión después de vendarnos los ojos. El que se movía recibía un tiro. Nos llevaron a bordo de un avión militar, nos sentaron en el suelo, y llegamos a Trípoli por la noche. Podíamos escucharlos cuando decían "este está muerto, este está vivo". Aterrizamos en el aeropuerto de Mateigha y nos llevaron al hospital militar. Allí los médicos me

⁸⁴ Esta sección se ocupa principalmente de la obstrucción del acceso a la atención de la salud después de las manifestaciones. La cuestión de los ataques contra el personal sanitario y las instalaciones sanitarias y el incumplimiento de la obligación de atender a los heridos y los enfermos durante el conflicto armado se abordan por separado en la sección F del capítulo III.

⁸⁵ Podría tratarse de la misma persona mencionada por el testigo anterior.

quitaron la venda de los ojos, me dejaron en una cama durante media hora, y después me llevaron a la sala de operaciones."

123. Otro testigo de Benghazi, que recibió un disparo mientras participaba en una manifestación organizada el 17 de febrero, informó de que había escuchado las órdenes de que no se diera atención médica y después una discusión entre los militares, antes de ser trasladado al centro médico de Benghazi:

"Podía escuchar a los hombres que me rodeaban decir "este aún está vivo". Alguien respondió: no toquen a nadie. Alguien dijo que me pusieran en un contenedor. Pude escuchar una pelea entre ellos. Uno dijo: aún está vivo. Otro dijo: lo llevaré en la ambulancia para que le den asistencia médica. Otro respondió que no. Otro dijo: lo llevaré en mi propio automóvil. Entonces el que había dicho que no les dijo que entregaran las armas y se quitaran el uniforme militar. Me pusieron en el asiento trasero, me sacaron del campamento militar por la puerta trasera y me llevaron al centro médico de Benghazi."

124. Profesionales del equipo médico también dijeron a la Comisión que las entradas y salidas de los hospitales y centros de urgencias habían sido cerradas por las fuerzas del Gobierno para evitar que las personas ingresaran para recibir atención. Un médico en Trípoli dijo:

"Ambulancias llenas de mercenarios o fuerzas de Qadhafi me impidieron salir del hospital e impedían toda entrada y salida. Hablé con colegas del centro de urgencias de Abu Salim y de Az-Zawiyah y también dijeron que nadie podía entrar."

125. La Fundación Alkarama también informó de que los guardias fronterizos y los servicios de seguridad del Coronel Qadhafi impedían que los heridos cruzaran a Túnez en busca de asistencia médica.

126. La Comisión también escuchó varios relatos de ataques contra personas heridas y secuestros de los hospitales. Según una persona interrogada por la Comisión, en los primeros días de la protesta, un empleado del hospital de Al-Jalaa en Benghazi dejó que presuntos mercenarios entraran por la puerta trasera "para matar a los manifestantes heridos". Otra persona dijo haber escuchado relatos similares y que estalló un combate dentro del hospital cuando amigos y familiares de los heridos se unieron para evitar que se los llevaran o los mataran. Una enfermera de Benghazi dijo en la emisora de televisión británica Canal Cuatro que en la tarde del 17 de febrero, hombres armados que vestían uniformes "militares o de la policía" entraron en el hospital en el que estaba trabajando a eso de las 2.00 de la madrugada y se llevaron a 3 pacientes que habían sufrido heridas durante la protesta ese mismo día. La enfermera añadió que el personal médico fue conducido a una habitación y mantenido allí hasta que los pacientes fueron cargados en un vehículo que estaba afuera⁸⁶.

127. Una persona de Zintan, en la zona occidental, dijo que en la noche del 21 de febrero, las fuerzas del Gobierno habían invadido hospitales y secuestrado a algunos pacientes y a otros los habían matado allí mismo. El personal médico que trató de protegerlos fue secuestrado.

128. En Trípoli, un médico que trabaja en el Centro Médico, dijo haber visto miembros de las Kata'eb secuestrando heridos de su hospital. Las noticias de esos secuestros habrían tenido un efecto terrible en las personas que ingresaban a los hospitales.

⁸⁶ Telediarario del canal 4, "Libya: 'Hombres armados secuestran heridos del hospital'", 18 de abril de 2011. En: www.channel4.com/news/libya-armed-men-kidnap-wounded-from-hospital.

4. Conclusión

129. La Comisión considera que varios actos de las fuerzas del Gobierno tuvieron el efecto de obstaculizar o impedir completamente el acceso a la atención médica: se rechazó la asistencia en el período inmediatamente posterior a las manifestaciones, luego se interrumpió el acceso a los hospitales, se tomaron medidas contra el personal médico y supuestamente se secuestraron personas de los hospitales. Esos actos constituyen claras violaciones del derecho a un nivel adecuado de salud, así como otras violaciones graves relacionadas con las acciones emprendidas contra el personal médico o los pacientes⁸⁷.

E. Libertad de expresión

1. Introducción

130. Tanto el Consejo de Derechos Humanos (en su resolución S-15/1) como el Consejo de Seguridad (en su resolución 1970 (2011)) se refirieron específicamente a la preocupación que suscitaban las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión. El Consejo exhortó al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia a poner fin a la intimidación, la persecución y la detención arbitraria de personas, en particular de periodistas (resolución S-15/1 del Consejo, párr. 3), en tanto que el Consejo de Seguridad condenó los actos de violencia e intimidación perpetrados por las autoridades libias contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal asociado (resolución del Consejo de Seguridad, párr. 6)⁸⁸. El Comité para la protección de los periodistas documentó más de 80 ataques a la prensa entre el 16 de febrero y el 20 de mayo, que incluyen 5 muertos, al menos 3 heridos graves, 50 detenciones, 11 asaltos, 2 ataques contra instalaciones de la prensa, interferencia de las transmisiones de Alhurra y Al-Jazeera, al menos 4 casos de obstrucción de las actividades de periodistas y expulsión de 2 periodistas internacionales⁸⁹.

2. Derecho aplicable

131. Las normas internacionales de derechos humanos prevén expresamente la libertad de expresión, lo que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Este derecho puede estar sujeto a restricciones, pero solo las que estén fijadas por la ley y sean necesarias para asegurar el respeto de los derechos o la reputación de los demás, para la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas (artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). El Comité de Derechos Humanos se ha referido al papel de los periodistas en la difusión de información y la forma en que los ataques contra periodistas, ya sea en forma de detenciones arbitrarias, torturas, matanzas o por otros medios son incompatibles con el artículo 19⁹⁰. En virtud del derecho internacional humanitario, los periodistas son personas civiles y, por tanto, tienen derecho a diversas medidas de protección para el personal civil, como se subraya en la resolución 1378 (2001)

⁸⁷ En otras secciones se hace referencia a los informes de otras violaciones como secuestros y desapariciones forzadas.

⁸⁸ Véase el párrafo 10 sobre la necesidad de respetar la libertad de expresión, incluida la libertad de los medio de difusión.

⁸⁹ Comité para la protección de los periodistas, "Journalists under attack in Libya: The tally". En www.cpj.org/blog/2011/05/journalists-under-attack-in-libya.php (consultado el 27 de mayo de 2011).

⁹⁰ Para un debate reciente del tema, véase Comité de Derechos Humanos, observación general N° 34 (2011) sobre el artículo 19, libertades de opinión y de expresión, párrs. 12 y 22.

del Consejo de Seguridad⁹¹. Si bien el Estatuto de Roma no se refiere concretamente a los ataques contra los periodistas, algunos actos pueden considerarse en el marco vigente de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

3. Determinación de los hechos

132. Los informes recibidos por la Comisión indican que las autoridades libias recurrieron con frecuencia a medidas para restringir la difusión de información, como cortar las líneas terrestres y el acceso a la Internet y cerrar medios de comunicación. Un número importante de personas informó a la Comisión de que las autoridades llevaron a cabo un extenso bloqueo de medios de comunicación, en particular en la parte oriental del país. Las redes sociales y los teléfonos móviles utilizados por grupos para conseguir apoyo para las manifestaciones también se habrían bloqueado. Las conexiones a la Internet se ralentizaron en las principales ciudades y varios sitios web fueron bloqueados, en particular los que expresaban opiniones que no eran favorables al Gobierno. Según varios medios de comunicación, alrededor del 18 de febrero, los sitios web de Twitter, Facebook y Al-Jazeera fueron bloqueados⁹². Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las autoridades también interfirieron la señal de medios de comunicación extranjeros⁹³.

133. Las personas que usaban los teléfonos móviles para tomar fotografías o filmar las manifestaciones habrían sido detenidas y sus teléfonos habrían sido confiscados por las fuerzas de seguridad. Un hombre dijo a la Comisión que el 25 de febrero las fuerzas de seguridad habían impedido que las personas filmaran a los heridos en Tajurah. La Comisión también recibió información que sugiere que las fuerzas del Gobierno siguieron confiscando equipo electrónico, incluidos teléfonos móviles, cámaras, computadoras y lápices de memoria, de las personas que abandonan Libia, con el fin de impedir la transmisión de información fuera del país⁹⁴.

134. Activistas de los medios de comunicación con sede en Trípoli dijeron que se habían impuesto restricciones y que permanecían bajo persistente vigilancia del Gobierno. Algunos periodistas extranjeros fueron expulsados. Varios recibieron advertencias de las autoridades para que abandonaran el país⁹⁵. Las fuerzas gubernamentales adoptaron medidas específicas para restringir la transmisión de noticias. El 4 de marzo, por ejemplo, las autoridades

⁹¹ Véase la norma 34 en el Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁹² Véase, por ejemplo, Comité para la protección de los periodistas, "Journalists under attack in Libya: The tally" y *BBC News*, "As it happened: Clashes rock Libya and Bahrain", en http://news.bbc.co.uk/2/mobile/middle_east/9402327.stm.

⁹³ UNESCO, "La Directora General condena la violencia y la intimidación de periodistas en Libia", 16 de marzo de 2011, en: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/director_general_condemns_violence_and_intimidation_of_journalists_in_libya. Véase también, Reuters, "Libya cuts off internet services-network monitor", 19 de febrero de 2011, en www.reuters.com/article/2011/02/20/libya-protests-internet-idUSN1917005520110220.

⁹⁴ La Comisión habló con varios ciudadanos extranjeros y libios que huían de los enfrentamientos hacia Túnez, los cuales le informaron de que las fuerzas gubernamentales les habían roto las tarjetas SIM y quitado los teléfonos en los puestos de control para ocultar las pruebas que pudieran poseer.

⁹⁵ El 30 de marzo de 2011, las autoridades libias expulsaron, sin justificación, a Michael Georgy, un corresponsal de Reuter que cubría el conflicto desde el 28 de febrero. Véase Reuters, "Libyan Government expels Reuters Correspondent", 30 de marzo de 2011; en www.reuters.com/article/2011/03/30/us-libya-reuters-idUSTRE72T3XH20110330, y Comité para la protección de los periodistas, "Journalists under attack in Libya: The tally", en www.cpj.org/blog/2011/05/journalists-under-attack-in-libya.php (consultado el 27 de mayo de 2011).

impidieron que los periodistas internacionales informaran de la forma en que el Gobierno reprimió las manifestaciones en el distrito de Tajurah.

135. Según noticias transmitidas por los medios de comunicación, el 16 de febrero las fuerzas de seguridad libias habrían detenido a 4 personas que estaban siendo interrogadas por un periodista en Al-Izba al-Khadrah, Trípoli. Los detenidos fueron posteriormente trasladados a un lugar desconocido. Una persona informó a la Comisión de que se había visto obligada a abandonar Libia cuando las fuerzas gubernamentales la amenazaron con atacarla o detenerla por haber hablado con los medios de comunicación internacionales. La forma en que se trató a los periodistas en el momento en que Iman al-Obeidi les contó que había sido violada por las fuerzas gubernamentales es bien conocida. Según se informó, los guardias de seguridad agredieron físicamente a algunos periodistas que intentaban protegerla y destruyeron las cámaras y el equipo de grabación de los que habían registrado su declaración⁹⁶.

136. Periodistas y personal de medios de comunicación fueron detenidos arbitrariamente y desaparecieron. Los periodistas extranjeros fueron constantemente vigilados por funcionarios del Gobierno y detenidos sistemáticamente por las fuerzas de seguridad. El personal que trabajaba para 8 medios de información, incluidos Los Angeles Times, la British Broadcasting Corporation (BBC) y la Agencia France-Presse, fueron detenidos el 5 de marzo en las afueras de Az-Zawiyah durante casi 7 horas⁹⁷. Durante una visita al centro de detención de Al-Jdaydah, la Comisión habló con un periodista y corresponsal tunecino-canadiense del periódico canadiense, que había sido detenido el 17 de marzo de 2011, después de atravesar la frontera para entrar en Libia por el puesto fronterizo de Al-Dehiba, al sudeste de Túnez. Este periodista fue puesto en libertad el 19 de mayo, después de pasar más de 60 días en la cárcel⁹⁸. El periodista informó a la Comisión de que, después de su entrada en Libia, los libios lo encarcelaron. Aunque no denunció malos tratos mientras se encontraba en la cárcel, su integridad física y psicológica suscitaba preocupación. No fue llevado ante un tribunal competente ni se formularon acusaciones contra él. Se le permitió hacer una sola llamada telefónica.

137. Se siguen denunciando ataques contra periodistas y profesionales de los medios de difusión. Estos ataques, que van en aumento, revisten la forma de asesinatos, expulsión y desapariciones forzadas. En algunos casos se ha dicho que las autoridades incitaban a la violencia contra los periodistas⁹⁹. El 24 de febrero, en una entrevista con Al-Jazeera, Saif al-Islam atacó a los medios de difusión árabes por la radiodifusión de lo que denominó "mentiras", y añadió que era una guerra mediática. Declaró "la conspiración no proviene de los libios, sino de sus hermanos árabes que destilan en ustedes, sus emisoras, palabras

⁹⁶ Véase, por ejemplo, Human Rights Watch, "Immediately Release Woman Who Alleged Rape", 28 de marzo de 2011, en www.hrw.org/en/news/2011/03/28/libya-immediately-release-woman-who-alleged-rape, Amnesty International, "Libya: End campaign to discredit Eman al-Obeidi", 31 de marzo de 2011, en www.amnesty.org/en/news-and-updates/libya-end-campaign-discredit-eman-al-obeidi-2011-03-31, y Comité para la protección de los periodistas, "Libya must free Guardian reporter; obstruction continues", 11 de marzo de 2011. En www.cpj.org/2011/03/libya-must-free-guardian-reporter-obstruction-cont.php.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ Canoe.ca, "Lotif Ghars: Journaliste Tuniso-canadien libéré", 19 de mayo de 2011, en <http://fr.canoe.ca/infos/quebeccanada/archives/2011/05/20110519-110608.html>, y Press TV, "Al-Alam reporter gives account of Libya ordeal", 26 de mayo de 2011, en <http://www.presstv.ir/detail/181763.html>.

⁹⁹ UNESCO, "La Directora General condena la violencia e intimidación de periodistas en Libia".

envenenadas y rumores falsos. Desorientan a los libios a través de los medios de comunicación con información falsa”¹⁰⁰.

138. Se ha informado a la Comisión de que por lo menos 5 periodistas fueron asesinados, mientras que otros han sufrido acoso, tortura y detención en régimen de incomunicación. En uno de los incidentes, se informó a la Comisión de que, el 12 de marzo, Ali Hassan Al Jaber, un camarógrafo para la cadena de televisión Al-Jazeera resultó muerto y su colega herido en una emboscada en las afueras de Benghazi. El equipo estaba regresando a Benghazi de un viaje a Slough, donde habían estado entrevistando a los manifestantes. Dos asaltantes enmascarados abrieron fuego contra su vehículo en el medio de la carretera que une Al-Nuwagia y Al-Hawari.

139. El 20 de abril, el fotoperiodista y cineasta Tim Hetherington¹⁰¹ y el fotógrafo Chris Hondros¹⁰² resultaron muertos y otros 2 colegas no libios fueron heridos en lo que parece ser un ataque con morteros perpetrado en la ciudad de Misrata¹⁰³. Según la información recibida, el Sr. Hetherington y el Sr. Hondros figuraban entre los periodistas que informaban desde la calle Trípoli en Misrata cuando ocurrió el incidente.

140. El 5 de abril en las afueras de Al-Brega, Anton Hammerl estaba con otros 3 periodistas¹⁰⁴ que cubrían los enfrentamientos, cuando recibió un disparo letal de las fuerzas del Gobierno. Uno de sus colegas presentes en el momento, James Foley, dijo a Globalpost que camiones blindados libios que transportaban soldados partidarios de Qadhafi estaban disparando AK-47 sobre sus cabezas: "pensamos que estábamos en zona de fuego cruzado. Pero finalmente, nos dimos cuenta de que nos disparaban a nosotros. Se podían ver y escuchar las balas que caían en el suelo cerca de donde estábamos”¹⁰⁵.

141. La Comisión está al tanto de la detención de 4 periodistas del *New York Times*¹⁰⁶ el 15 de marzo, que fueron puestos en libertad el 21 de marzo bajo la custodia de diplomáticos turcos. El *New York Times* informó de que los periodistas fueron esposados y golpeados

¹⁰⁰ Sitio web de Alarabiya TV, 24 de febrero de 2011, en www.alarabiya.net/articles/2011/02/24/139040.html, y Comité para la protección de los periodistas, "Journalists under attack in Libya: The tally".[news/news/director_general_condemns_violence_and_intimidation_of_journalists_in_libya/](http://www.cpti.org/news/news/director_general_condemns_violence_and_intimidation_of_journalists_in_libya/), y Comité para la protección de los periodistas, "Journalists under attack in Libya: The tally".

¹⁰¹ Tim Hetherington, 40, era un avezado fotoperiodista que publicaba fotografías en la revista norteamericana *Vanity Fair*. Dirigió *Restrepo*, un aclamado documental de 2010 sobre los combates en el Afganistán, que fue candidato a un Oscar.

¹⁰² Chris Hondros, 41, galardonado fotógrafo de guerra norteamericano, trabajaba para Getty Images.

¹⁰³ Human Rights Watch, "Journalists killed in Libya", 20 de abril de 2011, en www.hrw.org/en/news/2011/04/20/libya-journalists-killed-misrata, y UNESCO, "La Directora General lamenta la muerte de los fotoperiodistas Tim Hetherington y Chris Hondros en Libia", 22 de abril de 2011, en http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/news-and-in-focus-articles/all-news/news/director_general_deplores_death_of_photojournalists_tim_hetherington_and_chris_hondros_in_libya/.

¹⁰⁴ Manuel Varela de Seijas Brabo (fotógrafo español freelance contratado por la European Press Photo Agency); el Sr. James Foley (ciudadano estadounidense que trabaja para Global Post); y Morgana Gillis (freelancer norteamericano para *Christian Science Monitor*, *the Atlantic* y *USA Today*). Todos fueron puestos en libertad el 18 de mayo de 2011.

¹⁰⁵ John Jensen, "Reporter release tempered by news of colleagues death", *Globalpost*, 19 de mayo de 2011, en: www.globalpost.com/dispatch/news/regions/africa/110519/libya-journalist-death-anton-hammerl-james-foley-clare-gillis. En este caso como en la mayoría de los citados en esta sección, los detalles de los sucesos aparecieron en muchas noticias periodísticas.

¹⁰⁶ Se trata de Anthony Shadid (jefe de la oficina de Beirut del *New York Times*), Tyler Hicks y Lynsey Addario (fotógrafos), y Stephen Farrell (periodista y videógrafo).

con los ojos vendados, y la periodista fue agredida sexualmente durante su cautiverio¹⁰⁷. La mujer que integraba el equipo dijo que "Hubo mucho manoseo. Cada hombre que entró en contacto con nosotros prácticamente palpó cada pulgada de mi cuerpo por debajo de la ropa." Un hombre le agarró los pechos y otro le dio un puñetazo en la cara. Otros explicaron que habían sido golpeados en repetidas ocasiones con la culata del fusil y continuamente le decían que iban a morir. Fueron transportados en un vehículo, que se detuvo varias veces en los puestos de control, y cada vez un nuevo grupo de soldados los golpeaba con los puños o con la culata de un fusil en la espalda¹⁰⁸.

142. Las 3 personas que integraban un equipo de *BBC News* fueron detenidas el 7 de marzo en una barrera de control del ejército y llevadas a un cuartel militar de Trípoli. Informaron de que miembros del ejército y la policía secreta de Libia les habían vendado los ojos, los habían golpeado con los puños, las rodillas o fusiles, los habían encapuchado, y los habían sometido a simulacros de ejecución. Uno de los 3, Chris Cobb Smith, dijo que la situación dentro del centro de detención era horrenda, que las personas esposadas tenían las manos hinchadas y costillas rotas. Dijo que en un momento, un hombre vestido de paisano con una pequeña metralleta, se acercó a él, le puso el arma cerca del cuello y apretó el gatillo 2 veces. Las balas le rozaron la oreja. El soldado solo se rió. El segundo miembro del equipo, Feras Killani, corresponsal de origen palestino, fue especialmente objeto de repetidas palizas y fue acusado de espionaje. En un momento, todos estaban convencidos de que iban a morir¹⁰⁹.

143. También se informó de un número considerable de desapariciones de periodistas. La Comisión señaló a la atención del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia los casos de al menos 18 periodistas y otros profesionales de medios de comunicación, tanto libios como extranjeros, que desaparecieron en Libia y cuyo paradero aún se desconoce. La Comisión escribió a las autoridades libias el 26 de abril y el 5 de mayo, para poner de manifiesto su preocupación por los 18 periodistas desaparecidos y solicitó investigaciones a fondo de esos casos. Entre los casos remitidos por la Comisión a las autoridades libias, se encontraba el de 6 periodistas libios desaparecidos desde el mes de febrero. El 19 de mayo de 2011, la Comisión, en una carta dirigida a las autoridades libias, acogió con beneplácito la liberación de 4 periodistas¹¹⁰ y las instó a investigar los casos de los periodistas que aún seguían detenidos con miras a liberarlos. La Comisión también reiteró su llamamiento para que se liberaran por razones humanitarias los 2 periodistas detenidos, Lotfi Ghars y Mohamed Ali Abdelrahman, con los cuales la Comisión se reunió durante la visita al centro de detención de Al-Jdaydah, en Trípoli. La Comisión recibió garantías por parte de las autoridades libias, que se comprometieron a investigar los casos de periodistas desaparecidos y aseguraron a la Comisión que serían puestos en libertad antes de junio de 2011. El 25 de mayo de 2011, las autoridades libias enviaron una carta a la Comisión en la que informaban que el Sr. Ghars había sido liberado, pero que el Sr. Abdelrahman permanecía detenido en espera de juicio por cargos que incluían la difusión de información incorrecta. La Comisión consideró perturbadora la noticia de la muerte de uno de los periodistas por cuya suerte se había interesado, Anton Hammerl, que fue abatido el 5 de abril en las afueras de Al-Brega (véase párr. 140).

¹⁰⁷ Jeremy W. Peters, "Freed times journalists give account of captivity", *The New York Times*, 21 de marzo de 2011, en: www.nytimes.com/2011/03/22/world/africa/22times.html?pagewanted=1.

¹⁰⁸ *Ibid.*

¹⁰⁹ *BBC News*, "Gaddafi forces detain and beat BBC Arabic team", 10 de marzo de 2011, en: www.bbc.co.uk/news/world-africa-12695077.

¹¹⁰ Manuel Varela de Seijas (español), James Foley (norteamericano), Clare Morgana Gillis (norteamericana) y Nigel Chandler (británico), fueron liberados el 18 de mayo por las autoridades libias.

4. Conclusión

144. Las investigaciones realizadas por la Comisión la llevan a concluir que las fuerzas del Gobierno son responsables de ataques contra periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, cuya primordial finalidad era impedir que se diera a conocer la forma en que el Gobierno respondía a las manifestaciones y el conflicto armado y/o tomar represalias por las aparentes o temidas críticas al régimen. Los profesionales de los medios de comunicación han sido objeto de detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos, acoso, intimidación, desapariciones forzadas y, en algunos casos, ataques selectivos. Además, las autoridades adoptaron medidas concretas para impedir la difusión de información (dentro y fuera del país), como por ejemplo, cortar las comunicaciones de telefonía fija, el acceso a la Internet y otros medios de comunicación. Esas acciones constituyen violaciones de la obligación que imponen al Gobierno las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

F. Ataques contra población civil, bienes civiles, y personas y bienes protegidos

1. Introducción

145. Durante el conflicto armado que estalló en Libia, se denunciaron varios ataques contra personas y bienes civiles, que habrían sido intencionales o indiscriminados o con consecuencias desproporcionadas para las poblaciones civiles. El acceso limitado a las ciudades donde había combates y la cambiante dinámica del conflicto limitó la recopilación de datos precisos y obstaculizó la capacidad de la Comisión para verificar la información recibida. Por tanto, la Comisión no ha tenido pleno acceso a la información sobre los objetivos militares pertinentes en determinados lugares, ni pudo verificar la situación de todas las personas afectadas. Ha obtenido, sin embargo, información importante sobre las repercusiones del conflicto en la población civil y los bienes civiles y alguna información contextual general a través de conversaciones con más de 115 personas y el examen de otro material. La primera parte de esta sección se refiere a los ataques intencionales o indiscriminados contra la población civil o los bienes civiles en general, y en la segunda parte se examinan las denuncias relativas a personas y bienes que gozan de una protección explícita en el derecho internacional humanitario.

2. Derecho aplicable

146. En tiempos de conflicto armado, el derecho internacional humanitario es la *lex specialis*. El derecho internacional humanitario prohíbe los ataques intencionales contra la población civil¹¹¹ y ataques indiscriminados contra civiles¹¹². Las fuerzas armadas deben distinguir entre las personas civiles y militares¹¹³. También deben distinguir entre bienes civiles y militares. Los ataques deliberados contra bienes civiles están prohibidos. La noción de "bienes civiles" abarca todos los bienes (por ejemplo, casas, viviendas privadas,

¹¹¹ Véase el artículo 13, párrafo 1 del Protocolo II: "La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares." Véase también el párrafo 2: "No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles". El artículo 3 común prohíbe la violencia contra la vida de las personas que no participen directamente en las hostilidades, y en particular el homicidio.

¹¹² Véase la norma 11 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹¹³ Implícito en el artículo 13, párrafo 2 del Protocolo II y la norma 1 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

huertos, escuelas, albergues, hospitales, iglesias, mezquitas, sinagogas, museos y obras de arte) que no sirven ni se utilizan para fines militares. Los ataques a lugares donde hay civiles y combatientes están prohibidos si no van dirigidos contra un objetivo militar concreto o si utilizan métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto. Está prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista¹¹⁴.

147. A fin de proteger a la población civil, el derecho internacional consuetudinario exige a las partes que tomen precauciones, en particular:

a) Hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se atacarán sean objetivos militares;

b) Tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de guerra para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y de heridos entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil;

c) Hacer todo lo que sea factible para evaluar si el ataque causará daños incidentalmente y abstenerse de lanzar ataques cuando sea de prever que causarían incidentalmente muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista; así como para suspender o anular un ataque si se advierte que el objetivo no es militar o que los daños incidentales serían excesivos;

d) Dar aviso con la debida antelación y por medios eficaces de todo ataque que pueda afectar a la población civil salvo si las circunstancias no lo permiten, por ejemplo, cuando sea necesario un ataque sorpresivo para el éxito de una operación;

e) Optar, cuando se pueda elegir entre varios objetivos militares para obtener una ventaja militar similar, por el objetivo cuyo ataque presente previsiblemente menos peligro para las personas civiles y los bienes de carácter civil¹¹⁵.

148. El derecho internacional humanitario también incorpora disposiciones de protección concretas para personas o bienes. Las siguientes son de particular pertinencia para el conflicto que se examina. Está prohibido cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos (artículo 16 del Protocolo II). Está prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin bienes indispensables para la supervivencia de la población civil (artículo 14 del Protocolo II). Cuando se llevan a cabo asedios debe permitirse el abastecimiento a la población civil de alimentos indispensables y otros suministros esenciales¹¹⁶. Las partes en un conflicto están obligadas a permitir y facilitar el paso sin trabas de la ayuda destinada a las personas civiles necesitadas¹¹⁷. El personal de

¹¹⁴ Véase la norma 14 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹¹⁵ Véanse las normas 15 a 21 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹¹⁶ Si bien los asedios para alcanzar un objetivo militar se permiten, está prohibido que estos causen la inanición de la población civil (véase el artículo 14 del Protocolo II). Debe permitirse el abastecimiento de alimentos y otros suministros esenciales: véanse las normas 53 y 55 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, págs. 186 y 193.

¹¹⁷ Véase la norma 55 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

socorro humanitario será respetado y protegido, así como los bienes utilizados en las operaciones de socorro¹¹⁸.

149. Hay disposiciones detalladas del derecho internacional humanitario que se refieren a la protección del personal médico y temas conexos. El personal sanitario, las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios deben ser respetados y protegidos en cualquier circunstancia. Esta norma está implícita en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, que requiere que los heridos y enfermos se recojan y atiendan. Hay un reconocimiento más explícito de esta obligación en el Protocolo II, que exige el respeto y la protección del personal sanitario, las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios y prohíbe su ataque (art. 9, párr. 1, y art. 11, párr. 1)¹¹⁹, y que también contiene normas específicas sobre la atención de los heridos y enfermos (véase, por ejemplo, el art. 8). Las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios deben ostentar el signo distintivo de la Cruz Roja o la Media Luna Roja y este ha de respetarse en todas las circunstancias. No deberá ser utilizado indebidamente (art. 12).

150. Las normas internacionales de derechos humanos también contienen diversas garantías de particular pertinencia para el presente tema. Estas incluyen no solo la prohibición de la privación arbitraria de la vida (artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), sino también el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), el derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), la libertad de religión (artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y los derechos culturales (artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

151. El Estatuto de Roma enumera varios crímenes de guerra que corresponden a violaciones de muchas de las garantías previstas en el derecho internacional humanitario. Entre esos crímenes se encuentran: dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades, dirigir intencionalmente ataques contra edificios civiles dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, monumentos históricos, hospitales y lugares donde haya enfermos y heridos, siempre que estos no sean objetivos militares, dirigir intencionalmente ataques contra unidades y medios de transporte sanitarios, y personal que lleve los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional (art. 8, párr. 2 e)), y además las violaciones graves del artículo 3 común (art. 8, párr. 2 c)). Determinados ataques contra la población civil (incluido el personal sanitario) también pueden constituir un crimen de lesa humanidad cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

3. Determinación de los hechos

a) Ataques intencionales o indiscriminados contra civiles

152. La Comisión recibió considerable información de testigos sobre ataques intencionales o indiscriminados contra la población civil o ataques con consecuencias

¹¹⁸ Véanse las normas 31 y 32 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Véase también el artículo 8, párrafo 2 e) iii) del Estatuto de Roma.

¹¹⁹ La protección debida al personal, las unidades y los medios de transporte sanitarios solamente podrá cesar cuando se haga uso de ellos con objeto de realizar actos hostiles: véase el artículo 11, párrafo 2 del Protocolo.

desproporcionadas para los civiles. Durante sus misiones sobre el terreno, testigos civiles dieron ejemplos de 3 lugares en particular: Ajdabiya, las montañas de Nafusa y Misrata¹²⁰.

153. **Ajdabiya:** la Comisión recibió información acerca de graves enfrentamientos ocurridos en Ajdabiya, donde se habría utilizado artillería y granadas propulsadas por cohetes. Un testigo se refirió al caso de una familia cuyo automóvil fue alcanzado por un cohete que explotó a 10 metros de distancia mientras huían de los combates de Ajdabiya. Como resultado de ello, 3 miembros de la familia murieron y otros 2 resultaron heridos, entre ellos un niño de 8 años, que fue atendido en el Centro Médico de Benghazi. Un médico que trabajaba en Ajdabiya señaló a la Comisión que las heridas de las personas atendidas en esa ciudad habían sido causadas por armas de alto calibre y misiles.

154. **Zona de las montañas de Nafusa:** una persona del distrito de Kikla en las montañas de Nafusa, informó a la Comisión de que las fuerzas del Gobierno habían disparado morteros y cohetes Grad en zonas residenciales de las montañas de Nafusa desde el 13 de abril de 2011, lo que causó muchos muertos y suscitó temor y pánico dentro de la comunidad. Los cohetes Grad, añadió, se habían disparado en forma aleatoria e indiscriminada hacia la zona montañosa y habían aterrizado en una amplia zona residencial, causando gran cantidad de víctimas civiles. Otros testigos confirmaron que la zona de las montañas de Nafusa había sido bombardeada desde comienzos de abril de 2011, al parecer sin hacer mucha distinción entre objetivos civiles y militares. Un testigo se refirió a un bombardeo en el distrito de Kikla, que causó la muerte de al menos 11 civiles, incluidos niños y mujeres.

155. Las fronteras y los puestos fronterizos fueron identificados como blanco particular de los bombardeos indiscriminados, e incluso se disparó desde la frontera libio-tunecina hacia el puesto fronterizo de Al-Dehiba. El personal médico de Zintan informó de que miembros de la Katiba Sahab habían matado a 4 pastores. El médico informó de que la mayoría de los heridos graves que acudieron al dispensario donde trabajaba en Zintan, tenía heridas de armas pesadas, como armas antiaéreas, proyectiles de tanques y cohetes Grad y Katyusha.

156. **Misrata:** la Comisión escuchó varios relatos de ataques indiscriminados contra civiles en Misrata. El número exacto de víctimas civiles no se ha confirmado. En una declaración formulada el 11 de abril, la Directora Regional del UNICEF para el Oriente Medio y el Norte de África declaró que el Fondo había verificado por lo menos 20 muertes y muchas más heridas causadas por la metralla de morteros y tanques y balas. Según medios de comunicación, un médico y administrador de alto rango del principal hospital de la ciudad dijo que al 18 de abril había unos 1.000 muertos y 3.000 heridos, y que el 80% de los muertos eran civiles¹²¹. Tras una misión de evaluación interinstitucional realizada en Misrata los días 21 y 22 de mayo, la Organización Mundial de la Salud dijo que "aunque los registros médicos se habían visto muy afectados durante el conflicto, las cifras reunidas indicaban que había diariamente un promedio de 70 heridos y 12 muertos"¹²². En muchos casos, si bien la Comisión pudo establecer que numerosos civiles (incluidos niños) habían resultado muertos o heridos, no le fue posible determinar todas las circunstancias de los ataques para poder evaluar si fueron intencionales, indiscriminados o desproporcionados. Numerosos proyectiles impactaron contra viviendas causando incendios, y también muertes

¹²⁰ Hubo denuncias de ataques contra la población civil en muchas localidades de Libia. La elección de las 2 regiones mencionadas en el presente informe se debe a que la Comisión reunió información de primera mano allí y no significa que las denuncias se limitaran a esos lugares.

¹²¹ *Mail y Guardian Online*, 18 de abril de 2011.

¹²² Organización Mundial de la Salud, "Boosting humanitarian health support inside Libya", mayo de 2011. En: www.who.int/hac/crises/lby/highlights_may2011/en/.

cuando los disparos entraron en los vehículos. Muchos residentes de Misrata informaron de que habían sufrido lesiones en los puestos de control como consecuencia de disparos de las fuerzas del Gobierno. También se recibieron denuncias de francotiradores que apuntaban y disparaban contra cualquier persona que salía de su casa, cerca del edificio Mínyar Bu, que es uno de los 3 edificios altos utilizado por francotiradores que apoyaban a las fuerzas del Gobierno en Misrata.

b) *Ataques contra bienes culturales y lugares de culto*

157. En Libia, las mezquitas no son solo lugares de culto para los musulmanes, que constituyen la inmensa mayoría de la población, sino que también han pasado a ser, a falta de otro, el único lugar de reunión de la población que no está bajo el pleno control de las autoridades. Durante el período de manifestaciones, hubo ocasiones en las cuales las autoridades dispararon contra las personas que salían de la mezquita, después de la oración del viernes o después de ceremonias religiosas por los que habían muerto durante la crisis. La Comisión recibió informes creíbles, documentados con fotografías, sobre los daños que sufrieron las mezquitas a causa de proyectiles lanzados durante los ataques de las fuerzas gubernamentales contra zonas habitadas. Se requerirá mayor investigación para determinar si los ataques fueron intencionales o incidentales. Testigos de las montañas de Nafusa dijeron a la Comisión que entre marzo y abril de 2011 las mezquitas fueron un blanco intencional, en particular la mezquita de Takut, la mezquita de Al-Baruni en Yafran, la mezquita de Zintan, la mezquita de Kikla y la mezquita de Kut. Human Rights Watch afirmó que al 21 de abril, los ataques del Gobierno habían dañado 4 mezquitas en Zintan a saber, las mezquitas de Al-Khalil, Ali Hdibah, Al-Aswad y Rahmah, así como una mezquita Ghasro en Takut. Amnistía Internacional informó de que el 17 de abril se atacó Misrata con cohetes y morteros y que se habían causado graves daños a la mezquita Omar Abdel Aziz al-Senusi¹²³. La Comisión no recibió ninguna información que sugiriera la utilización de las mezquitas para fines militares. Human Rights Watch, en su informe sobre los ataques contra las mezquitas, dijo que los rebeldes nunca habían utilizado las mezquitas ni habían estado en ellas ni en los barrios circundantes¹²⁴.

158. La Comisión también recibió información específica acerca de un sitio considerado de importancia cultural de la comunidad amazigh en la zona de las montañas de Nafusa, el Palacio Ben Niran (Ghasrow Majar en idioma tamazigh). El palacio fue destruido por las fuerzas gubernamentales, y un testigo dijo que había ocurrido el 2 o 3 de abril de 2011.

c) *Destrucción de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil*

159. La Comisión escuchó numerosos testimonios, en particular en la zona de las montañas de Nafusa, de la destrucción de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil. En algunos casos, se dijo que la destrucción había sido deliberada. En otros, podría haberse tratado de un daño colateral. Un testigo habló de cabezas de ganado deliberadamente asesinadas con armas de fuego pequeñas y de incendios de tierras agrícolas. Otro testigo de la misma zona dijo que se habían lanzado proyectiles contra el ganado y las tierras agrícolas, y que se había informado de quema de campos y la matanza de reses¹²⁵. Un testigo de Yafran también dijo que "el ganado, las granjas y los cultivos habían sido un blanco deliberado en Zintan en particular, para asegurar que durante el

¹²³ Amnistía Internacional, *Libya: Misratah - under siege and under fire* (Londres, 2011), pág. 15, en <http://www.amnesty.org/en/library/info/MDE19/019/2011/en>.

¹²⁴ Human Rights Watch, "Libya: End Indiscriminate Attacks in Western Town", 9 de mayo de 2011, en: <http://www.hrw.org/en/news/2011/05/09/libya-end-indiscriminate-attacks-western-mountain-towns>.

¹²⁵ Artículo 14, PA II.

asedio la población no tuviera alimentos y eso produjera malnutrición y finalmente la muerte por inanición".

160. Otro testigo dijo que "las fuerzas de Qadhafi entraban en las aldeas, robaban las pertenencias de los residentes, y quemaban las casas después de matar al ganado que quedaba". Dos testigos mencionaron la contaminación de pozos por las fuerzas del Gobierno.

d) *Obstaculización del acceso de la ayuda humanitaria y ataques contra el personal humanitario*

161. Las fuerzas gubernamentales llevaron a cabo asedios prolongados en ciudades o zonas enteras de las montañas de Nafusa y Misrata y más brevemente en Ajdabiya, Az Zawiyah y Zuwarah. Testigos, en particular de las montañas de Nafusa y Misrata, dijeron a la Comisión que la finalidad de los asedios era impedir la llegada de alimentos y otros suministros esenciales. El bloqueo de ciudades, en particular la suspensión del suministro de electricidad y agua, y la limitación de los suministros de alimentos tiene consecuencias particulares para los derechos humanos de la población, incluido su derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11 del Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales). El Secretario General de las Naciones Unidas y la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos pidieron, los días 11 y 12 de mayo respectivamente, que se hiciera un alto el fuego para permitir el acceso de la asistencia humanitaria a Misrata y la zona occidental, pero esos llamamientos no fueron escuchados por el Gobierno¹²⁶. El 27 de mayo, el equipo médico de la ONG Médicos sin Fronteras anunció que se retiraba de Zintan, donde habían estado trabajando durante 4 semanas, debido a la intensidad de los combates y al hecho de que "varios cohetes habían aterrizado a solo 100 o 200 metros del hospital"¹²⁷.

e) *Ataques contra el personal y los medios de transporte humanitarios*

162. En Misrata, un barco en el que se realizaban actividades humanitarias fue atacado por las fuerzas del Gobierno¹²⁸. Varias organizaciones humanitarias que se ocupaban del reabastecimiento (alimentos y artículos no alimentarios, equipo y suministros médicos) y llevaban a cabo misiones de evacuación por barco en Misrata¹²⁹ se encontraron en peligro por acciones de las fuerzas gubernamentales. Se informó de disparos procedentes de la parte continental el 25 de abril¹³⁰, del bombardeo del puerto con minas antivehículos el 29 de abril y el 5 de mayo y de la colocación de minas marinas sin previo aviso¹³¹. Reuters informó de que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia reconoció el mencionado

¹²⁶ Centro de noticias de la ONU, "Libya: UN Secretary-General urges immediate end to attacks against civilians", 11 de mayo de 2011. En: www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=38348&Cr=libya&Cr1=. También, "Libya: UN official voices concern as fighting blocks aid delivery in west", en <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=38352&Cr=Libya&Cr1=>.

¹²⁷ Médicos sin fronteras, "MSF evacuates team from Zintan, Libya". En www.msf.org/msf/articles/2011/05/msf-evacuates-from-zintan-libya.cfm.

¹²⁸ Comunicado de prensa de la ONU, "Libya: UN official voices concern as fighting blocks aid delivery in west".

¹²⁹ Véanse las sucesivas actualizaciones de la información sobre Libia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios correspondientes a abril y mayo de 2011.

¹³⁰ Comunicado de prensa de la ONU, "Libya: UN official voices concern as fighting blocks aid delivery in west".

¹³¹ Amnistía Internacional, "Al-Gaddafi's forces carry out indiscriminate attacks in Misrata", 8 de mayo de 2011. En: www.amnesty.org/en/for-media/press-releases/al-gaddafi%E2%80%99s-forces-carry-out-indiscriminate-attacks-Misrata-2011-05-08.

bombardeo en la televisión local, pero lo justificó diciendo que los barcos violaban el bloqueo de armas y transportaban combatientes¹³².

163. El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia transmitió a la Comisión información que había preparado originalmente a petición de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. En el informe de 21 páginas recibido el 12 de mayo, se detallan las consecuencias negativas de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011) sobre la producción de alimentos y la importación de productos alimenticios en Libia. En el informe se señalan las dificultades para pagar la importación de alimentos, otros bienes importados y piezas de repuesto, debido a la imposición de sanciones financieras. También se hace referencia a la partida en masa de la mano de obra extranjera que trabajaba en el sector agrícola, pesquero e industrial (produciendo fertilizantes, plaguicidas y piensos), lo que acarreó la muerte en masa del ganado por falta de atención y la imposibilidad de utilizar avionetas para la agricultura debido al establecimiento de la zona de prohibición de vuelos. El Gobierno se refiere también a la interrupción de las comunicaciones entre las regiones del país, que impide el transporte de insumos y alimentos, a la pérdida de acceso al agua y a la suspensión de los trabajos en varios proyectos de abastecimiento de agua. El informe proporciona datos preliminares sobre la caída de la producción de alimentos y formula alarmantes pronósticos sobre las próximas cosechas de cereales.

f) *Ataques al personal, las instalaciones y los medios de transporte sanitarios protegidos*

164. La Comisión observa que el deterioro de la situación de la seguridad ha tenido un efecto deletéreo en el sector de la salud, ya que ha provocado el éxodo de Libia de muchos trabajadores sanitarios extranjeros. Grandes zonas, incluidas gran parte de la región oriental de Libia, Misrata y las montañas de Nafusa han perdido progresivamente el acceso a la red de suministro de medicamentos para enfermedades crónicas distribuidas por el Ministerio de Salud. También se informó a la Comisión de ataques intencionados contra el personal, las instalaciones, las unidades y los medios de transporte sanitarios protegidos. Se relataron a la Comisión varios casos ocurridos en Misrata. Un encargado de ambulancia voluntario de Misrata dijo a la Comisión que su equipo salió de la ambulancia para recoger a 2 heridos que necesitaban asistencia cerca del complejo del centro médico. Cuando él salió de la ambulancia, empezó el tiroteo y "un francotirador" le disparó al conductor en la cabeza y lo mató. Otro voluntario de la ambulancia y él mismo resultaron heridos. Una segunda ambulancia llegó para rescatarlos, enarbolando una bandera blanca y negociando la posibilidad de acercarse a los heridos con un micrófono¹³³.

165. El 17 de mayo, el CICR afirmó que "la Media Luna Roja Libia había notificado de que en los últimos 4 días, 3 de sus ambulancias habían sido atacadas en 3 ocasiones distintas, causando la muerte de 1 enfermera y lesiones a 1 paciente y 3 voluntarios"¹³⁴. La Comisión no puede determinar cuál es la parte responsable de estos 3 incidentes sin una investigación más a fondo.

¹³² Reuters, "Libya says shelled port to stop arms delivery to rebels", 1 de mayo de 2011. En: www.reuters.com/article/2011/05/01/us-libya-misrata-port-idUSTRE74024120110501.

¹³³ Véase también la declaración emitida por el CICR 15 días antes, el 3 de marzo de 2011, según la cuál "en el día de la fecha [3 de marzo] se disparó contra 2 ambulancias de la Media Luna Roja libia en Misrata, al oeste de Benghazi, como resultado de lo cual hubo 2 voluntarios heridos y 1 ambulancia completamente quemada".

¹³⁴ CICR, Operational Update No. 05/11, "Libya: Red Crescent volunteers and medical personnel in danger", 17 de mayo de 2011. En: www.icrc.org/eng/resources/documents/update/2011/libya-update-2011-05-17.htm.

166. Informes recibidos de la región oriental de Libia también mencionan que se disparó contra las ambulancias. Un testigo dijo a la Comisión que vio cómo se disparaba contra una ambulancia en Ajdabiya, y otro testigo (un combatiente del Consejo Nacional de Transición) dijo que habían tiroteado la ambulancia que lo transportaba a él y a otros combatientes heridos. Un ex combatiente del Consejo Nacional de Transición en Yafran también afirmó que las fuerzas del Gobierno disparaban contra las ambulancias.

167. Se informó reiteradamente a la Comisión de ataques contra hospitales. Un combatiente de las fuerzas de la oposición de Yafran dijo a la Comisión que un proyectil de mortero había caído en el hospital de Yafran el 21 de marzo de 2011, causando la destrucción de las partes principales de las instalaciones sanitarias. Un testigo del dispensario de Al-Hikma en Misrata dijo a la Comisión que este había sido blanco de ataques de las fuerzas del Gobierno en 2 ocasiones, pero seguía funcionando. Un médico de Misrata dijo a los medios de comunicación que el hospital de Misrata había sido atacado por tanques del Gobierno¹³⁵. Según las noticias transmitidas por otros medios de comunicación, el 6 de marzo las fuerzas de Qadhafi atacaron el patio delantero del hospital de Az-Zawiyah, donde se estaban atendiendo heridos. El 23 de marzo, Reuters informó de que las fuerzas de Gadafi habían bombardeado el principal hospital de Misrata cuando los médicos estaban tratando de sacar a los heridos del hospital: "los francotiradores están disparando contra el hospital y sus 2 entradas se encuentran bajo fuego intenso; nadie puede entrar ni salir" dijo un residente de Misrata a Reuters por teléfono. Amnistía Internacional, en su informe sobre el asedio de Misrata, indicó que el 16 de abril, los alrededores de un dispensario habían sido bombardeados por lo menos 3 veces, según testigos que estaban ellos mismos heridos¹³⁶. La Comisión también recibió información de varios testigos acerca de la destrucción de suministros hospitalarios, incluidos medicamentos.

168. Igual que durante el período de manifestaciones resumido en el capítulo III, sección A, la Comisión recibió información del secuestro de pacientes de los hospitales. El 16 de marzo, la Fundación Alkarama dijo en un comunicado de prensa que "efectivos de las fuerzas rebeldes e inocentes civiles heridos son secuestrados de los hospitales y corren el riesgo de tortura, e incluso de muerte. Como consecuencia de ello, los heridos se niegan a solicitar asistencia médica por temor a ser secuestrados o asesinados"¹³⁷. En Zintan, un médico mencionó que los heridos atendidos en el hospital no estaban registrados por temor de que el Gobierno recuperara el control y detuviera a los heridos.

g) *Uso indebido del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja*

169. La Comisión escuchó testimonios de varios casos de uso indebido del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En Nalut, en la zona de las montañas de Nafusa, por ejemplo, un testigo dijo a la Comisión que las ambulancias se estaban utilizando "como trampa para entrar en las ciudades con soldados, y luego disparar contra los civiles en la calle", lo cual plantea también la cuestión de perfidia. Situaciones análogas se registraron en Yafran. La Comisión señala además la noticia ampliamente difundida del avistamiento, el 8 de mayo, de uno o varios helicópteros que sobrevolaban el puerto de Misrata lanzando minas en violación de la zona de prohibición de vuelos establecida el 5 de mayo. Los helicópteros, según algunos medios de comunicación, pero no todos, llevaban la cruz roja o la media luna roja. En una declaración emitida el 9 de mayo, el CICR expresó su

¹³⁵ Hamid Ould Ahmed, "Rebels say 16 dead in Misrata, hospital attacked", *Reuters*, 23 de marzo de 2011. En: www.reuters.com/article/2011/03/23/us-libya-misrata-strikes-idUSTRE72M8BY20110323.

¹³⁶ Amnistía Internacional, *Libya: Misratah – under siege and under fire*, pág. 14.

¹³⁷ Fundación Alkarama, "Libya: Injured abducted from hospitals by pro-Gaddafi forces", 16 de marzo de 2011. En: http://en.alkarama.org/index.php?option=com_content&view=article&id=697:libya-injured-abducted-from-hospitals-by-pro-gaddafi-forces&catid=27:communiqu&Itemid=138.

preocupación por "las recientes denuncias de que el emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja se están empleando con fines militares en Libia" y añadió que "las presuntas prácticas, si son reales, son un grave abuso del emblema"¹³⁸. El 17 de mayo, el CICR publicó otra declaración sobre la situación desesperada de Misrata y mencionó que había recibido "denuncias relativas al uso indebido de los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para apoyar operaciones militares y del empleo de ambulancias para transportar armas y trasladar a portadores de armas"¹³⁹.

4. Conclusiones

170. Debido a las circunstancias del conflicto en curso, la Comisión no ha tenido acceso a toda la información que le permitiría evaluar definitivamente las denuncias de todas esas violaciones del derecho internacional humanitario¹⁴⁰. Sin embargo, la Comisión ha recibido información coherente sobre el grado de las heridas y el tipo de víctimas que sugiere que ha habido al menos ataques indiscriminados de las fuerzas del Gobierno contra civiles y que no se tomaron suficientes medidas de precaución para proteger a la población civil. Serían necesarias mayores investigaciones para determinar si hubo ataques intencionales contra la población civil. No cabe duda de que bienes protegidos, como mezquitas, y bienes culturales han sido dañados durante el conflicto. En el momento presente la Comisión no está en condiciones de determinar si los ataques a esos bienes fueron intencionales. La Comisión está en condiciones de establecer que ha habido casos de destrucción deliberada de bienes indispensables para la población civil. La Comisión considera que hubo algunos ataques contra instalaciones y medios de transporte sanitarios que parecen haber sido ataques selectivos, y otros ataques que requieren mayor investigación. Considera también que las autoridades libias no han facilitado el acceso de los organismos humanitarios para atender a las necesidades de la población civil en Libia. Considera además que ha habido ataques contra unidades humanitarias, aunque no es posible determinar si fueron intencionales o no sin mayor información. La Comisión puede concluir que no se han adoptado las medidas de precaución necesarias para minimizar los daños a los bienes civiles y protegidos. La Comisión también está convencida de que ha habido un uso indebido del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja por las fuerzas gubernamentales durante el conflicto en Libia. La Comisión no recibió ninguna información de primera mano sobre violaciones cometidas por las fuerzas armadas de la oposición y, por tanto, no está en condiciones de determinar si se produjeron violaciones pertinentes.

G. Armas prohibidas

1. Introducción

171. La información disponible sugiere que en los últimos decenios el Coronel Qadhafi adquirió y almacenó un gran arsenal¹⁴¹. Se ha denunciado la utilización de armas de una

¹³⁸ CICR, comunicado de prensa N° 11/111, "Libia: la ayuda humanitaria que se necesita urgentemente llega a Misrata", 9 de mayo de 2011. En: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/news-release/2011/libya-news-2011-05-09.htm>.

¹³⁹ CICR, "Libia: los voluntarios de la Media Luna Roja y el personal sanitario corren peligro".

¹⁴⁰ En esta sección se ha estructurado en torno a la cuestión de las garantías del derecho humanitario internacional. La Comisión señala que muchas de esas acciones violan las normas internacionales de derechos humanos.

¹⁴¹ Peter Bouckaert, "Qaddafi's Great Arms Bazaar", Human Rights Watch, 8 de abril de 2011. En: www.hrw.org/en/news/2011/04/08/qaddafis-great-arms-bazaar. También, Philippe Gros, "De Odyssey Dawn à Unified Protector: bilan transitoire, perspectives et premiers enseignements de

manera contraria al derecho internacional. La Comisión solo ha tenido acceso a un número limitado de víctimas y no ha podido tener acceso a sitios mencionados en los informes de armas prohibidas para reunir pruebas forenses o pruebas de las heridas de las víctimas u obtener otros documentos médicos de manera exhaustiva. Sin embargo, las investigaciones preliminares de la Comisión ponen de manifiesto cuestiones preocupantes que merecen mayor consideración. En la presente sección, la Comisión considera tanto las armas prohibidas en el marco del derecho internacional como las armas lícitas supuestamente utilizadas de manera ilegal con arreglo al derecho internacional.

2. Derecho aplicable

172. El derecho internacional humanitario prohíbe el empleo de medios y métodos de guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios¹⁴². Como se destaca en la publicación del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario, hay diferentes opiniones en cuanto a si esta norma confiere carácter ilegal al arma o si el arma es ilegal solo si un tratado concreto o una norma de derecho consuetudinario prohíbe su uso (pág. 242 de la versión inglesa). Sin embargo, la Corte Internacional de Justicia, en el caso de las armas nucleares, llevó a cabo su análisis sobre la base de la propia norma¹⁴³, sin referirse al derecho de los tratados y este enfoque ha sido adoptado aquí por la Comisión. Otras normas de aplicación general en esta esfera incluyen la prohibición de la utilización de armas que por su índole son indiscriminadas, habida cuenta del deber de dirigir las hostilidades a objetivos militares legítimos.

173. Como se señala en el párrafo 63 del presente informe, Libia ha ratificado algunos convenios relacionados con el armamento, pero no es parte en Convención de 1977 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, ni la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008. Por tanto, se han de aplicar a esas situaciones las normas generales del derecho internacional humanitario consuetudinario. Además de los principios generales que se señalaron anteriormente, hay otras normas concretas del derecho internacional humanitario consuetudinario relativas, por ejemplo, a las minas terrestres (que requieren especial atención para reducir al mínimo sus efectos indiscriminados)¹⁴⁴, y las balas expansivas¹⁴⁵.

l'engagement en Libye", Fondation pour la Recherche Stratégique, nota núm. 04/11. En: www.frstrategie.org/barreFRS/publications/notes/2011/201104.pdf.

¹⁴² Véase la norma 70 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹⁴³ Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, 1996, párr. 238, citada en el Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹⁴⁴ Véase la norma 81 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Cuando se empleen minas terrestres se pondrá especial cuidado en reducir a un mínimo sus efectos indiscriminados.

¹⁴⁵ La norma 77 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario prohíbe el uso de balas que se expanden o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales. En 2010 se enmendó el Estatuto de Roma con la inclusión del artículo 8, párrafo 2 e) xv), que prohíbe específicamente el empleo de "balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones". Esta enmienda no ha entrado aún en vigor pero entrará en vigor para un Estado parte al año de la ratificación de la enmienda. Aún sigue habiendo algún debate respecto de si el derecho internacional consuetudinario incluye una prohibición total del uso de balas expansivas en los conflictos armados sin carácter internacional.

3. Determinación de los hechos

174. **Balas expansivas:** la Comisión habló con 3 médicos en Benghazi y con 1 en Al-Baidaa, cuya descripción de las heridas que habían tratado permite suponer que fueron causadas por balas expansivas. Los médicos y las víctimas describieron pequeñas heridas de entrada y heridas mayores de salida, de hasta 7 ó 10 centímetros de diámetro en algunos casos¹⁴⁶. Los médicos también han descrito pequeñas heridas de entrada y diversos órganos internos desgarrados por las balas. Con todo, se requieren mayores investigaciones, en particular la opinión especializada de patólogos militares y forenses, para determinar si se han usado o no balas expansivas.

175. **Municiones en racimo:** la Comisión conoce los informes sobre la utilización de municiones en racimo por las fuerzas del Gobierno en su intento de recuperar el control de la ciudad sitiada de Misrata. El 15 de abril de 2011, Human Rights Watch informó de que las fuerzas del Gobierno habían disparado municiones en racimo en barrios residenciales de Misrata y precisó, además, que se trataba de proyectiles de mortero MAT-120 mm de fabricación española, que se abren en el aire y dispersan 21 submuniciones en una amplia zona¹⁴⁷. Otras fuentes independientes, entre ellas Amnistía Internacional, confirmaron el incidente y afirmaron que España le había vendido dichas municiones a la Jamahiriya Árabe Libia en 2007. Con todo, se requieren mayores investigaciones, en particular la opinión especializada de patólogos militares y forenses, para determinar si se han usado o no municiones en racimo.

176. **Minas:** la Comisión señala la norma del derecho internacional humanitario consuetudinario que requiere cuando se empleen minas terrestres se ponga especial cuidado en reducir a un mínimo sus efectos indiscriminados¹⁴⁸. Información recopilada de diversas fuentes, incluida Human Rights Watch indica que las minas antitanque que usa el Coronel Qadhafi están fabricadas en su mayoría con plástico difícil de detectar y pueden tener un dispositivo antirremoción que hace que la mina explote cuando se intenta sacarla de la tierra, por lo cual es particularmente peligrosa. El 24 de marzo, Human Rights Watch confirmó el descubrimiento de este tipo de minas antivehículos en los alrededores de la Universidad Ghar Yunis en Benghazi. Un experto en remoción de minas de las Naciones Unidas determinó la existencia de 12 depósitos con decenas de miles de minas antivehículos¹⁴⁹. Aunque las minas terrestres en las zonas fronterizas son un legado del pasado¹⁵⁰ también se ha informado de que las fuerzas gubernamentales habían colocado recientemente minas antipersonal y minas antivehículos, en particular en las afueras de Ajdabiya¹⁵¹ y en Benghazi¹⁵². Human Rights Watch informó de que se habían encontrado

¹⁴⁶ Los relatos de al menos 5 personas entrevistadas en Alejandría coinciden en la descripción de heridas que podrían haber sido causadas por balas expansivas.

¹⁴⁷ Al ponerse en contacto con un objeto y explotar, cada submunición se subdivide en fragmentos de gran velocidad para atacar personas y libera un proyectil de hierro fundido que penetra vehículos blindados. Human Rights Watch, "Libya: Cluster Munitions Target Misrata" 15 de abril de 2011. En: www.hrw.org/en/news/2011/04/15/libya-cluster-munitions-strike-misrata.

¹⁴⁸ Norma 81 del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

¹⁴⁹ Human Rights Watch "Government Use of Landmines Confirmed", 30 de marzo de 2011. En www.hrw.org/fr/news/2011/03/30/libya-government-use-landmines-confirmed.

¹⁵⁰ Datan de la Segunda Guerra Mundial y de los conflictos con Egipto, en 1977, y con el Chad, en 1980-1987.

¹⁵¹ Human Rights Watch y Amnistía Internacional informaron de que el 28 de marzo de 2011 habían detonado 2 minas antipersonal, a 1 kilómetro de la ciudad de Ajdabiya, cuando pasaba un camión de la Eastern Libya Electricity Company. Después del incidente, un equipo de defensa civil llevó a cabo una operación de remoción de minas, e informó de que había desarmado 24 minas antivehículos y más de 30 minas antipersonal de plástico.

24 minas antivehículos y aproximadamente 3 docenas de minas antipersonal en la parte oriental de las afueras de Ajdabiya, ciudad que estuvo controlada por las fuerzas del Gobierno entre el 17 y el 27 de marzo de 2011. Human Rights Watch dijo que las minas, debido a su ubicación, constituían una amenaza directa para los civiles.

177. **Uso de armas de fósforo:** la Comisión recibió alguna información relativa a la posible utilización de armas de fósforo. Un médico en Benghazi que se reunió con la Comisión describió lesiones que podrían haber sido producidas por artefactos explosivos que contenían fósforo. En el hospital de Al-Jalaa', en Benghazi, la Comisión recibió fotografías de los cuerpos de 9 personas que habían sido llevados al hospital en la segunda mitad de febrero. Los cuerpos estaban quemados pero la forma en que se habían encogido podía indicar el uso de armas de fósforo. Un informe de Human Rights Watch dice que las fuerzas gubernamentales tenían acceso a proyectiles de artillería con fósforo blanco¹⁵³. Se requieren mayores investigaciones, en particular la opinión especializada de patólogos militares y forenses, para determinar si se ha usado ese tipo de armas.

178. **Morteros:** sobre la base de los datos disponibles, la Comisión considera que las fuerzas del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia utilizaron morteros en sus ataques a Misrata y Zintan. Los morteros son armas que, cuando explotan, matan o mutilan a quienquiera se encuentre en la zona de impacto, pues no pueden distinguir entre combatientes y civiles. Un comandante debe saber que si decide desplegarlas en un lugar donde es probable que haya un gran número de civiles, algunos de ellos resultarán muertos y/o heridos.

4. Conclusión

179. Sobre la base de la información disponible, la Comisión considera preocupante que las autoridades libias no hayan llevado a cabo las evaluaciones adecuadas de las precauciones necesarias, que, a juicio de la Comisión, hubieran disuadido del uso de armas como morteros, en zonas con gran densidad urbana. La Comisión también considera preocupantes los informes sobre el uso de armas como balas expansivas, municiones en racimo o armas de fósforo en zonas densamente pobladas. Se requieren mayores investigaciones, en particular la opinión especializada de patólogos militares y forenses, para confirmar el uso de esas municiones.

H. Utilización de mercenarios

1. Introducción

180. Las noticias relacionadas con la utilización de mercenarios durante el conflicto armado en Libia se han difundido ampliamente¹⁵⁴. El Consejo de Seguridad, en su

¹⁵² Human Rights Watch informó de que cuando las fuerzas del Gobierno se retiraron de Benghazi el 19 de marzo de 2011, colocaron minas antivehículos en las inmediaciones de la Universidad Ghar Yunis.

¹⁵³ En un informe de abril sobre Libia, Human Rights Watch confirmó que se habían encontrado proyectiles con fósforo blanco en un arsenal de Ajdabiya cuando las fuerzas de la oposición tomaron el control de la ciudad. Human Rights Watch, "Libya: Abandoned Weapons, Landmines Endanger Civilians", 5 de abril de 2011. En: www.hrw.org/node/97835.

¹⁵⁴ Por ejemplo, Ali al-Essawi, ex Embajador de Libia en la India, dijo a Al-Jazeera "La gente dice que son africanos negros y no hablan árabe. Están haciendo cosas terribles, van a las casas y matan a mujeres y niños". Al-Jazeera, "Libyan diplomat decries 'massacre'", 22 de febrero de 2011. En: <http://english.aljazeera.net/video/africa/2011/02/2011222165119717549.html>. Un informe sugiere que también estaban entrando en Libia tuaregs nómadas de Malí para luchar con las fuerzas del Gobierno. Ofeibe Quist-Arcton. "Libya's Gadhafi Accused of Using Foreign Mercenaries", National

resolución 1973 (2011), deploró la continua utilización de mercenarios por las autoridades libias (párrafo 16 del preámbulo). El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia dijo que mercenarios de Al-Qaida se habían unido a las filas de las fuerzas armadas de la oposición. Durante sus investigaciones, la Comisión también recibió información de la utilización de mercenarios, incluso de violaciones cometidas por mercenarios. En muchos casos, la expresión parece utilizarse como un término general para referirse a los combatientes de cada bando de nacionalidad extranjera. Si bien hay pruebas convincentes de la participación de nacionales extranjeros en el conflicto armado, la forma exacta en que esas personas fueron reclutadas no está clara. En particular, la Comisión no cuenta con suficiente información para determinar si esos extranjeros ya residían en Libia, si fueron reclutados como parte de un intercambio militar extranjero existente, y en qué momento se reclutaron (por ejemplo, si fueron reclutados en 2011, si se reclutaron con el propósito de reprimir la manifestación o para participar en el conflicto armado). Estos factores tienen una evidente importancia para la clasificación de esas personas como "mercenarios".

2. Derecho aplicable

181. La utilización de mercenarios está prohibida por 2 tratados que la Jamahiriya Árabe Libia ha ratificado: la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y la Convención para la eliminación de la actividad de mercenarios en África. La definición de mercenario es muy específica. De conformidad con el artículo 1 de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, se entiende por "mercenario" toda persona:

- a) Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado;
- b) Que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares en las fuerzas armadas de esa parte;
- c) Que no sea nacional de una parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una parte en conflicto;
- d) Que no sea miembro de las fuerzas armadas de una parte en conflicto; y

Public Radio, 23 de febrero 2011. En: www.npr.org/2011/02/23/133981329/who-are-foreign-mercenaries-fighting-for-gadhafi. Otro informe afirma que alrededor de cien francotiradores de élite procedentes de Belarús también se unieron a las fuerzas del Gobierno con un sueldo mensual de 1.900 libras esterlinas. Andrew Osborn, "Libya: Belarus mercenary 'paid £1,900 a month to help Gaddafi forces'", *The Telegraph*, 6 de abril de 2011. En: www.telegraph.co.uk/news/worldnews/africaandindianocean/libya/8432996/Libya-Belarus-mercenary-paid-1900-a-month-to-help-Gaddafi-forces.html. Según *The Telegraph*, un ex oficial del ejército libio que había desertado proporcionó detalles del reclutamiento de 450 combatientes de la disputada región del Sáhara Occidental y dijo que cada uno cobraba 1.000 dólares para luchar por las fuerzas del Gobierno durante 2 meses. Con Coughlin, "Libya: Col Gaddafi 'has spent £2.1m on mercenaries'", *The Telegraph*, 20 de abril de 2011. En: www.telegraph.co.uk/news/worldnews/africaandindianocean/libya/8464254/Libya-Col-Gaddafi-has-spent-2.1m-on-mercenaries.html. El *New York Times* informó de que Libia había reclutado mercenarios procedentes de comunidades pobres de Malí, así como tuaregs nómadas que vivían en la zona fronteriza entre Argelia, Malí, Nigeria y Libia, por 1.000 dólares EEUU al día. Jeffrey Gettleman, "Libyan Oil Buys Allies for Qaddafi", *The New York Times*, 15 de marzo de 2011. En: www.nytimes.com/2011/03/16/world/africa/16mali.html?_r=1&ref=mali.

e) Que no haya sido enviada en misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas por un Estado que no sea parte en conflicto.

182. Cuando no se trata de conflictos armados sino de otra situación, se aplica la segunda parte de la definición de "mercenario" que figura en la Convención. Sin embargo, en esos casos, se impone como requisito adicional que esa persona haya sido reclutada para participar en un acto concertado de violencia con el propósito de derrocar a un Gobierno o socavar de alguna otra manera el orden constitucional de un Estado o su integridad territorial. La Convención para la eliminación de la actividad de mercenarios en África contiene una definición más estricta de mercenario: se limita a la situación de conflicto armado (art. 1), y restringe aun más la definición del delito de mercenarismo al estipular que es el delito cometido "por una persona, grupo o asociación, representante de un Estado o el propio Estado, que con el fin de oponerse por la violencia armada a un proceso de libre determinación, la estabilidad o la integridad territorial de otro Estado" practica determinados actos (art. 1, párr. 2).

3. Determinación de los hechos

183. El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia confirmó a la Comisión que antes del conflicto había personal militar extranjero en Libia como resultado de acuerdos de cooperación militar bilateral con otros países, en particular para el entrenamiento de la fuerza aérea. También recibió numerosos testimonios que indican la participación de combatientes extranjeros en el conflicto, sobre todo del lado de las fuerzas gubernamentales.

184. En las zonas bajo control de las fuerzas de la oposición, la Comisión concluyó que el término "mercenarios" era más comúnmente aplicado a personas de piel oscura que habían participado en el conflicto o en acciones de represión de las manifestaciones. Los testigos hablaron de mercenarios procedentes de países subsaharianos y se refirieron tanto al color de la piel como al hecho de que no hablaban árabe. En una minoría de los casos, se sugirió que algunos combatientes provenían de países de Europa Oriental.

185. En Benghazi, la Oficina del Fiscal entregó a la Comisión documentos con algunas transcripciones de los interrogatorios de presuntos mercenarios que todavía no habían sido procesados. En la transcripción del interrogatorio de una persona de nacionalidad libia, esta usa la palabra "mercenarios" para referirse a francotiradores que disparaban a los manifestantes el 17 de febrero. La transcripción de otro individuo, un libio nacido en Nigeria, revela que era miembro de la Katiba Khamis, y fue trasladado el 2 de marzo a la base militar de Ras Lanuf. Afirmó que un oficial del ejército le proporcionó un uniforme militar, así como granadas propulsadas por cohetes. Los documentos entregados por la Oficina del Fiscal sobre las personas interrogadas en relación con la participación en los hechos, incluían unas 24 fotocopias de pasaportes de 4 países subsaharianos.

186. La Comisión visitó un centro de detención en Benghazi, donde habrían estado algunos de los detenidos durante las hostilidades, mientras que otros presuntamente habrían realizado misiones en apoyo de las fuerzas gubernamentales. La mayoría de los 21 detenidos eran nacionales de Libia. Sólo 3 eran ciudadanos extranjeros: 1 de Siria, 1 de Argelia y 1 de Ghana. Sin embargo, la Comisión no pudo averiguar más sobre sus antecedentes. Dos de los ciudadanos extranjeros interrogados negaron toda relación con las fuerzas de seguridad: 1 dijo, en cambio, que había trabajado en una empresa de construcción en Benghazi durante varios años.

187. En 16 de las entrevistas mantenidas por la Comisión se mencionó explícitamente la utilización de mercenarios; en particular en Al-Bayda, Benghazi, Az-Zawiyah y Misrata. Los médicos que trabajan en los hospitales de Al-Bayda informaron de que de un total de 1.300 heridos ingresados en el hospital durante el período comprendido entre el 17 y el 21

de febrero, 26 habían sido identificados como "mercenarios". Los médicos informaron de que un colega del hospital les había dicho que se pagaba a cada mercenario 7.000 dinares (encontrados en sus bolsillos) y que había escuchado que los mercenarios provenían de países africanos. Un médico dijo a la Comisión que algunas personas ingresadas en el hospital Al-Jalaa de Benghazi tenían documentos de identidad extranjeros.

188. Participantes en manifestaciones de Az-Zawiyah también dijeron a la Comisión que habían visto "mercenarios" de países fronterizos con moneda extranjera, incluidos dólares, euros y moneda libia fuera de circulación, que había sido confiscada por las fuerzas de la oposición.

189. Un testigo dijo a la Comisión "las fuerzas gubernamentales establecieron oficinas de reclutamiento voluntario en Sirte y siguen reclutando recién llegados en sus filas. Se ofrecen algunos privilegios y prerrogativas a los extranjeros en particular, incluido el otorgamiento de la nacionalidad. Los reclutados reciben la ciudadanía libia, armas y 200 dinares en el momento. Además de cigarrillos, alimentos y otras cosas, también reciben 250 dinares al día. Les prometen además un apartamento, un coche y 30.000 dinares al final del conflicto". Señaló que "muchos de estos voluntarios ya recibieron automóviles pero que el riesgo de morir es sin embargo muy alto. Las fuerzas gubernamentales despliegan sistemáticamente a los nuevos reclutas en la primera línea, en particular en Benghazi y Misrata, donde los combates han entrado en una fase intensificada. Entretanto, algunos grupos autónomos, aparentemente separados de Qadhafi y los rebeldes, han establecido oficinas paralelas de reclutamiento de voluntarios en Az-Zawiyah, donde se invita a alistarse en la campaña militar. Estos grupos ofrecen dinero en efectivo y armas a los voluntarios".

190. La Comisión también ha recibido considerable información relativa a violaciones graves cometidas contra africanos subsaharianos como resultado de la identificación generalizada de esos grupos con "mercenarios", tema que se examina más detalladamente en el capítulo III, sección I. El Gobierno del Chad emitió una serie de declaraciones en febrero y abril en las que expresa su preocupación por las noticias relativas a denuncias de la participación de chadianos en el conflicto y las consecuencias negativas para los chadianos que permanecen en Libia¹⁵⁵.

4. Conclusión

191. La Comisión considera haber establecido que hubo extranjeros que tomaron parte en el conflicto, e incluso cometieron violaciones de derechos humanos, especialmente del lado de las fuerzas del Gobierno. Sin embargo, sería necesario seguir investigando para determinar si esos individuos armados entran en la categoría de "mercenarios" conforme a las disposiciones del derecho internacional. En particular, es necesaria mayor información sobre la residencia de los ciudadanos extranjeros y los medios y fines para los cuales fueron reclutados.

I. Trabajadores migratorios

1. Introducción

192. La mayoría de quienes huyeron de Libia desde febrero son trabajadores migratorios que abandonaron el país debido a la inseguridad, el conflicto y las dificultades

¹⁵⁵ Una nota informativa al respecto fue publicada por la Misión Permanente del Chad ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 5 de abril de 2011.

económicas¹⁵⁶. Ha habido una serie de denuncias en relación con el maltrato de trabajadores migratorios: ya sea en forma de detenciones o arrestos arbitrarios o injerencia arbitraria en la vida privada, golpizas u otras formas de tratos crueles e inhumanos. La Comisión recibió informes de ejecuciones extrajudiciales. Durante su investigación sobre esta cuestión, la Comisión tuvo acceso a información directa de 35 trabajadores migratorios o miembros de sus familias¹⁵⁷; además, celebró reuniones con asociados de las Naciones Unidas, en particular el ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, y analizó varios informes¹⁵⁸.

2. Derecho aplicable

193. Conforme al artículo 2 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, se entiende por "trabajador migratorio" toda persona "que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional". Esta Convención contiene una variedad de protecciones de los derechos humanos, incluidos derechos generales, como el derecho a la vida (art. 9), la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 10), el derecho a la libertad y a la seguridad personales (art. 16), y el derecho a ser tratados humanamente cuando sean privados de libertad (art. 17), así como derechos que se aplican más particularmente a los trabajadores migratorios¹⁵⁹. La Convención incluye explícitamente la obligación del Estado de proteger a los trabajadores migratorios y sus familiares "contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones" (art. 16, párr. 2). Es importante señalar que las obligaciones impuestas por las normas internacionales de derechos humanos se aplican a los trabajadores migratorios, incluidos los derechos relacionados con la discriminación racial enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación racial¹⁶⁰. Los trabajadores migratorios son también civiles con derecho a la protección otorgada a los civiles en virtud del derecho internacional humanitario y derecho penal internacional.

¹⁵⁶ La Comisión recibió información sobre las dificultades económicas que enfrentaban los trabajadores migratorios cuando los contratos se rescindían con breve preaviso, a veces sin pagarles los salarios adeudados, y las consecuencias de la pérdida de los beneficios relacionados con el empleo.

¹⁵⁷ Se realizaron entrevistas con personas del Sudán (11), el Chad (10), Palestina (5), Nigeria (3), Bangladesh (3), Etiopía (1), Eritrea (1) y el Iraq (1). Además, se celebraron debates grupales con un gran número de nacionales extranjeros, incluidos marroquíes, filipinos, malienses y somalíes. Todos los entrevistados eran adultos y 5 eran mujeres. Muchos relatos se referían a lo ocurrido a terceros, y un número más reducido de entrevistados dio información sobre su experiencia personal.

¹⁵⁸ En particular, véase el informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Initial Assessment of Migrant Workers from Libya in Tunisia*, OCAH, Túnez, 18 de marzo de 2011. En: [http://northafrica.humanitarianresponse.info/Portals/0/Reports/Assessment/IA%20Assessment%20Report-%20Choucha%20Camp%20%20March%202022,%20202011\(f\).pdf](http://northafrica.humanitarianresponse.info/Portals/0/Reports/Assessment/IA%20Assessment%20Report-%20Choucha%20Camp%20%20March%202022,%20202011(f).pdf).

¹⁵⁹ Entre los derechos especializados se encuentra el derecho a que no se confisquen ni destruyan los documentos de identidad sin autorización (art. 21) o a no ser objeto de medidas de expulsión o castigo colectivo (art. 22). La Convención también incluye disposiciones relativas a la igualdad de trato en relación con una serie de derechos económicos y derechos adicionales para los que estén documentados o se encuentren en situación regular (véase la parte IV).

¹⁶⁰ Unos pocos derechos humanos no se aplican a los no ciudadanos, como los derechos políticos consagrados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

3. Determinación de los hechos¹⁶¹

194. La Comisión recibió información según la cual tanto las fuerzas gubernamentales como las fuerzas armadas de la oposición asaltaban viviendas de migrantes subsaharianos, los amenazaban y les daban plazos para abandonar Libia. También se informó a la Comisión de que civiles armados entraban en las viviendas particulares por la noche y maltrataban y hostigaban a la población subsahariana. Los trabajadores migratorios que trataban de abandonar Libia por el este y el oeste dijeron haber enfrentado las mismas dificultades, por ejemplo, se los detenía sistemáticamente en múltiples puestos de control y se los hostigaba violentamente¹⁶². Algunos dijeron que habían sido golpeados y muchos afirmaron que les habían quitado pertenencias (como teléfonos móviles) a punta de pistola¹⁶³.

195. De los informes recibidos se desprende que los nacionales del Chad parecen haber sido especialmente atacados, por sospecharse que eran mercenarios. Se informó a la Comisión de que los incidentes aislados pretendían transmitir, a la comunidad del África subsahariana en general, el mensaje de lo que les sucedería si apoyaban a las fuerzas del Gobierno.

4. Violaciones cometidas por grupos de la oposición¹⁶⁴

196. La Comisión recibió varios testimonios de ataques contra trabajadores migratorios perpetrados por grupos armados de la oposición. La mayoría de los casos tuvieron lugar inmediatamente después de que la oposición tomara control de Benghazi, el 19 de febrero¹⁶⁵. En un caso, se informó de que el 19 de febrero partidarios armados de la oposición tomaron a una de las personas "detenidas" por sospechosa de mercenarismo, la colgaron de los pies, la sacaron por la ventana del tribunal de Benghazi y la golpearon con armas y machetes¹⁶⁶. Se informó también a la Comisión de la ejecución extrajudicial de 5 nacionales del Chad que habían sido detenidos por motivos de su nacionalidad, y llevados a los cuarteles militares de Benghazi. Docenas de personas armadas, ya sea en uniforme militar o vestidos de civil, les habrían vertido queroseno sobre el cuerpo y los habrían

¹⁶¹ Esta sección del informe se centra en los casos en que la fuente determinó que la violación estaba motivada porque la persona era un nacional extranjero. Otros casos de violaciones contra los trabajadores migratorios se incluyen en otras secciones del informe.

¹⁶² Se informa de que el número de puestos de control es mucho mayor en el oeste. Un informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios indica que, en promedio, los trabajadores migratorios fueron detenidos 10 veces durante su viaje y dijeron que había hasta 100 puestos de control entre Trípoli y Zuwarah, en el camino hacia Túnez. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Initial Assessment of Migrant Workers from Libya in Tunisia*. No se dispone de datos similares para la parte oriental de Libia.

¹⁶³ La cuestión también se aborda en el capítulo III, sección, E del presente informe.

¹⁶⁴ Se entiende por "grupos de la oposición" tanto a los partidarios de la oposición durante el período anterior al estallido del conflicto armado, como a los grupos armados de la oposición que operaban durante el conflicto.

¹⁶⁵ Sobre la base de la opinión preliminar expresada por la Comisión en el párrafo 55 del presente informe, esos casos pueden ser anteriores a la fecha en que comenzó el conflicto armado a nivel nacional. Sin embargo, se han incluido en el informe, pues incluso si tal fuera el caso, la Comisión señala la responsabilidad que incumbe a la Jamahiriya Árabe Libia en virtud de Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de proteger a los trabajadores migratorios y sus familiares contra los ataques de actores privados (véase el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención).

¹⁶⁶ Según información transmitida por un testigo del incidente, este ocurrió el 19 de febrero. El testigo considera que la víctima murió como consecuencia del ataque.

quemado causándoles la muerte, el 21 de febrero¹⁶⁷. Una fuente secundaria dijo a la Comisión que 2 nacionales del Chad habían sido víctimas de ejecución extrajudicial, pues los hijos de su empleador les dispararon cuando se sumaron a las fuerzas de la oposición armada el 21 de febrero¹⁶⁸. Otro caso de maltrato físico y simulacro de ejecución de un nacional sudanés habría tenido lugar el 24 de febrero en un puesto de control de Misrata controlado por las fuerzas armadas de la oposición¹⁶⁹.

197. Se informó de varios casos en que los ataques fueron perpetrados por civiles sin afiliación en las zonas controladas por las fuerzas de la oposición. Profesionales de la salud de As-Sallum se refirieron al caso de 4 nacionales del Chad con heridas de bala (a quemarropa) que informaron de que habían sido atacados en Benghazi después de haber sido acusados de ser mercenarios¹⁷⁰. Trabajadores de la salud también informaron de que un trabajador chadiano había relatado que su hermano y 2 colegas habían sido "masacrados" en las afueras de Benghazi. Aparentemente, los 4 fueron capturados por la fuerza por civiles armados, esposados y golpeados brutalmente antes de ser asesinados¹⁷¹. Una mujer del Chad informó de que había sido violada por civiles armados en Benghazi el 26 de febrero¹⁷².

5. Violaciones cometidas por las fuerzas del Gobierno

198. Se informó de un menor número de ataques perpetrados por las fuerzas gubernamentales. El conflicto actual parece haber exacerbado actitudes discriminatorias preexistentes en la sociedad. Entre los informes de malos tratos se encuentra un caso de detención arbitraria y maltrato de un nacional de Nigeria por las fuerzas del Gobierno en Misalata (zona de Arba)¹⁷³. Se informó de la desaparición forzada de su cónyuge en el mismo incidente, que habría tenido lugar el 30 de marzo, cuando efectivos de las fuerzas del Gobierno fuertemente armados entraron en la casa de la víctima con violencia, lo tiraron al suelo y lo golpearon. Informó de que lo habían esposado, le habían vendado los ojos y lo habían llevado en un automóvil militar a un lugar de detención. También se informó de ataques de las fuerzas gubernamentales en Trípoli, incluido el caso de un sudanés que fue golpeado por efectivos de la Katiba de Saif al-Islam cuando entraron en el campamento de trabajadores sudaneses y egipcios en Trípoli¹⁷⁴. Una fuente palestina de Az-Zawiyah informó de malos tratos de los trabajadores migratorios a raíz de un discurso de Saif al-Islam Qadhafi en el que los llamó "traidores". Sin embargo, en general, la Comisión no

¹⁶⁷ Según información recibida por un testigo que estaba con el grupo de las personas detenidas y logró escapar, el incidente ocurrió el 21 de febrero.

¹⁶⁸ Se informó de que el incidente había tenido lugar el 21 de febrero en la calle principal de Guarsha, en Benghazi Sur. El testigo mencionó que el asesinato de los hombres fue motivado por la animosidad general hacia los nacionales subsaharianos, sospechosos de ser mercenarios.

¹⁶⁹ Se informó de que el incidente tuvo lugar el 24 de febrero, cuando la víctima salía de Misrata para dirigirse a Zliten.

¹⁷⁰ Los casos fueron presentados a la Comisión por fuentes secundarias que no pudieron proporcionar más detalles. Los heridos que llegaban a la frontera eran evacuados a otros lugares, lo que significa que no estaban presentes en el puesto de tránsito.

¹⁷¹ El testigo logró escapar, sufría de estrés postraumático y fue trasladado a un centro psiquiátrico en Marsa Matruh (Egipto). No se documentó ningún otro detalle de las circunstancias de este incidente.

¹⁷² El caso se aborda en el párrafo 208 del presente informe.

¹⁷³ El testigo mencionó haber estado en diferentes lugares de detención en Ziniti y Trípoli durante 7 días y dijo haber sido maltratado.

¹⁷⁴ En el primer incidente, la víctima informó haber sido apuñalada en la pierna derecha cuando caminaba en las calles de Trípoli el 25 de febrero 2011. En el segundo caso, la víctima dijo haber sido golpeada el 22 de febrero de 2011 por efectivos de la Katiba de Saif al-Islam cuando entraron en el campamento de trabajadores sudaneses y egipcios en Trípoli.

tiene claro si los ataques de las fuerzas gubernamentales fueron motivados por la raza o por sospechar una alianza política con las fuerzas de la oposición.

199. La Comisión recibió una variedad de información sobre los abusos sufridos por los africanos subsaharianos a manos de los civiles sin aparente afiliación a ninguna de las partes en el conflicto en las zonas que permanecían bajo el control del Gobierno. En Trípoli, por ejemplo, se dijo a la Comisión que un nacional de Eritrea había sido maltratado y luego se le había negado tratamiento médico en el hospital principal de la capital¹⁷⁵. El hombre dijo haber sido atacado el 16 de marzo en las calles de Trípoli por un grupo de civiles con armas y herramientas de metal, que le causaron una fractura en la pierna, agravada por la denegación de atención médica.

200. Frente a esas amenazas, muchos africanos subsaharianos han tenido especiales dificultades para satisfacer necesidades vitales básicas (como alimentos y agua).

6. Conclusión

201. La Comisión ha recibido información coherente sobre los maltratos de que fueron víctimas los trabajadores migratorios, en particular las provenientes del África Subsahariana, en violación de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El maltrato revistió múltiples formas, como el registro arbitrario de las viviendas, golpes y otras formas de tratos crueles e inhumanos. Los ataques más graves a los trabajadores migratorios parecen estar vinculados a la sospecha de que eran "mercenarios", debido a su origen nacional o el color de su piel. Los ataques fueron perpetrados con mayor frecuencia por personas asociadas con las fuerzas de la oposición. También hubo casos en que las fuerzas del Gobierno sometieron a los trabajadores migratorios a violaciones de derechos humanos incluidos detenciones arbitrarias, violencia física y otros malos tratos, que requieren una investigación más a fondo. En muchos lugares se denunciaron casos de ataques de civiles armados sin afiliación. El hecho de que las autoridades no protegieran a los trabajadores migratorios de esos ataques plantea cuestiones separadas de responsabilidad. Es necesario investigar más a fondo la información recibida por la Comisión sobre asesinatos extrajudiciales de trabajadores migratorios.

J. Violencia sexual

1. Introducción

202. Numerosas personas con las que se reunió la Comisión hablaron de violaciones cometidas por las fuerzas del Gobierno. La Comisión tuvo la oportunidad de hablar con una sola víctima de violación, Iman al-Obeidi, cuyo caso de violación por un grupo de las fuerzas del Gobierno ha sido muy difundido por los medios de comunicación. Otras personas, incluidos familiares, relataron a la Comisión violaciones cometidas por las fuerzas armadas de la oposición y civiles armados. El número de casos denunciados es pequeño. Sin embargo, la Comisión reconoce las dificultades para reunir pruebas en los casos de violencia sexual, incluida la renuencia de las víctimas a revelar información debido al trauma, la vergüenza¹⁷⁶ y el estigma vinculados con denuncias de agresión sexual. En Libia, el hecho de que el derecho penal castiga con la flagelación las relaciones sexuales

¹⁷⁵ Se informó de que se le había negado atención médica por motivos de discriminación basada en la nacionalidad.

¹⁷⁶ La violación en una sociedad conservadora y religiosa como Libia se considera una afrenta al honor de la familia.

fuera del matrimonio¹⁷⁷ aumenta también la renuencia de las víctimas a denunciar la violencia sexual. Por tanto, deben tenerse en cuenta estos factores al evaluar la información recibida.

2. Derecho aplicable

203. La violación vulnera la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y también menoscaba otros derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También está expresamente prohibida en los conflictos armados, pues el Protocolo II prohíbe "la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor" (art. 4, párr. 2 e)). El artículo 3 común de los Convenios de Ginebra también se refiere a esa conducta al prohibir "atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente... los tratos crueles [y] la tortura" y "los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes". La violación constituye un crimen de guerra con arreglo al Estatuto de Roma (art. 8, párr. 2 e) vi)¹⁷⁸ y puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad si forma parte de un ataque generalizado o sistemático contra civiles (artículo 7, párrafo 1 g), del Estatuto). El Consejo de Seguridad ha instado a las partes en los conflictos armados a que protejan a las mujeres y los niños contra la violencia sexual. En su resolución 1325 (2000) pide a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violación y otras formas de abuso sexual, y en su resolución 1820 (2008) destaca que "la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra dirigida deliberadamente contra civiles o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra las poblaciones civiles, puede agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado".

3. Constatación de los hechos

a) *Violaciones cometidas por las fuerzas del Gobierno*

204. La Comisión recibió varios informes de violaciones cometidas por las fuerzas del Gobierno. La Comisión habló con Iman al-Obeidi, cuyo caso ha recibido atención de los medios de comunicación internacionales, quien informó de que, después de haber sido detenida en un puesto de control, fue violada durante 2 días por 15 miembros de la fuerza de seguridad del Gobierno, y sometida a otros tratos degradantes. Los periodistas presentes en la conferencia de prensa en la cual relató su historia observaron que "tenía un cardenal grande en el rostro, una gran cicatriz en el muslo superior, varias marcas estrechas y profundas en la parte inferior en la pierna, y marcas de ligaduras en las manos y los pies"¹⁷⁹. En Benghazi, el padre de una mujer libia de 30 años informó a la Comisión de que su hija había sido detenida en su casa, en Misrata, durante 2 días y violada por las fuerzas del Gobierno. La mujer había regresado a verificar la seguridad y el paradero de su hermano cuando las fuerzas del Gobierno "llegaron y detuvieron a ambos durante 2 días,

¹⁷⁷ El artículo 2 de la Ley N° 70 de 1973 prevé la pena de 100 azotes por adulterio (o zina), que se define como relaciones sexuales de un hombre y una mujer que no están vinculados entre sí por el matrimonio (artículo 1 de la Ley N° 70 de 1973).

¹⁷⁸ El Estatuto de Roma es el primer tratado de derecho penal internacional que incluye expresamente la violación como "crimen de guerra", aunque había sido reconocido en el marco del derecho internacional consuetudinario y en la jurisprudencia de los tribunales especiales.

¹⁷⁹ David D. Kirkpatrick, "Libyan Woman Struggles to Tell Media of Her Rape", *The New York Times*, 26 de marzo de 2011. En: www.nytimes.com/2011/03/27/world/middleeast/27tripoli.html?_r=2.

mantiéndolos en habitaciones separadas. La violaban, mientras trataban de extraer información de mi hijo acerca de los 'rebeldes'".

205. En otro caso, un familiar de una mujer libia informó a la Comisión de que la mujer había sido violada en Ajdabiya por las fuerzas del Gobierno cuando intentaban secuestrar a sus hermanos. La mujer fue golpeada y violada delante de ellos. Una fotógrafa que trabajaba para el *New York Times* fue detenida el 15 de marzo en un puesto de control cerca de Ajdabiya y mantenida en reclusión 6 días, durante los cuales fue sometida a agresión sexual por las fuerzas del Gobierno¹⁸⁰. Información recibida por la Comisión indican que algunos menores de edad fueron víctimas de agresiones sexuales en Misrata, Ajdabiya y Ras Lanuf¹⁸¹. Varias fuentes se refirieron, por ejemplo, al caso de una niña de 10 años violada en Misrata por las fuerzas del Gobierno, que recibió luego tratamiento en el hospital Al-Jamahiriya de Benghazi. Se escucharon en reiteradas ocasiones relatos más especulativos acerca de condones y píldoras Viagra encontradas en poder de miembros de las Kata'eb, lo cual lleva a deducir a quienes relatan estos incidentes que los soldados tenían instrucciones de violar y que se les suministraron píldoras y condones. Un psicólogo de Benghazi informó a la Comisión de que de un total de 60.000 personas que respondieron a una encuesta, 259 denunciaron casos de abuso sexual¹⁸². Sin embargo, la Comisión no tiene más detalles sobre la metodología ni las conclusiones de ese estudio.

206. Los interrogados mencionaron con frecuencia la amenaza y el temor de violaciones por las fuerzas del Gobierno. Libios entrevistados en Túnez, por ejemplo, señalaron que habían recibido llamadas telefónicas de sus familiares en Az-Zawiyah y Zuwarah y que les habían hablado de violaciones colectivas por las fuerzas del Gobierno y "presuntos mercenarios" así como por algunos hombres armados no identificados. Otros entrevistados procedentes de Misrata, dijeron a la Comisión que la razón principal de su huída había sido proteger de la violación a los miembros de la familia, y al menos un testigo de Nalut dijo que el 18 de febrero, fuerzas del Gobierno que patrullaban las calles amenazaron a los residentes del distrito con graves consecuencias, incluidas violaciones, si no se aliaban al régimen. Los medios de comunicación mencionaron la existencia de varios vídeos de violaciones grabados por los soldados del Gobierno con sus teléfonos móviles que circulaban en Misrata¹⁸³.

b) *Violaciones por fuerzas armadas de la oposición*

207. La Comisión también recibió informes de violaciones durante incursiones llevadas a cabo por las fuerzas armadas de la oposición en la zona de Al-Marj y Ajdabiya. Una mujer iraquí y otra libia dijeron haber sido violadas por las fuerzas armadas de la oposición en la calle Al-Tulatat de Ajdabiya durante el registro de sus viviendas a principios de marzo.

¹⁸⁰ Este caso se relata en el párrafo 141 del presente informe.

¹⁸¹ Varios sudaneses entrevistados por la Comisión mencionaron que mujeres y menores (7 a 10 años) habían sido violados en Ajdabiya por las fuerzas del Gobierno, sin dar más detalles. Además, una ONG internacional que habló con 200 niños y 40 adultos en 4 campamentos de desplazados internos en Benghazi informó de que menores de tan solo 8 años habían sido objeto de abuso sexual. Estos informes no se confirmaron.

¹⁸² El psicólogo Siham Sergewa fue entrevistado por la CNN el 23 de mayo de 2001. Sara Sidner y Amir Ahmed, "Psychologist: Proof of hundreds of rape cases during Libya's war" CNN, 23 de mayo de 2001. En: <http://edition.cnn.com/2011/WORLD/africa/05/23/libya.rape.survey.psychologist/> 2011. La Comisión aún no ha podido recibir más detalles acerca de la metodología empleada en el estudio ni de sus resultados.

¹⁸³ Véase Andrew Harding, "Libya: forced to rape", *BBC News*, 23 de mayo de 2011. En: www.bbc.co.uk/news/world-africa-13502715.

También se informó a la Comisión de que una mujer siria de la zona de Benghazi había sido violada por las fuerzas armadas de la oposición en la segunda mitad de febrero.

208. La Comisión también recibió algunas noticias de violaciones perpetradas por civiles armados en las zonas controladas por las fuerzas armadas de la oposición, lo que pone de manifiesto la falta de protección contra la violencia de actores no estatales. En un caso, se informó de que una banda de 8 civiles fuertemente armados había violado a mujeres chadianas el 26 de febrero, "ocho civiles armados con granadas, AK47 y cuchillos entraron en el recinto donde vivía con su familia y con muchas otras familias del Chad en el barrio de Majuri, en Benghazi. Era la medianoche y entraron en el recinto, golpearon a los ocupantes con machetes, los amenazaron con las armas, les pidieron que abandonaran el país y les robaron sus pertenencias. Esa noche, entraron en la habitación de su vecina, una mujer del Chad de 28 años. Su marido estaba en Trípoli por lo que esa noche estaba sola. Los 8 civiles armados entraron en su habitación, la desvistieron por la fuerza y la violaron, uno tras otro".

4. Conclusiones

209. La Comisión escuchó relatos de violaciones pero no pudo verificarlos. Sin embargo, la Comisión observa que ha recibido suficiente información para justificar una investigación más a fondo con el fin de determinar el alcance de la violencia sexual, e incluso si esta se debió a incitación por los mandos de una u otra parte. Es evidente que los informes de las violaciones han tenido importantes efectos psicológicos y sociales y han difundido el miedo entre la población. Dado que se dice que las violaciones se perpetraron como parte de una política de infundir temor, se justificaría una investigación más a fondo.

K. Los niños en los conflictos armados

1. Introducción

210. En su investigación, la Comisión ha tratado de determinar la situación de los niños durante el conflicto. Como se ha demostrado en las secciones anteriores, los niños se han encontrado a menudo entre las víctimas de los conflictos armados (ellos mismos o sus familiares resultaron muertos o heridos) y el desplazamiento. La Comisión también ha recibido denuncias relativas al uso de niños soldados por las 2 partes en el conflicto. El Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha dicho tener pruebas del reclutamiento y la utilización de niños soldados¹⁸⁴. La Comisión ha recibido testimonios de la presencia de niños, pero necesitaría realizar una investigación más a fondo para verificar las afirmaciones y evaluar la magnitud del fenómeno. Información recibida de otros organismos de las Naciones Unidas y en particular de la oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados también plantea importantes problemas de protección de los niños afectados por el conflicto en Libia.

2. Derecho aplicable

211. Todas las partes en un conflicto armado sin carácter internacional tienen la obligación de proporcionar a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten (artículo 4, párrafo 3, del Protocolo II). Se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con

¹⁸⁴ Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas, "Press Conference to Launch Secretary-General's Annual Report on Children and Armed Conflict", 11 de marzo de 2011. En: www.un.org/News/briefings/docs/2011/110511_Children.doc.htm.

el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar (artículo 4, párrafo 3 e) del Protocolo II). Las partes tienen la obligación específica de no reclutar a niños menores de 15 años en las fuerzas o grupos armados y no permitirán que participen en las hostilidades. La protección especial seguirá aplicándose aun cuando hayan participado directamente en las hostilidades y sean capturados (artículo 4, párrafo 3 del Protocolo II). Se pueden encontrar disposiciones análogas en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸⁵. Al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y cuando hizo una declaración, Libia estipuló los 18 años como edad mínima para el reclutamiento voluntario. El Protocolo Facultativo también obliga a Libia a tomar todas las medidas factibles para impedir que grupos armados (distintos de las fuerzas armadas) recluten y utilicen menores de 18 años en las hostilidades (art. 4).

212. El Estatuto de Roma incluye también como crimen de guerra el delito de reclutar o alistar menores de 15 años en fuerzas o grupos armados o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades (art. 8, párr. 2 e) vii)).

3. Constatación de los hechos

a) *Utilización de niños soldados por las fuerzas del Gobierno*

213. Testigos informaron a la Comisión de que muchos puestos de control controlados por el Gobierno están actualmente a cargo de niños soldados. Un informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios también hace referencia a informes de niños soldados que patrullan las calles, detienen a las personas y piden documentos de identidad a los que viajan desde el oeste hacia las fronteras con Túnez¹⁸⁶. Según personas que han huido de Libia, las fuerzas del Gobierno han distribuido un gran número de armas a una gran variedad de civiles, incluidos niños. Un soldado herido de 16 años que habló en la cadena 4, emisora de televisión con sede en el Reino Unido, dijo que unos 90 jóvenes de entre 15 y 19 años habían sido convocados a los cuarteles militares de Trípoli con fines de "adiestramiento" el 17 de febrero, cuando comenzó el levantamiento contra el Gobierno. Otro joven soldado capturado por la oposición armada declaró a la emisora "nos mantuvieron encerrados en el campamento, nos entrenaron un poco y luego nos llevaron al batallón"¹⁸⁷.

214. La presencia de niños entre las fuerzas de la oposición, tanto en la zona occidental del país como en la oriental, también sigue siendo denunciada por diferentes fuentes, en particular personal de las Naciones Unidas, ONG internacionales y trabajadores migratorios que han huido de Libia desde fines de febrero de 2011. Un miembro herido de la fuerza armada de la oposición informó a la Comisión de que un número considerable de niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años habían sido entrenados por combatientes rebeldes en las montañas.

¹⁸⁵ Los Estados tienen, entre otras cosas, la obligación de tomar todas las medidas viables para asegurar que las personas de menos de 15 años no participen directamente en las hostilidades, abstenerse de reclutar a menores de 15 años, y en el grupo de edad de 15 a 18, dar prioridad a los de más edad (artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

¹⁸⁶ Informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Initial Assessment of Migrant Workers from Libya in Tunisia*.

¹⁸⁷ Ruth Sherlock, "Child soldiers sent by Gaddafi to fight Libyan", Channel 4 News, 23 de abril de 2011. En: www.channel4.com/news/child-soldiers-sent-by-gaddafi-to-fight-libyan-rebels.

b) *Los niños como víctimas de los conflictos armados*

215. La Comisión recibió numerosos testimonios de niños muertos y heridos en los combates que se libran en Libia, en particular en el contexto de los ataques de las fuerzas del Gobierno. La situación de los niños en la sitiada Misrata durante el período que se examina ha sido particularmente difícil, pues estos se encuentran entre las víctimas civiles del intenso fuego de artillería, los bombardeos, los francotiradores y los ataques a los hospitales. Como se indica en el capítulo III, sección F, algunas heridas sufridas parecen indicar que las fuerzas gubernamentales lanzaron ataques indiscriminados. Los testigos informaron de que el 11 de marzo, cerca del aeropuerto de Al-Abrak, en las inmediaciones de Tobruk, una niña de menos de 10 años de edad resultó muerta mientras dormía en la parte superior de una cama de 2 pisos, y su hermano en la parte inferior. Había recibido un solo disparo en la cabeza, que puede haber sido una bala perdida. El 4 de mayo, los medios de comunicación informaron de que al menos 3 miembros de una familia, entre ellos 2 niños, habían sido alcanzados por un misil y habían muerto mientras esperaban ser evacuados de Misrata¹⁸⁸.

216. También se señaló a la atención de la Comisión la preocupante práctica del Gobierno de utilizar sistemáticamente a niños para participar en las manifestaciones organizadas a favor del Gobierno en Trípoli, mediante pagos a la familia. Dada la situación de la seguridad en Trípoli, esa práctica expone a los niños a un riesgo adicional durante el conflicto.

4. Conclusión

217. La Comisión observa que el conflicto está teniendo considerables efectos negativos en los derechos de los niños. En relación con el uso y reclutamiento de niños soldados, la Comisión considera que se necesitan mayores averiguaciones e investigaciones en estrecha cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el UNICEF y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como con otras ONG.

L. El uso de la fuerza por la OTAN

1. Introducción

218. La Comisión recibió informes según los cuales las acciones militares de la OTAN incluyeron ataques indiscriminados contra la población civil. Informes de los medios de comunicación también han mencionado unos pocos casos en los cuales las operaciones de la OTAN han provocado la muerte de civiles. El 18 de mayo de 2011, la Comisión escribió al cuartel general de la OTAN para pedir información concreta acerca de sus operaciones en Libia. Dado que la Comisión está esperando la respuesta de la OTAN, esta sección refleja la información obtenida de otras fuentes.

2. Derecho aplicable

219. Las normas de derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados internacionales rige el uso de la fuerza en Libia por terceros Estados. Estas comprenden los 4 Convenios de Ginebra y el Protocolo I, además de las normas del derecho internacional humanitario consuetudinario. Los principios básicos, a saber, hacer una distinción entre

¹⁸⁸ Xan Rice, "Gaddafi targets relief ship as it evacuates Misrata wounded in Libya", *The Guardian*, 4 de mayo de 2011. En: www.guardian.co.uk/world/2011/may/04/gaddafi-targets-relief-ship-misrata-libya?INTCMP=SRCH.

personas y objetivos civiles y militares, no dirigir ataques contra civiles y objetivos civiles, tomar precauciones para garantizar la adecuada selección de los objetivos y no incurrir en ataques que entrañen una pérdida de vidas civiles desproporcionada en relación con el objetivo militar concreto, se aplican tanto a los conflictos internacionales como los no internacionales y se abordan en el capítulo III, sección F¹⁸⁹. El Estatuto de Roma contiene una lista detallada de los crímenes de guerra en los conflictos armados internacionales, y esta lista incluye infracciones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones graves de las leyes y usos de la guerra aplicables en los conflictos armados internacionales (art. 8, párr. 2 a) y b)).

3. Determinación de los hechos

220. Al 30 de marzo de 2011, la OTAN había tomado el control de todas las operaciones militares en Libia, es decir, las relacionadas con los 3 componentes: embargo de armas, zona de prohibición de vuelos y medidas para proteger a los civiles contra ataques o amenaza de ataques. Por consiguiente y a diario, la OTAN lleva a cabo misiones de reconocimiento, operaciones de vigilancia y reunión de información para identificar a las fuerzas que constituyan una amenaza para los civiles y las zonas pobladas por civiles. Sobre la base de esta información, las fuerzas marítimas y aéreas de la OTAN determinan objetivos en tierra o aire.

221. Según las cifras que figuran en el sitio web de la OTAN, desde el comienzo de sus operaciones hasta el 28 de mayo de 2011, se han efectuado un total de 8.729 misiones, incluidos 3.327 ataques. Los objetivos de los ataques han sido hasta la fecha búnkeres de mando y control, tanques, vehículos blindados de transporte de tropas, sistemas de defensa aérea y artillería que se encontraban en las inmediaciones de zonas civiles como Misrata y Al-Brega o se acercaban a ellas. Con respecto a las actividades relacionadas con el embargo de armas, hay un total de 20 buques bajo el mando de la OTAN que patrullan activamente el Mediterráneo central. Desde el comienzo del embargo de armas, se han interceptado un total de 954 barcos, y se han llevado a cabo 41 abordajes y 5 desviaciones.

222. Mientras se encontraba en Trípoli, la Comisión se reunió con un funcionario de sanidad del Gobierno que afirmó que 64 civiles habían muerto por los bombardeos de la OTAN. La Comisión también recibió informes por escrito de las autoridades en los que se afirma que la OTAN efectuó unos 3.000 ataques aéreos sobre diversos objetivos civiles y militares en Libia. Según el mismo informe, esos ataques dejaron un saldo de 500 civiles muertos y 2.000 heridos. En el mismo informe se afirma que la OTAN atacó escuelas, universidades, mezquitas y otros lugares civiles. Según la misma fuente, 56 escuelas y 3 universidades se vieron directamente afectadas por esos ataques. Además, se sostiene que los ataques aéreos de la OTAN han provocado el cierre de 3.204 escuelas, dejando 437.787 estudiantes sin acceso a la educación.

223. A pesar de los informes recibidos, mientras la Comisión se encontraba en Trípoli, las autoridades no le proporcionaron ninguna prueba de que la OTAN hubiera atacado zonas civiles. Los funcionarios libios encargados de coordinar la visita explicaron que algunos de los ataques de la OTAN habían afectado a las instalaciones del complejo de Bab al-Aziziyah, pero no permitieron entrar en el recinto. La Comisión también señala que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia no suministró detalles ni aportó pruebas concretas de los incidentes mencionados, como bienes civiles destruidos (por ejemplo, escuelas).

¹⁸⁹ Véase, en particular, artículos 48, 51 y 52 del Protocolo I. El artículo 57 del Protocolo I obliga a los Estados a tomar precauciones.

224. Aunque las estadísticas y la información proporcionados por la OTAN no mencionan ataques aéreos que tuvieran como resultado la muerte de civiles, numerosos artículos de prensa y noticias de los medios de comunicación se han referido a casos concretos en los que los ataques aéreos de la OTAN causaron la muerte de civiles. Un ataque aéreo de la OTAN causó la muerte de al menos 13 rebeldes cerca de Al-Brega el viernes 4 de abril 2011¹⁹⁰. En otro incidente que fue comunicado por Reuters el 13 de mayo de 2011 y transmitido por Libia TV, un ataque aéreo de la OTAN se saldó con la muerte de al menos 16 civiles muertos y hasta 40 heridos en una casa de huéspedes de la ciudad de Al-Brega, en la región oriental de Libia. Se informó por la televisión estatal que el ataque se produjo al amanecer y que la mayoría de las víctimas eran clérigos que se habían congregado para una ceremonia religiosa. Tras la partida de Trípoli de la Comisión, también se informó de que el 1 de mayo, el ataque aéreo contra Trípoli lanzado por la OTAN causó la muerte de Sayf al-Arab, el hijo menor del Coronel Qadhafi, su esposa y 3 nietos.

4. Conclusión

225. La Comisión no está en condiciones en esta etapa de evaluar la veracidad de la información recibida. Además, la Comisión no ha visto pruebas que sugieran que las fuerzas de la OTAN hayan atacado intencionalmente zonas civiles, ni que haya lanzado ataques indiscriminados contra civiles.

IV. Evaluación y conclusiones

226. La Comisión ha obtenido importantes resultados en un plazo relativamente breve de tiempo y, en particular, durante un período de conflicto. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, sobre todo porque el conflicto continúa y siguen llegando informes de presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluso algunas que serían crímenes internacionales.

227. Las pruebas y la información obtenidas por la Comisión varían en calidad, en lo que respecta a exactitud y fiabilidad. La Comisión optó por un enfoque prudente al preparar el presente informe y sistemáticamente señala que las informaciones obtenidas no constituyen pruebas que puedan utilizarse en procedimientos penales, ya sea nacionales o internacionales. La Comisión también tuvo cuidado en distinguir entre información e informes recibidos, testimonios de primera mano, y hechos que observó directamente. Este enfoque cauteloso, sin embargo, no debe interpretarse como una indicación de que las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario mencionadas en el informe no son creíbles ni suficientes en calidad y cantidad para justificar la preocupación de la comunidad internacional.

228. Cabe señalar que los informes recibidos de las ONG han sido útiles y, aparentemente, son fiables. Los informes recibidos de las fuentes del Gobierno y del Consejo Nacional de Transición, sin embargo, no tienen el mismo nivel de calidad probatoria. Los informes del Gobierno contenían principalmente negaciones generales o acusaciones concretas no respaldadas por pruebas. Ambas partes comunicaron a la Comisión declaraciones generales basadas en denuncias e informes no confirmados o rumores públicos. La Comisión informó a todas las partes de sus criterios probatorios y se

¹⁹⁰ Los rebeldes en la parte oriental de Libia informaron de que los ataques aéreos de la OTAN cerca de la ciudad petrolera de Al-Brega causaron la muerte de al menos 13 combatientes rebeldes. Peter Walker, "Nato air strike 'kills Libyan rebels'", *The Guardian*, 7 de abril de 2011. En www.guardian.co.uk/world/2011/apr/07/nato-air-strike-libyan-rebels.

reunió con funcionarios y ONG de ambas partes, para informarles de esas normas y asesorarlos sobre los requisitos de presentación de informes. No obstante, toda esa información, pese a las diferencias cualitativas, se tuvo en cuenta.

229. Desde el comienzo de esta situación en febrero de 2011, los medios de comunicación, incluidos los medios internacionales, han trabajado activamente en la preparación de informes sobre los sucesos, incluido material grabado en vídeo. La Comisión también recibió un gran número de vídeos y fotos de particulares, ONG, el Gobierno y el Consejo Nacional de Transición. Si bien la Comisión tuvo en cuenta esos documentos visuales, su autenticidad deberá determinarse cuando las fuentes, como los detalles relacionados con el momento y el lugar, puedan obtenerse. Con tiempo y recursos, se podría constituir un registro visual/fotográfico de algunos acontecimientos mediante el establecimiento de una base de datos que vinculara las imágenes visuales con los informes escritos. De todos modos, el gran número de vídeos y fotografías, así como la similitud de imágenes obtenidas de diferentes fuentes, tiende a dar credibilidad a la exactitud y el carácter genuino de esas imágenes, que en muchos casos constituyen una clara indicación de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal.

230. La presente situación tiene que considerarse en el contexto del régimen que existió durante 42 años. El sistema de gobierno *jamahiriya* instituido por el régimen de Qadhafi es muy particular. Por su propia naturaleza, no permite sistemas de gobernanza basados en el estado de derecho y cuyos objetivos incluyan la protección de los derechos humanos. Derechos fundamentales como el derecho a la libertad de asociación, y el derecho a la libertad de expresión y de asociación se han tipificado como delito y están sujetos a sanciones, incluidas la pena de muerte y la cadena perpetua. El régimen también prohibió la propiedad privada y ciertas formas de comercio minorista, proscribió la prensa libre y, para todos los fines prácticos, constriñe la administración pública, la policía, el ejército y las organizaciones paramilitares a la consecución de los fines del régimen. Además, el desprecio del derecho internacional y los derechos humanos de los demás que ha puesto de manifiesto el régimen al patrocinar y apoyar el terrorismo internacional y grupos subversivos en distintos países del mundo durante un período prolongado de tiempo revela la forma en que percibe tanto las obligaciones que le impone el derecho internacional como el respeto de los derechos humanos.

231. Los antecedentes históricos que se esbozan en el informe revelan una forma singular de gobierno dominada por el ejercicio del poder a través del miedo, la intimidación e incentivos basados en la lealtad. El clima represivo que se estableció, junto con la capacidad del gobernante de proporcionar importantes incentivos económicos a aquellos que lo apoyaban y desincentivos a quienes no lo apoyaban, también creó oportunidades para abusos de poder que entrañaron violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, lo que, a su vez, dio lugar a las protestas que se convirtieron en la actual guerra civil. Además, la inexistencia de un sistema eficaz de estado de derecho y de un poder judicial independiente, así como el predominio de una serie de grupos paramilitares y mecanismos de seguridad, también han conducido a la creación de un clima de temor y opresión.

232. La Comisión se reunió con protagonistas de ambos lados del conflicto que no estaban motivados por causas religiosas, tribales ni étnicas. Tampoco desean que su país se desmorone. En ambos lados del conflicto, el objetivo común es lograr una Libia unificada, moderna y progresista, en la que prevalezcan la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos.

233. Los sucesos que han tenido lugar desde febrero han producido un efecto traumático en la sociedad en su conjunto. Las violaciones que se esbozan en el presente informe tienen que evaluarse teniendo en cuenta esos antecedentes. El actual conflicto libio, que se

caracteriza por un número relativamente pequeño de víctimas, ha tenido, sin embargo, un importante impacto socio-psicológico en la sociedad en su conjunto, en particular por las noticias relacionadas con la violencia sexual. Además, anteriores experiencias de violencia, como las relacionadas con la cárcel de Abu Salim y el ahorcamiento de estudiantes (véase el párrafo 24 del presente informe) que habrían tenido opiniones opuestas a las del Gobierno, como se ha explicado, también han sido traumáticos para la sociedad libia.

234. Lo que comenzó como una serie de manifestaciones pacíficas para lograr reformas en la gobernanza y, más concretamente, tratar que el régimen evolucionara hacia una forma democrática de gobierno caracterizada por el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, se enfrentó a la oposición del Gobierno y de aquellos que lo apoyaban. En un período relativamente breve de tiempo, esa fase inicial se convirtió en una guerra civil en la cual las fuerzas enfrentadas libraron batallas en las ciudades por el control del territorio. El conflicto adquirió así las características jurídicas de un conflicto sin carácter internacional con arreglo al derecho internacional humanitario. De este modo, la fase inicial, sujeta a las normas internacionales de derechos humanos, se transformó en la segunda fase, en la que se aplica el derecho internacional humanitario además de las normas internacionales de derechos humanos.

235. La combinación de los factores mencionados en el informe no solo ha entrañado la impunidad de los que cometieron las violaciones del derecho internacional señaladas, sino que también los envalentonó para que continuaran los abusos cometidos contra la población civil. Esto, a su vez, explica que durante las 2 fases de este conflicto, es decir, la fase de protestas pacíficas y manifestaciones y la fase de guerra civil, los que estaban de parte del Gobierno hayan cometido múltiples violaciones de los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario.

236. Se calcula que el número de violaciones cometidas por las fuerzas del Gobierno es un indicio de ciertas pautas de comportamiento que pueden entenderse lógicamente como el producto de las políticas establecidas o el producto de que una sola persona dirija múltiples grupos paramilitares y organizaciones de seguridad para el logro de los resultados mencionados más arriba e identificados a lo largo del informe. La hipótesis de que esas pautas de violencia habrían continuado si no se hubieran enfrentado a una fuerza opositora es realista. Ciertamente, las consecuencias en materia de daños humanos habrían sido considerablemente mayores a las que se calcula en la etapa actual del conflicto. No se conoce con certeza el número total de muertos o heridos hasta la fecha: los funcionarios del Gobierno, el Consejo Nacional de Transición y las ONG dan cifras que oscilan entre 10.000 y 15.000 muertos.

237. En relación con la respuesta del Gobierno a las manifestaciones que comenzaron el 15 de febrero de 2011, la Comisión ha llegado a la conclusión de que hay pruebas suficientes que sugieren que las fuerzas del Gobierno hicieron un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, al menos en los primeros días de las protestas, lo que produjo considerables muertos y heridos. Esas acciones representan una violación grave de una variedad de derechos reconocidos por las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho a la vida, el derecho a la seguridad de la persona, la libertad de reunión y la libertad de expresión. En relación con los últimos días de protestas cuando la situación se agravó, se requeriría mayor investigación para evaluar el uso de la fuerza por las fuerzas de seguridad, en particular más detalles sobre las acciones de los manifestantes para evaluar la respuesta de las autoridades gubernamentales.

238. La Comisión también ha establecido que muchas personas habían sido encarceladas por el Gobierno sin que se supiera públicamente cuántas, por qué motivos, donde estaban, en qué condiciones y cómo eran tratadas. La Comisión recibió directamente o a través de ONG numerosas denuncias de desapariciones perpetradas por el Gobierno. No puede determinarse actualmente el número exacto de esos casos. El acceso a la atención médica

fue obstaculizado después de las manifestaciones y la libertad de expresión se vio considerablemente limitada por el régimen de Qadhafi, incluso mediante supresión de las comunicaciones y ataques contra periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación. Puede considerarse que tanto los actores gubernamentales como de la oposición incurrieron en numerosas ocasiones en tortura y tratos inhumanos y degradantes.

239. En relación con el desarrollo de las hostilidades, la Comisión ha observado violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra personal, instalaciones y medios de transporte sanitarios, uso indebido del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y la falta de suficientes medidas de precaución para minimizar los daños a civiles y bienes civiles. Se requiere mayor investigación para determinar si los ataques contra la población civil (en general y contra personas específicamente protegidas) y bienes civiles (incluidas mezquitas y bienes relacionados con la asistencia humanitaria) han sido intencionales o indiscriminados. La Comisión no recibió ninguna información de primera mano sobre violaciones cometidas por las fuerzas armadas de la oposición y, por consiguiente, no está en condiciones de determinar si estas se produjeron. Otros ámbitos que requieren mayor investigación incluyen las denuncias relativas a la utilización de niños soldados por ambas partes en el conflicto.

240. En relación con el armamento empleado, la Comisión considera preocupante que las autoridades libias no hayan realizado evaluaciones adecuadas para determinar las medidas de precaución necesarias, lo cual, a juicio de la Comisión, habría disuadido del uso de armas como morteros en zonas densamente pobladas. El uso de municiones ilegales o que han sido usadas en forma ilegal, como las balas expansivas, las bombas de fósforo y las municiones en racimo, requiere confirmación, lo mismo que la información acerca de si su eventual uso era parte de una política gubernamental o el resultado de decisiones de combatientes o comandantes.

241. Si bien está claro que hay extranjeros en Libia que han participado en el conflicto, se necesita mayor investigación para determinar si esas personas pueden calificarse de "mercenarios" en el sentido de los convenios internacionales pertinentes. Hubo un considerable maltrato de los trabajadores migratorios. Los precedentes de los países subsaharianos se vieron especialmente afectados, pues fueron percibidos como "mercenarios" a causa del color de su piel y/o nacionalidad. Los ataques, en la mayoría de los casos, fueron atribuidos a integrantes de las fuerzas de la oposición.

242. La violencia sexual es un ámbito que requiere mayor investigación para determinar la magnitud de esas violaciones, en particular si los casos se debieron a incitación de los mandos de una u otra parte. Es evidente que las noticias de las violaciones tuvieron un gran impacto social y psicológico, sembrando el miedo entre la población. Dado el carácter delicado del asunto, la Comisión considera importante que las investigaciones que se realicen empleen metodologías adecuadas que tengan en cuenta la estigmatización de la violencia sexual.

243. La Comisión considera preocupante los informes de que las violaciones continúan - no solo informes sobre nuevos casos de violaciones, sino también sobre las secuelas de las violaciones cometidas en el pasado, en particular las violaciones de las víctimas que han desaparecido y cuyo paradero sigue siendo desconocido.

244. La Comisión también considera preocupante la aparente falta de acción para hacer frente a las violaciones que han atraído considerable atención hasta la fecha. Aunque se han hecho algunos progresos en relación con la liberación de algunos detenidos, incluidos periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, la Comisión no ha recibido información sobre las numerosas personas cuyo paradero se desconoce, ni tampoco información que indique que se están llevando a cabo investigaciones de las violaciones perpetradas.

245. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1970 (2011), remitió la situación de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma. Por tanto, ha conferido a la Corte la jurisdicción primaria para determinar la responsabilidad penal. En vista de ello, la Comisión ha consultado a la Corte (véase el párrafo 18 del presente informe), pero hasta la fecha esta no ha comunicado la información sobre sus conclusiones. En estos momentos, sin embargo, la Comisión considera que no está en condiciones de determinar responsabilidad penal individual ni responsabilidad de los mandos por las violaciones del derecho internacional humanitario u otras posibles violaciones del derecho penal internacional. Esto se debe fundamentalmente a la necesidad de completar y confirmar la información y los datos que ha recibido de diversas fuentes.

246. No obstante, la Comisión ha identificado una serie de violaciones que la han llevado a concluir que se han cometido en Libia crímenes internacionales, concretamente crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

247. **Fuerzas del Gobierno:** en lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad, la Comisión ha llegado a la conclusión de que las fuerzas gubernamentales han perpetrado actos de asesinato, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física que viola las normas fundamentales del derecho internacional, tortura, persecución y desaparición forzada de personas, en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

248. La Comisión ha llegado a la conclusión de que las fuerzas del Gobierno han cometido muchas violaciones graves del derecho internacional humanitario que equivalen a crímenes de guerra. De la lista de crímenes de guerra aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional que figura en el Estatuto de Roma, la Comisión ha identificado en el capítulo III las siguientes violaciones: violencia contra la vida y la persona, ultrajes a la dignidad personal, en particular tratos humillantes y degradantes, y ataques dirigidos intencionalmente contra edificios, materiales, unidades y medios de transporte sanitarios con los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra.

249. La Comisión también ha recibido una considerable cantidad de información relativa a posibles ataques indiscriminados contra la población civil o bienes de carácter civil (incluidos objetos protegidos, como mezquitas, edificios de importancia cultural y hospitales) y ataques contra personal y medios de transporte humanitarios. No obstante, sería necesario seguir investigando para determinar si esos ataques contra la población civil y bienes civiles fueron intencionales en el sentido del Estatuto de Roma. También habría que investigar más a fondo si ha habido reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en fuerzas o grupos armados, o si estos se han utilizado para participar activamente en hostilidades y en relación con las violaciones cometidas durante el conflicto.

250. La consistencia de las pautas de violaciones permite suponer que estas se llevaron a cabo como resultado de decisiones de política del Coronel Qadhafi y dirigentes superiores. Se requieren mayores investigaciones para determinar definitivamente quiénes son los responsables de los crímenes cometidos. La Comisión ha recibido alguna información relativa a los autores de los crímenes, pero se necesita más investigación sobre el particular.

251. **Fuerzas armadas de la oposición:** la Comisión ha recibido menos informes de actos que constituirían crímenes internacionales cometidos por las fuerzas vinculadas a la oposición que por las fuerzas vinculadas al Gobierno. Se ha establecido que las fuerzas armadas de la oposición cometieron algunos actos de tortura y tratos crueles y algunos atentados contra la dignidad personal, en particular tratos humillantes y degradantes, especialmente contra personas detenidas y trabajadores migratorios. Los ocurridos durante el período de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra con arreglo al Estatuto de Roma.

252. Se necesitaría mayor investigación en lo que respecta a las violaciones y el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en fuerzas o grupos armados, o su utilización para participar activamente en las hostilidades. Sobre la base de la información de que dispone, la Comisión no considera que las violaciones cometidas por las fuerzas armadas de la oposición formaran parte de un "ataque generalizado o sistemático" contra una población civil como para constituir crímenes de lesa humanidad.

253. A pesar del enfoque prudente adoptado por la Comisión, como queda reflejado en el presente informe, debe quedar claro que se han cometido un número importante de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como se describe más arriba. Las violaciones y crímenes fueron cometidos en gran parte por el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia de conformidad con el sistema de mando y control establecido por el Coronel Qadhafi a través de las diferentes fuerzas militares, paramilitares, de seguridad y populares que ha empleado de conformidad con una política de represión sistemática y generalizada contra los opositores de su régimen y su liderazgo. También ha habido violaciones cometidas por los opositores al régimen, que se describen asimismo en el presente informe. La Comisión ha expresado su preocupación a ambas partes, instándolas a poner fin y renunciar a esas prácticas y garantizar que sus respectivas conductas se conformen al derecho internacional.

254. La Comisión es consciente de las dificultades que deberá enfrentar Libia para responder a las violaciones cometidas. Se ignora aún cuándo o cómo el conflicto llegará a su fin. La eventual transición a la democracia, la introducción del estado de derecho, la asignación equitativa de los recursos nacionales, el restablecimiento de la seguridad pública, la reconstrucción de la administración pública, el refuerzo de la cohesión social en los clanes y provincias, el fortalecimiento de la sociedad civil y la apertura del país hacia una nueva Libia democrática y pacífica tendrá necesariamente que tener en cuenta el legado histórico del régimen de Qadhafi, incluida la situación descrita en el presente informe.

255. El presente informe también debería considerarse a la luz de los futuros mecanismos que se establezcan después del conflicto y durante la transición para hacer justicia y lograr la reconciliación del pueblo de Libia, con miras a sostener la paz en el país y entre Libia y la comunidad internacional. Si bien la justicia después del conflicto y la justicia en el período de transición no forman parte del ámbito del presente informe, su labor de determinación de los hechos será, no obstante, útil para la administración de justicia en ambos casos.

256. Aunque la situación política imperante no guarda relación con el mandato de la Comisión, esta tiene una incidencia en la continuación del conflicto y, como consecuencia, en la capacidad de la Comisión o de cualquier órgano que la suceda para continuar las investigaciones necesarias sobre la situación de los derechos humanos y del derecho humanitario en ese país. Además, cabe señalar que la identificación de las violaciones, de la forma en que se perpetraron, y de la razón por la cual se perpetraron necesariamente tendrá repercusiones en la administración de justicia cuando el conflicto haya terminado (justicia de transición).

257. La Comisión ha podido cumplir su mandato en un período relativamente breve de tiempo y, en particular, mientras el conflicto continuaba. La Comisión considera que es necesario seguir trabajando para investigar cabalmente las numerosas denuncias que sigue recibiendo en momentos en que el conflicto todavía continúa. La labor futura también permitirá evaluar la veracidad de las denuncias recibidas, en particular con respecto a la utilización de mercenarios, la utilización de niños soldados, la violencia sexual y las violaciones perpetradas contra los trabajadores migratorios. Por último, la Comisión considera que en esta fase no está en condiciones de identificar a los responsables, conforme a lo solicitado en la resolución por la que se establece su mandato.

V. Recomendaciones

258. La Comisión exhorta al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia a:

a) Poner fin de inmediato a los actos de violencia contra la población civil en violación del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos;

b) Realizar investigaciones exhaustivas, imparciales y transparentes de todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, en particular, investigar, con miras a enjuiciar, los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, desapariciones y tortura, con pleno respeto de las garantías procesales;

c) Liberar sin condiciones e inmediatamente a todos aquellos que están detenidos a raíz de su participación en manifestaciones pacíficas o que han sido detenidos arbitrariamente;

d) Dar a conocer los nombres de todas las personas detenidas, así como de los que murieron en detención, a fin de aliviar el sufrimiento de los familiares de los desaparecidos; en el caso de los que murieron, el Gobierno debe presentar pruebas de su muerte junto con el lugar exacto de su inhumación;

e) Ofrecer una reparación adecuada a las víctimas o a sus familias, y adoptar todas las medidas apropiadas para impedir que esas violaciones se repitan;

f) Permitir a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos el acceso libre, pleno y sin restricciones a todos los lugares de detención, dándoles acceso a todas las instalaciones sin aviso previo y a todos los locales de cada centro de detención, así como la posibilidad de repetir las visitas al mismo lugar y de interrogar a los presos, en privado y sin testigos;

g) Poner todas las leyes y políticas de la Jamahiriya Árabe Libia en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

259. La Comisión exhorta al Consejo Nacional de Transición a:

a) Asegurar la inmediata aplicación del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes;

b) Realizar investigaciones exhaustivas, imparciales y públicas de todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, en particular, investigar, con miras a enjuiciar, los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tortura, con pleno respeto de las garantías procesales;

c) Ofrecer una reparación adecuada a las víctimas o a sus familias, y adoptar todas las medidas apropiadas para impedir que esas violaciones se repitan;

d) Tomar nuevas disposiciones para asegurar un estricto control de las armas en posesión de particulares;

e) Permitir a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos el acceso libre, pleno y sin restricciones a todos los lugares de detención, dándoles acceso a todas las instalaciones sin aviso previo y a todos los locales de cada centro de detención, así como la posibilidad de repetir las visitas al mismo lugar y de interrogar a los presos, en privado y sin testigos.

260. Con respecto a la situación humanitaria, la Comisión exhorta al Gobierno y al Consejo Nacional de Transición a que cumplan las obligaciones que les impone el

derecho internacional humanitario, en particular las relativas a la protección de la población civil, incluida la facilitación de un acceso inmediato, libre y sin trabas del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

261. Habida cuenta del plazo en el cual ha tenido que completar su labor, y considerando la gravedad y complejidad de la situación, la Comisión recomienda que el Consejo de Derechos Humanos se siga ocupando de la cuestión, mediante la prórroga del mandato de la Comisión o el establecimiento de un mecanismo con la capacidad para continuar las investigaciones necesarias de la situación de los derechos humanos y el derecho humanitario en la Jamahiriya Árabe Libia por un período de un año.

Anexos

Anexo I

Programa de trabajo de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia

1. Ginebra, 6 a 8 de abril de 2011 y 18 a 20 de mayo de 2011

Reuniones celebradas con representantes de:

ACNUDH

Alta Comisionada de las Naciones Unidas y Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos

Consejo de Derechos Humanos y Coordinadores Regionales

Presidente del Consejo de Derechos Humanos

Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas en Ginebra

Otras misiones permanentes

Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas en Ginebra

Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas en Ginebra

Ex representantes de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas en Ginebra

Organismos de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Organizaciones Intergubernamentales

Comité Internacional de la Cruz Roja
Unión Africana
Liga de los Estados Árabes
Organización de Cooperación Islámica

Organizaciones no gubernamentales

Amnistía Internacional
Cairo Institute for Human Rights Studies
CIVICUS
Fundación Alkarama
Human Rights Watch
Human Rights Solidarity
Comisión Internacional de Juristas
Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Reporters sans Frontiers International

2. Egipto: El Cairo, Alejandría, Marsa Matruh y As Sallum, 11 a 15 de abril de 2011

a) Reuniones celebradas con representantes de:

Gobierno

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Liga de los Estados Árabes
Consejo Nacional de Transición

Funcionarios y organismos de las Naciones Unidas

Enviado Especial del Secretario General para Libia
Coordinador de la Ayuda Humanitaria de las Naciones Unidas para Libia
Coordinador Residente de las Naciones Unidas para Libia

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas
 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 Organización Mundial de la Salud
 Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas
 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
 Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas
 Programa Mundial de Alimentos

Otra organización intergubernamental

Organización Internacional para las Migraciones

Organizaciones profesionales y no gubernamentales

Junta de Síndicos de la Organización Árabe de Derechos Humanos
 Unión de Médicos Árabes
 Human Rights Watch

b) Lugares visitados

El Cairo: Instituto Médico Nasser, Hospital Especializado de El Cairo
 Alejandría: Hospital Al Asafra, Centro Vascular de Alejandría
 Asistencia Sallum: centro de tránsito

3. Libia Oriental: Tobruk, Benghazi y Al-Baidaa, 12 a 21 de abril de 2011

a) Reuniones celebradas con representantes de:

Consejo Nacional de Transición
 Enviado Especial del Presidente de Francia Sarkozy
 Human Rights Watch

b) Lugares visitados

Centro Médico de Benghazi
 Hospital Al Jalaa
 Centro de Detención de Benghazi
 Campamento de personas desplazadas de Benghazi
 Oficina del Fiscal

4. Túnez: Túnez, Djerba, Ras Ejdí, Sfax, Sousse, Tataouine y Zarzis, 22 a 25 de abril de 2011

a) Reuniones celebradas con representantes de:

Gobierno

Ministerio de Asuntos Sociales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Organismos de las Naciones Unidas

Coordinador Residente de las Naciones Unidas para Túnez

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Otras organizaciones intergubernamentales

Banco Mundial

Comité Internacional de la Cruz Roja

Organización Internacional para las Migraciones

Organizaciones no gubernamentales

Amnistía Internacional

Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme

b) Lugares visitados

Campamento de refugiados de Ramada

Campamento de refugiados de Choucha

Campamento de refugiados de la Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos (Ras Ejdí)

Campamento de refugiados de la Media Luna Roja Tunecina (Ras Ejdí)

Hospital Regional de Tataouine

Hospital Universitario Habib Bourguiba

Hospital Privado Najda

Hospital Universitario Sahlul

5. Trípoli, 27 y 28 de abril de 2011

a) Reuniones celebradas con representantes de:

Gobierno

Comité Popular General de Justicia

Comité Popular General de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional

Secretario de Relaciones Exteriores, Congreso General del Pueblo

Comité Nacional Libio de Derechos Humanos

Organizaciones no gubernamentales

Sociedad Waatasemu (Fundación Aisha Qadhafi)

Unión General de las Organizaciones de la Sociedad Civil

b) Lugares visitados

Centro de detención de Al-Jdaydah

Az -Zawiyah

Anexo II

Glosario de términos

Abu Salim: cárcel de máxima seguridad en Trípoli, donde más de 1.200 presos fueron asesinados en 1996 a raíz de un amotinamiento.

Amazigh: también conocidos como bereberes, aunque esa denominación no es la más corriente. Eran la población original del África noroccidental antes de la llegada de las poblaciones árabes en el siglo VII EC y las 2 poblaciones están ahora muy mezcladas. Su idioma es el tamazight, que tiene alfabeto propio.

Al-Amn al-Am: Organismo de Seguridad Pública.

Baltaji/Baltajiyah: individuos vestidos de civil que actúan junto con las fuerzas de seguridad en actividades para perturbar las manifestaciones, a veces con porras, otras con armas de fuego o conduciendo coches a través de la multitud.

Al-Haras al-Thawri: Guardia Revolucionaria.

Hayat Amn al-Jamahiriya: Organización de Seguridad de la Jamahiriya.

Musulmanes ibadi: herederos de una minoría que rechazó la división de chiítas y sunitas en los primeros días del Islam. Hay ibadis en África septentrional y oriental, así como en Omán. La mayoría de la población amazigh de Libia es ibadi. Rezan junto con los demás musulmanes.

Jamahiriya: literalmente el Estado de las masas, utilizado en el nombre oficial de la Jamahiriya Árabe Libia.

Jihaz al-Amn al-Dakhili: Organismo de Seguridad Interna (ISA).

Jihaz al-Amn al-Khariji: Organismo de Seguridad Externa (ESA).

Katiba/kata'eb: se traduce como brigada, pero en Libia se refiere a unidades uniformadas especiales bajo el mando único del círculo íntimo del Coronel Qadhafi, incluidos sus hijos. Están separadas del ejército regular y algunas de esas unidades están mejor equipadas que el ejército.

Al-Lajnah al-Thawriya/al-Lijan al-Thawriyah: Comité Revolucionario.

Liwa al-Redah: División de Disuasión. Es una de las Kata'eb.

Qabilah/qabael: tribu.

Al-Qaida: grupo islamista radical de sunitas que preconizan la violencia política mundial con la excusa de la religión. Fue fundado por Osama bin Laden a finales del decenio de 1980 con combatientes voluntarios árabes en el Afganistán y luego ampliado para llevar a cabo numerosos actos terroristas en muchos lugares del mundo. Su red comprende filiales regionales, incluida una en el Magreb islámico.

Quryna: periódico libio de propiedad privada publicado en versión impresa y en la Internet, con sede en Benghazi, que formaba parte de Al-Ghad Media Corporation, propiedad de Saif al-Islam Qadhafi, hasta que pasó a manos del Estado.

Quwat al-Da'm al-Markazi: Fuerzas Centrales de Apoyo, especializadas en control de multitudes.

Thawrat al-Fateh: Revolución Al-Fateh de 1 de septiembre de 1969.

Anexo III

Estados Miembros y organizaciones que proporcionaron información a la Comisión Internacional de Investigación

1. Estados Miembros

Australia
España
Italia
Jamahiriya Árabe Libia
Marruecos
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Túnez
Turquía

2. Organizaciones

Amnistía Internacional
Coalición Internacional contra los Criminales de Guerra
Comité Nacional Libio de Derechos Humanos
Consejo Nacional de Transición
Corte Penal Internacional
Equipo libio de apelación
Federación Internacional de Derechos Humanos
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Fundación Alkarama
Human Rights Solidarity
Human Rights Watch
International Medical Corps
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organización Internacional para las Migraciones
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Organización Waatasemu (Fundación Aisha Qadhafi)
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas

Unión General Libia de Organizaciones de la Sociedad Civil
Universidad DePaul
World Engagement Institute
